

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 26 de noviembre de 1974

NUMERO

23.043

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Pelipo
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del juzgado de registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número noventa y seis. — En la ciudad y partido de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Gregorio Robertazzi, escribano autorizante, comparecen don Rodolfo José Perinotti, argentino, de 43 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 2.037.178, casado en primeras nupcias con doña Catalina Rosental, domiciliado en calle Alsina número 281, de esta Ciudad, y don León Liberjen, argentino, de 52 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.689.617 casado en primeras nupcias con doña Rosa Silberberg, domiciliado en calle Libertad número 682, de esta Ciudad ambos personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio, — Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denominará "PELIPO". SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Vieytes número 1653. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la construcción y venta de viviendas económicas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de noventa mil pesos, ley 18.188, representado por 90 acciones de un mil pesos, ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables. — Pueden ser ordinarias o preferidas, estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, por mandato de tres años. — La Asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número de titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Artículo noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de cien (100) pesos, ley 18.188 en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primer y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada por la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinada por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto, Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital al remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias, indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don Rodolfo José Perinotti, 45 acciones ordinarias con derecho a cinco votos, por un total de cuarenta y cinco mil pesos ley 18.188 y don León Liberjen 45 acciones ordinarias con derecho a cinco votos, por un total de cuarenta y cinco mil pesos ley 18.188, integrando cada uno de ellos once mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188 o sea al equivalente al veinticinco por ciento en efectivo de su suscripción y el saldo a integrarse en plazo de un año. — Representando en consecuencia un total de noventa acciones ordinarias suscriptas por un monto de noventa mil pesos ley 18,188 e integrado por un importe de veintidós mil quinientos pesos ley 18.188. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Rodolfo José Perinotti; vicepresidente, a don León Liberjen; síndico titular, a don Bernardo Podgorny, y síndico suplente, a doña Nélida Isabel Dalla Valle. — Se autoriza al presidente señor Rodolfo José Perinotti y al síndico titular don Bernardo Podgorny, a fin de que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad control, e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también en este acto los señores Contador Público don Bernardo Podgorny, argentino, de 36 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 5.169.309; domiciliado en calle Allison Bell número 880, de esta ciudad de Quilmes, y Abogada doña Nélida Isabel Dalla Valle, argentina, de 40 años de edad, casada, con libreta cívica número 1.758.798, domiciliado en calle Garay número 333, de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe a su vez exponen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico su-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|11|74 (32 págs.)

19741126

.lente, que respectivamente les fueron conferidos por la sociedad de referencia. — El autorizante hace constar: Que los socios fundadores exhiben sus respectivas cédulas fiscales, el señor Rodolfo José Perinotti, cédula fiscal número de inscripción 574.474-012-8, con fecha de validez hasta el 30 de setiembre de 1974, y el señor León Liberjen, cédula fiscal número 18..62-012-6, con fecha de validez hasta el 3. de mayo de 1974. — Leo a los comparecientes, quienes me dan su conformidad y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. Perinotti. — L. Liberjen. — C. Podgoyny. — N. Dalla Valle. — Ante mí: Gregorio Robertazzi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuentinueve del Registro número cuarenta, de este partido, a mi cargo, doy fe. — Para Felipo, Sociedad Anónima, expido Primer Testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados un millón quinientos cincuentiocho mil ochocientos siete, un millón quinientos cincuentiocho mil ochocientos siete, un millón quinientos cincuentiocho mil ochocientos nueve y el presente, a los los que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Gregorio Robertazzi, escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e.26|11 Nº 98.160 v.26|11|74

Alcón Laboratorios Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen ante mí, Escribano Autorizante; don Tomás Alberto Jorge Boywitt, en representación de Alcón Laboratories International Co, argentino, casado, de profesión abogado, de 48 años de edad, Cédula de Identidad número 2.270.464 de Policía Federal, domiciliado en Avenida Santa Fe número 3818, piso 14 "B", Capital y don Carlos Roberto Mackinlay, en representación de Alcon Universal Limited, argentino, casado, de profesión abogado, de 34 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.237.366, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Francia ochocientos cuarenta y uno, de la localidad de Vella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que la personería invocada por los comparecientes se justificará al final de la presente escritura. — Y los comparecientes, doctores Tomás Alberto Jorge Boywitt y Carlos Roberto Mackinlay, dicen: I) Que Alcon Laboratories International Co, y Alcon Universal Limited, son los únicos componentes de Alcón Laboratorios Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 13 de marzo de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de abril de 1969, bajo el número 832, folio 19., libro 60 y sus modificaciones que en orden a sus fechas se citan a continuación: Primero: La del 13 de junio de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de setiembre de 1969, bajo el número 2.405, folio 417, libro 60; 2) La del 17 de abril de 1970, inscripta el 6 de agosto de 1970, bajo el número 1.832, folio 379, libro 62, 3º) La del 26 de junio de 1972, la que juntamente con su rectificatoria de fecha 30 de marzo de 1973, fue inscripta con fecha 10 de octubre de 1973, bajo el número 1.786, folio 360, libro 63 y 4º) La del 5 de abril con sus ratificatorias y enmienda de fechas 18 de mayo de 1973 y 19 de setiembre de 1973 respectivamente, inscripta el 10 de octubre de 1973, bajo el número 1.787 al folio 360 del libro 63. — La documentación citada se inscribió en el Libro correspondiente a sociedades de responsabilidad limitada y en fotocopias autenticadas agrego por cabeza a la presente escritura; II) Que el contrato social de Alcón Laboratorios Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones citadas sigue vigente; III) Que en el carácter invocado los socios han resuelto proceder a la transformación de Alcón Laboratorios Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Sociedad Anónima, conforme a lo previsto en los artículos setenta y cuatro a ochenta y uno inclusive del Decreto-Ley Nº 19.550|72, la que continuará con las operaciones comerciales de la sociedad de responsabilidad limitada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de esta transformación, de acuerdo al Balance Especial practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, el cual es transcripto al final de la presente. — El capital de la sociedad anónima emergente de la presente transformación se integra en la forma y proporciones que se indica más adelante renunciando los socios expresamente al derecho de receso. — El estatuto por el que se regirá la sociedad que en este acto se transforma en la forma prevista en las disposiciones legales precitadas, es el siguiente: Estatuto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina: "ALCON LABORATORIOS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", siendo continuadora, por transformación de la que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Alcón Laboratorios Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de abril de 1969, bajo el número 832, folio 198, libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos número 1846, Capital Federal, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: Su término de duración es de 30 años, contados desde el 16 de abril de 1969, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: Industrial y Comercial: Exportación, importación, compraventa, manufactura, producción, distribución y en general a la industrialización y comercialización de productos farmacéuticos y sus derivados. — El ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — La prestación de servicios técnicos y consultivos proporcionando instrucciones, fórmulas y consejos respecto a métodos de los productos de su fabricación. — Financiera: El aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio o valores de toda clase. — Se excluyen las operaciones previstas en el Decreto-Ley Nº 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El captial social asciende a $ 807.240, representado por ochenta mil setecientas veinticuatro acciones de diez ($ 10) pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo número 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar una garantía en dinero efectivo de cien pesos cada uno. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes generales, especiales y|o judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y en su ausencia o acefalía al Vicepresidente. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Artículo 12: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación, salvo el caso de asamblea unánime celebrada en las condiciones que establece el último apartado del artículo 237, del Decreto-Ley número 19.550|72. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del 60 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas, se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Las asambleas podrán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en las condiciones fijadas por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 13: Presidirá las Asambleas el Presidente o quien lo sustituya y a falta de ambas, la persona que elija la asamblea por mayoría. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. — De las deliberaciones de la Asamblea se labrarán actas en un Libro especial llevado al efecto y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el Presidente y dos accionistas. — Artículo 14: El ejercicio social termina el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: A) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — B) A remuneración de directorio y sindicatura, en su caso. — C) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — D) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 15. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores que designe la asamblea bajo fiscalización de la sindicatura. — Canceladas las deudas sociales, incluyendo las remuneraciones que les correspondan a los liquidadores y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, respetando las prioridades indicadas en el artículo anterior. — IV) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: a) Alcon Laboratories International Co, suscribe ochenta mil seiscientas ochenta y nueve acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal diez pesos cada acción. — b) Alcon Universal Limited suscribe treinta y cinco acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal diez pesos cada acción. — La integración se efectúa transfiriendo a la sociedad anónima que por el presente queda constituida, el activo y pasivo de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Alcón Laboratorios Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que los comparecientes son los únicos socios, de acuerdo al balance general de transformación practicado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, certificado por el Contador Público Nacional don Mario E. Vázquez (C. P. C. E. Tº 27, Fº 126) que se agrega al presente, del que resulta un capital de pesos ochocientos siete mil doscientos cuarenta, correspondiendo al socio Alcon Laboratories International Co la suma de pesos ochocientos seis mil ochocientos noventa ($ 806.890), y al socio Alcon Universal Limited la suma de pesos trescientos cincuenta ($ 350). — V) Se designa para integrar el Directorio a: Presidente: Carlos Alberto Decio y Vicepresidente al señor Alejandro Barandela; y para integrar el Organo de Fiscalización: Síndico titular a la Contadora Pública Nacional señora Aída Murad de Gualco y Síndico suplente al Contador Público Nacional señor Ricardo Rosendo. — VI) Se autoriza al doctor Alfredo Lauro Rovira y|o Juan Lisandro Salas y|o señores Oscar Eduardo Rametta y|o Sr. José González a fin de que actuando alternada, separada o conjuntamente, realicen todas las gestiones que pudieren ser necesarias para obtener la aprobación de la transformación de la sociedad y la de sus Estatutos, ante la autoridad de control o ante el Registro Público de Comercio con expresa facultad para aceptar, proponer o disponer modificaciones a los balances, o al acta constitutiva o al Estatuto debiendo considerarse esa autorización como formal y expreso poder especial otorgado a tales efectos. — VII) Presentes a este acto los señores Carlos Alberto De Socio, argentino, casado, de profesión industrial, de 48 años de edad, con libreta de enrolamiento número 677.193, domiciliado en Carabobo 534, primer piso "A", Capital Federal; don Alejandro Barandela, argentino, soltero, de profesión Contador Público de 27 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.545.130, domiciliado en Luis Sáenz Peña 767, departamento "A", Capital Federal; la señora Aída Lurad de Gualco, argentina, casada, de profesión Contadora Pública Nacional, de 26 años de edad, con cédula de identidad número 5.330.224, domiciliada en French 2534, Capital Federal; don Ricardo Rosendo, argentino, soltero, de profesión Contador Público Nacional, de 31 años de edad, con cédula de identidad número 5.218.757, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Beauchef número 1525, Capital Federal, todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: a) El señor Carlos Alberto De Socio que acepta el cargo de presidente para el que fue designado. — b) El señor Alejandro Barandela que acepta el cargo de vicepresidente para el que fue designado. — c) La señora Aída Murad de Gualco que acepta el cargo de síndico titular para el que fue designada, y d) El señor Ricardo Rosendo que acepta el cargo de síndico suplente para el que fue designado. — VIII) Las personerías invocadas por los representantes de los socios se justifican con los siguientes elementos: Primero) La del señor doctor Tomás Alberto Jorge Boywitt con: a) La escritura de protocolización del poder que le fuera otorgado por Alcon Laboratories International Co con fecha 10 de abril de 1973, en la Ciudad de Fort Worth, Estado de Texas, Estados Unidos de Norte América, el que debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducido al idioma castellano se protocolizara con fecha 31 de mayo de 1973, mediante escritura número 491, al folio 1.005, de este Registro 375 a mi cargo. — b) Con la escritura de constitución y Estatutos de Alcon Laboratories International Co, una sociedad por acciones con domicilio legal en el Estado de Delaware número cien West Tenth Street, en la Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estados Unidos de Norteamérica, que debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducido al idioma castellano se inscribiera en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12 de marzo de 1969 bajo el número 18, al folio 218, del libro 50, Tomo "B" de Estatutos Extranjeros, documento que he tenido a la vista y en fotocopia autenticada agrego al folio de la presente. — Segundo: La del doctor Carlos Roberto Mackinlay con: a) La escritura de protocolización del poder que le fuera conferido por Alcon Universal Limited, con fecha 10 de abril de 1973, en la ciudad de Fort Worth, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, el que debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducido al idioma castellano se protocolizara con fecha 31 de mayo de 1973, mediante escritura número 490, al folio 1003, de este Registro 375 a mi cargo. — b) Con la escritura de constitución y Estatutos de Alcon Universal Limited, una sociedad por acciones, con domicilio en 6201 S. Preeway, Fort Worth, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, que debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducida al idioma nacional se inscribiera en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12 de marzo de 1969, bajo el número 19, al folio 218 del libro 50, tomo B de Estatutos Extranjeros, documento que he tenido a la vis-

ta y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — IX) A continuación se transcribe el balance general de transformación de Alcón Laboratorios Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada: Pistrelli, Díaz y Asociados. — "Corresponsales de Arthur Andersen & Co, Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — A los señores socios de Alcón Laboratorios Argentina S. R. L.: A vuestro pedido elevamos informe en relación a la proyectada transformación de Alcón Laboratorios S. R. L., en Sociedad Anónima. — Con fecha 11 de octubre de 1973, hemos emitido nuestra opinion profesional sobre los estados contables de Alcón Laboratorios S. R. L. al 31 de marzo de 1973. — A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha opinión en relación al balance general de transformación a dicha fecha. — Hemos examinado el balance general de transformación de Alcón Laboratorios Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de marzo de 1973. — Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas y, por consiguiente, incluyó aquellas pruebas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias. — Como se indica en la nota 1 a los estados contables, y de acuerdo a lo autorizado por la Resolución Nº 50|71 de la Inspección General de Personas Jurídicas, la Sociedad registra como cargos diferidos las pérdidas de cambio correspondientes a la actualización de sus pasivos en moneda extranjera no relacionados con adquisiciones de activos en existencia a la fecha de actualización y amortiza ese activo en proporción a la cancelación posterior de los pasivos que lo originan. — En nuestra opinión, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, tales pérdidas de cambio deben cargarse a los resultados del ejercicio en que se producen. — En nuestra opinión, excepto por el efecto del método de contabilización de pérdidas de cambio mencionado en el párrafo precedente, el balance general de transformación adjunto, presente razonablemente la situación financiera de Alcón Laboratorios Argentina S. R. L. al 31 de marzo de 1973, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados. — Asimismo, en nuestra opinión los libros de contabilidad fueron llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Informamos, además, a fin de cumplimentar el artículo 10 del Decreto Ley Nº 17.250|67, que en el pasivo se incluyen $ 10.977 por aportes y contribuciones adeudados a las cajas nacionales de previsión, correspondientes a deudas jubilatorias no exigibles al 31 de marzo de 1973. — Pistrelli, Díaz y Asociados. — Firma ilegible. — Mario E. Vázquez, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº 27, Fº 126. — Alcón Laboratorios Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance general de transformación al 31 ed mayo de 1973. — Activo — Pasivo — Activo corriente — Pasivo corriente: Caja y bancos $ 12.651 — Préstamos bancarios, con garantía de compañía afiliada $ 955.000 — Cuentas a cobrar — Laboratorios Otto S. A. (Notas 2 y 4) $ 1.060.532 — Adelantos a empleados 57.076 — Proveedores (nota 4) 198.818 — Otros créditos 24.927 — 1.142.535 — Obligaciones a pagar 4.979 — Inventarios, al costo promedio o mercado, el menor (nota 4) — Alcon Laboratories International, Co (nota 2) — 1.596.805 — Productos terminados pesos 198.511 — Préstamos (u$s 160.000 a pesos 9,98: u$s 1) 1.596.805 — Productos en curso de elaboración 10.377 — Materias primas y materiales 304.825 — 513.713 — Remuneraciones, cargas sociales y honorarios a pagar 84.008 — Cargos diferidos y gastos adelantados — Intereses diferidos $ 45.990 — Provisiones para impuestos 51.088 — Muestras y material de promoción $ 30.787 — Diferencias de cambio — Art. 3º — 1 — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas 50|71 Nota 1) 23.380 — Seguros y gastos 26.038.126.195 — Total del pasivo corriente 2.890.698 — Previsión para indemnizaciones por despido 9.555 — Total del activo corriente $ 1.795.094 — Inmueble, maquinaria, equipo, muebles y útiles: Costo original $ 191.491 — Menos — Depreciación acumulada 45.930 — 145.561 — Inversiones, al costo — Acciones ordinarias sin cotización (nota 2) 1.532.130 — $ 3.472.785 — Capital y resultados Capital — Cuotas emitidas e integradas — Alcon Laboratories International Co $ 806.890 — Alcon Universal Limited 350 — $ 807.240 — Utilidades (pérdidas) acumuladas (nota 3) — (234.708) 572.532 $ 3.472.785. — Las notas adjuntas son parte integrante de este estado. — Carlos A. de Socio, apoderado. — Firmado a efectos de su identificación con nuestro dictamen de fecha 12 mar. 1974. — Pistrelli, Díaz y Asociados. — Firma — Mario E. Vázquez, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº 27, Fº 126". — El escribano autorizante hace constar: a) Que de la presente escritura se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y b) Que la presente escritura de transformación no tributa impuesto de sellos, en virtud de que la presente no implica aumento de capital social ni prórroga de duración de la sociedad transformada (Artículo 41, Decreto Ley 18.524|69). — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Hay seis firmas ilegibles. — Ante mí. — Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala, escribano. — Hay una firma ilegible. — Entrelíneas: Activo — Pasivo — Cuentas a cobrar 2.890.698. Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.612,50 e.26|11 Nº 98.101 v.26|11|74

Herramientas Martin's

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

ESCRITUIA número: Ciento veintiséis. — En la Ciudad de Gral. San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Armando Varano, argentino, de cuarenta y cinco años de edad casado en primeras nupcias con doña Isabel Laruffa, industrial, domiciliado en Avenida Churruca cinco mil trescientos veinte, Partido de Tres de Febrero, de esta Provincia, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos treinta y seis, persona hábil a y de mi conocimiento, doy fe; como de que el nombrado concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente de la sociedad que gira bajo la denominación de "Herramientas Martin's, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", carácter que queda justificado con la siguiente documentación: a) Con el contrato social protocolizado por escritura de fecha dos de enero de mil novecientos setenta, otorgada ante la Escribana del Partido de Carmen de Areco, de esta Provincia: doña María T. Acquarone, al folio uno del Registro número uno a su cargo, inscripta el dos de abril de mil novecientos setenta, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil treinta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta del libro setenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Modificado por aumento de capital, por escritura del seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí al folio doscientos ochenta de este Registro a mi cargo e inscripta el veinticuatro de octubre del mismo año, en el Juzgado indicado bajo el número dos mil setecientos cuarenta y uno, al folio trescientos ochenta y dos; del libro setenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos de sociedades anónimas nacionales; b) Con el Acta de Asamblea número uno, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, mediante la cual se eligen los integrantes del Directorio. — Y c) Con el Acta de Directorio número cuatro del veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, mediante la cual se distribuyen los cargos de los integrantes del mencionado Directorio. — Dicha documentación que en sus originales tengo a la vista en fotocopias se encuentra agregada al folio doscientos ochenta, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, de este Registro. — Y en el carácter invocado el compareciente expresa: Que conforme la asamblea celebrada al quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, su representada resolvió: Primero: Aumentar el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos en acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos de diez pesos valor nominal cada una, el que se halla totalmente integrado con las cuentas de aportes de diversos directores. — Segundo: Emitir un millón doscientos cincuenta mil pesos en acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos de valor nominal diez pesos cada una. — Tercero: Los señores José Santiago Martínez y Armando Varano ejercieron en ese acto el derecho de preferencia previsto en el artículo ciento noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Por lo tanto, suscribieron e integraron con el saldo a su favor de la cuenta Anticipo Irrevocable para su futura Suscripción de Acciones la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos emitidos en acciones en ese acto. — De acuerdo a lo resuelto el Capital Social emitido, suscripto y realizado de "Herramientas Martin's, Socedad Anónima, Comercial e Industrial", alcanza a la suma de un millón quinientos mil pesos. — Y Cuarto: Adecuar el Contrato Social a las prescripciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que conforme con ello, se realizó el trámite pertinente ante la Inspección General de Justicia, la que concedió la respectiva autorización según surge del expediente número A|treinta y cinco mil ciento quince, del que en este acto me hace entrega, surgiendo del mismo que con las modificaciones propuestas y aceptadas, el contrato de "Herramientas Martin's, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", queda redactado de la siguiente forma: Estatuto: Denominaión, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina Herramientas Martín's, S. A. y es continuadora de "HERRAMIENTAS MARTIN'S, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene domicilio legal en Ayacucho mil ochocientos veintitrés, tercer piso, "H", de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el dos de abril de mil novecientos setenta. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación y comercialización por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero de máquinas herramientas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón quinientos mil, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos de pesos diez de valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones por arriba del capital del artículo cuarto pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad la suma de pesos un mil en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para que rellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o vicepresidente del mismo en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo tiempo. — Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea los aumentos de capital previstos en el artículo cuarto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico; en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y al dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Además facúltase a los señores José Santiago Martínez, Armando Varano y|o Horacio Hirsch, para que actuando conjunta, separada, o alternativamente acepten o propongan modificaciones al Estatuto aprobado incluso al objeto social, y realicen los demás trámites pertinentes". — "Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Visto: El expediente A.35115|148276, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 46 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 35 a 36, con las modificaciones de fs. 44 y vta. las reformas introducidas en el contrato social de "Herramientas Martin's Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que en lo sucesivo se denominará "Herramientas Martin's, S. A." en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1942, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante el organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1958. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es transcripción fiel del expediente de mención, el que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — y yo, el escribano autorizante, hago constar: que procedo a retener en este acto la cantidad de doce mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a los efectos del pago de la Ley de sellos correspondiente a esta emisión de acciones y aumento de capital. — Leída que por mí le es esta escritura al compareciente, ratifica su contenido y así la otorga y firma por ante mí, que doy fe. — A Varano. — Ante mí: Luis Jorge Martínez. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del Registro número ciento veintiséis a mi cargo, Protocolo del corriente año. — Para la "Sociedad Herramientas Martin's S. A." expido este Primer Testimonio en 6 sellos notariales de un peso número un millón cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y uno al presente número un millón cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y seis que sello y firmo en el

lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Jorge Martínez (Escribano. — Entre líneas: pesos. Vale.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 317,50 e.26|11 Nº 98.162 v.26|11|74

Pehache

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de agosto de 1974, pasada ante el Escribano José Guglietti, al folio 1741 del Registro 387, don Domingo Tarditi, en representación y en su carácter de Presidente de "Pehache Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera de Mandatos y Servicios" deja protocolizadas las reformas de su adecuación al Decreto Ley número 19.550, que quedó redactado de la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad que antes funcionaba con el nombre de Pehache Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", se denominará "PEHACHE SOCIEDAD ANONIMA", teniendo su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, Avenida Corrientes 587 piso 4º, oficina 42. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia a de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, adquisición, enajenación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias, repuestos y materias primas relacionadas directamente con la construcción. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta, construcción y administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para venta y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general sean garantizados o no con excepción de las actividades previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.—) representado por 2.500.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas no endosables de acuerdo a las disposiciones de la Ley 20.643|74 ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social la suma de quinientos pesos. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede ser consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad la generan, 1 o 3 síndicos, según legalmente corresponda, los que durarán un año en su mandato. — La asamblea también debe elegir uno o tres suplentes según coresponda, por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio, por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La reforma fue dispuesta por la asamblea de fecha 20 de julio de 1973 y aprobada por resolución I. . P. J. Nº 2201 de fecha 16 de julio de 1974. — Entrelíneas: Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.26|11 Nº 98.111 v.26|11|74

Tincalex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Andrés Bosch, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel Arzuaga, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos ochenta y uno, industrial, domiciliado en la calle Alianza número cuatrocientos cincuenta y dos, de Ciudadela, Jurisdicción de esta provincia; don Enrique Seguí Estévez, argentino naturalizado, de sesenta y ocho años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Cabanellas, domiciliado en la calle Cabildo número mil quinientos cuarenta y ocho, octavo piso "A", de la Capital Federal; don Miguel Carlos Tancredi, argentino, de veintiocho años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Norma Horowicz, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Ensenada número doscientos sesenta y siete, segundo piso "A", de la Capital Federal; don Alberto Maschio, argentino, de cuarenta y dos años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Raquel Gómez, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, tercer piso, oficina trescientos cuatro, de la Capital Federal; don Oscar Valentín Martínez, argentino, de treinta y cinco años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil cincuenta, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz González, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, tercer piso, oficina trescientos cuatro, de la Capital Federal y don Enrique Jorge Seguí, argentino, de treinta y seis años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil novecientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Elena Susana Mugnani, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, tercer piso, oficina trescientos cuatro, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TINCALEX" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número ochocientos treinta y cinco, tercer piso, oficina número trescientos cuatro, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, envasamiento, distribución de materias primas, productos elaborados y mercaderías relacionadas con fibras textiles. — Industriales: La elaboración, transformación, industrialización, terminación y procesamiento por cuenta propia o ajena de artículos de punto en toda clase de fibras. — Financieras: Aportes de capital a empresas o particulares para negocios vinculados con el objeto principal. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamplea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos mil en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrán consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida pala la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Oscar Andrés Bosch, suscribe setecientas cincuenta acciones, integrando la suma de pesos un mil ochocientos setenta y cinco en dinero efectivo; don Enrique Seguí Estévez, suscribe tres mil acciones, integrando la suma de pesos siete mil quinientos en dinero efectivo; don Miguel Carlos Tancredi, suscribe mil acciones, integrando la suma de pesos dos mil quinientos en dinero efectivo; don Alberto Maschio, suscribe cien acciones, integrando la suma de pesos doscientos cincuenta en dinero efectivo; don Oscar Valentín Martínez, suscribe cien acciones, integrando la suma de pesos doscientos cincuenta en dinero efectivo; y don Enrique Jorge Seguí, suscribe cincuenta acciones, integrando la suma de pesos ciento veinticinco en dinero efectivo. — Total de acciones suscriptas, cinco mil. — Total de dinero integrado en efectivo: pesos doce mil quinientos. Todas las acciones suscriptas son nominativas no endosables ordinarias con derecho a un voto por acción. — III) Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Oscar Andrés Bosch. — Vicepresidente a: Enrique Seguí Estévez. — Síndico Titular a: Contador Público Nacional don Oscar Valentín Martínez. — Síndico Su-

piente al Contador Público Nacional don Alberto Maschio. — IV) Se confiere Poder especial a favor de los señores Enrique Seguí Estévez y|o Oscar Valentín Martínez, a fin de que en forma conjunta o separada y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente; otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Sobre raspados: casado — Seguí — Decreto — puede — y debe — el — inicial — Decreto — Directorio — acciones — al — Vale. — Oscar Andrés Bosch. — Siguen las firmas: Enrique Seguí Estévez. — Miguel Carlos Tancredi. — Alberto Maschio. — Oscar Valentín Martínez. — Enrique Jorge Seguí. — Hay un sello. — Ante mi: A. R. Blanco. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento treinta y uno que pasó ante mi al folio quinientos tres del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tincalex", S. A. expido este primer testimonio extendido en seis fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documentos que antecede 1502118. — La Plata, 19 Junio 1974. — Firmado: Juan Francisco Rosselli — Escribano — Delegación La Plata. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 911,25 e.26|11 Nº 98.206 v.26|11|74

Wynn's Argentir

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E
INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 484 de fecha 27 de junio de 1974, pasada por ante el Escribano Carlos Jorge Sala, al folio 1301, se procedió a protocolizar la reforma de los estatutos de "Wynn's Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el que en el futuro es del siguiente tenor: Artículo Primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "WYNN'S ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número 624, primer piso. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es hasta el 20 de agosto del año 2069. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas, la que también podrá disponer su disolución anticipada. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas y productos en general. — La compraventa, permuta, distribución, comisión, consignación, transformación, fabricación y explotación de productos químicos y petroquímicos que tengan relación directa con el proceso de elaboración de lubricantes, aditivos y grasas industriales para uso en automotores o en todo tipo de máquinas y motores industriales. — El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de 480.250 pesos, representado por acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en el caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos diez cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio. — En caso de ausencia u otro impedimento el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente para los efectos indicados precedentemente. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria puede celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La reforma fue dispuesta en Asamblea de fecha 21 enero 1974 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 1593 del 5|6|1974.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510 e.26|11 Nº 98.100 v.26|11|74

Electro Centro

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARI

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 368 del 2 de agosto de 1974 otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Ricardo A. Villa, al folio 902 del Registro de Contratos Públicos Nº 220, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ELECTRO CENTRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 1634, confirió poder general amplio a favor de los señores don Juan Pipkin, don Mario Aldo Licovich, don Elías Pipkin y don José Carlos Martino, para que dad y actuando en forma conjunta, separadad y actuando en forma conjunt,a separada o alternativamente, intervengan en todos los asuntos y negocios administrativos y comerciales, cualquiera fuera su naturaleza y la jurisdicción que corresponda y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.26|11 Nº 98.138 v.26|11|74

Lalor

SOCIEDAD ANONIMA
CONSIGNATARIA, MANDATARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del juzgado de registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 249, del 4|4|74, otorgada ante el escribano de la Capital, don Wenceslao Bunge, titular del Registro Nº 228, al folio 793, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lalor, Sociedad Anónima Consignataria, Mandataria y Financiera", adecuó sus estatutos sociales a las disposiciones del Decreto ley 19.550, los que quedaron redactados bajo elos siguientes términos: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LALOR, SOCIEDAD ANONIMA CONSIGNATARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, estando ubicada en la calle Bartolomé Mitre 311, piso cuarto. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Venta de ganados, cereales, lanas, cueros, y cerdas, consignaciones, comisiones o mandatos de cualquier naturaleza; b) Aceptar y realizar como mandataria o representante legal de cualquier naturaleza remates de toda especie e intervenir en la misma forma en toda especie de operaciones de corretaje, llevando a cabo unos y otras por medio de martilleros o corredores matriculados, designados al efecto; c) Aceptar pericias judiciales o privadas de cualquier naturaleza, realizándolas por medio de profesionales con título habilitante designados a esos fines; d) Administrar toda clase de bienes de 3ros., incluidos establecimientos industriales comerciales, agrícola-ganaderos o que se consagren conjuntamente a dos o más de esas actividades; e) Financiaciones mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros y financiaciones y créditos en General con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, operaciones con valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones de la Ley 18.061 u otros por las que se requiera un concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos representado por un millón quinientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la Integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto ley 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores depositarán en la sociedad la suma de cien pesos cada uno en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1 881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso, pudiendo también procederse mediante poderes otorgados especialmente a otros directores. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta sobre el capital del artículo cuarto, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinada por los artículos 243 y 244 del Decreto ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La presente adecuación que fue resulta por la asamblea extraordinaria de Lalor, Sociedad Anónima Consignataria, Mandataria y Financiera, celebrada el día 8 de

noviembre de 1973 y conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante Resolución I, G. P. J. número 1.369, de fecha 21 de mayo de 1974, tramitada en el expediente número 19.584| 145.454.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.26|11 Nº 98.154 v.26|11|74

Esferis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad anónima. — Esferis Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Jorge Eduardo Díaz, de veintiocho años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Ramallo tres mil doscientos noventa y uno, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y nueve mil ciento cuarenta y uno; Osman Numa Bozzano, de treinta y un años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en 12 de Octubre seiscientos ochenta y uno, departamento B, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número siete millones cincuenta y nueve mil trescientos treinta y nueve; Yanez Primosic, de veintinueve años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Miller tres mil ochocientos ochenta y dos, Lanús Oeste, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenta y tres mil sesenta y cinco; Juan Salvador Chalup, de treinta y un años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Jufre setecientos treinta, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintiuno; Ricardo Vicente Sicoli, de treinta y tres años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en J. A. Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y seis; y de don Héctor Italo Marconi, de cuarenta y tres años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en San Juan cuatro mil ciento trece, Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos doce mil trescientos, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil doscientos cuarenta, de este mismo registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima Esferis Sociedad Anónima, redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: I. — Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Jorge Eduardo Díaz, Osman Numa Bozzano, Yanez Primosic, y Juan Salvador Chalup revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Ricardo Vicente Sícoli y Héctor Italo Marconi, el de síndicos titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina ESFERIS SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Condarco cuatrocientos quince. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones, todo ello relacionado con el objeto industrial. — Industrial: Explotación de establecimientos dedicados a la fabricación, elaboración y manufacturación de papeles y cartones en sus distintas formas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar quinientos pesos cada uno de los directores. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a uno cualesquiera de los directores quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor Jorge Eduardo Díaz, suscribe seiscientas acciones, los señores Osman Numa Bozzano y Yáñez Primosic, cada uno suscriben quinientas acciones, y el señor Juan Salvador Chalup suscribe cuatrocientas acciones. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio, dentro del término legal. — III. — Se designa para integrar el directorio presidente al señor: Jorge Eduardo Díaz. — Vicepresidente al señor Osman Numa Bozzano. — Y Organo fiscalizador: Síndico titular al contador Ricardo Vicente Sícoli. — Síndico suplente al contador Héctor Italo Marconi. — Y IV. — Se autoriza al S.. Jorge Eduardo Díaz y al contador Ricardo Vicente Sícoli a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. Entre líneas: todo ello relacionado con el objeto industrial. Vale. Rectificatoria. — Esferis, Sociedad Anónima. — Escritura número: trescientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Eduardo Díaz, de veintiocho años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Ramallo tres mil doscientos noventa y uno, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y nueve mil ciento cuarenta y uno; Osman Numa Bozzano, de treinta y un años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en 12 de Octubre seiscientos ochenta y uno, departamento B, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número siete millones cincuenta y nueve mil trescientos treinta y nueve; Yanez Primosic, de veintinueve años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Miller tres mil ochocientos ochenta y dos, Lanús Oeste, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenta y tres mil sesenta y cinco; Juan Salvador Chalup, de treinta y un años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Jufra setecientos treinta, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintiuno, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil doscientos cuarenta, de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que por escritura de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí al folio cuatrocientos ochenta y dos de este mismo Registro, sus representados constituyeron la sociedad "Esferis, Sociedad Anónima". — Que ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, viene por la presente a rectificar los artículos cuestionados, los que quedarán redactados así: "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y cereales. — Comercial: Mediante la compraventa de papeles y cartones. — Importación y Exportación: Industrial: Explotación de establecimientos dedicados a la fabricación, elaboración y manufacturación de papeles y cartones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en forma indistinta. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — L. Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Lo testado: No vale. — Lo testado entre: derecho y contraer — No Vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 907,50 e.26|11 Nº 98.187 v.26|11|74

Larvia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Anónima. — Escritura número: doscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Antonio Daniel Far, soltero, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Villamor, de cuarenta y dos años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Maza cuatrocientos dieciséis, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro; Luis Alberto Neira, de veintitrés años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Maza cuatrocientos dieciséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos mil seiscientos cuarenta y cuatro; Toru Mizutani, de veintinueve años, casado, japonés, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso decimoquinto, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis; y de don Norberto Germán Valeiras, de treinta y un años, casado, argentino, Con-

tador Público Nacional, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes dos mil setecientos veintinueve, piso octavo, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos seis mil novecientos trece, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil quinientos sesenta y seis, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Larvia Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores: Rubén Villamor y Luis Alberto Neira, revisten el carácter de accionistas constituyentes y el contador Toru Mizutani y Contador Norberto Germán Valeiras, el de Síndicos titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LARVIA. SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán quinientos sesenta y ocho. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización. Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Mineras: Mediante la explotación, exploración, comercialización e industrialización de los productos primarios de la minería propios o de terceros y cualquier otra operación inherente o relacionada directa o indirectamente con esta industria extráctica, en un todo de acuerdo al Código de Minería. — Comercial: Compraventa y distribución de productos químicos y medicinales. Importación y exportación. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos químicos y medicinales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de Veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: setecientos cincuenta pesos cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas Rubén Villamor y Luis Alberto Neira, suscriben mil acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio, dentro del término legal. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Rubén Villamor. — Vicepresidente al señor Luis Alberto Neira. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Toru Mizutani. — Síndico suplente al contador Norberto Germán Valeiras. — Y IV. Se autoriza a Rubén Villamor y a Luis Alberto Neira a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueran necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Antonio Daniel Far. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 — e.26|11 Nº 98.188 v.26|11|74

Parke, Davis y Cía. de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de PARKE, DAVIS & CIA. DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en la ciudad de Buenos Aires el 29 de setiembre de 1964, bajo el Nº 1.740 al Fº 495 del libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales, resolvió lo siguiente: 1) Por escritura Nº 388 de fecha 17 de junio de 1974, pasada ante el escribano de esta ciudad don Carlos Luis Rossi, al folio 890, del Registro Nº 164 del cual es adscripto, su representada confirió un poder especial a favor del señor Isidro Ortega, para que actuando en nombre y representación de la sociedad otorgante realice todos los actos y gestiones enumerados en la mencionada escritura, según constancias del Acta Nº 156. — 2) Por escritura Nº 392 de fecha 26 de junio de 1974, pasada ante el escribano de esta ciudad don Miguel Angel O'Farrell, al folio 904, del Registro Nº 164 del cual es titular, su representada resolvió revocar el poder conferido a favor del señor Santiago Oscar Navarrete, según acta Nº 86, por escritura Nº 3073, otorgada el 9 de diciembre de 1968, al Fº 12.041 del protocolo del escribano don Pedro Saúl Briones, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de mayo de 1969, bajo el Nº 147, al Fº 57 del Libro 74 de Poderes.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.26|11 Nº 98.288 v.26|11|74

Sulzer Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 114 se fecha 5 de junio de 1974 pasada ante el escribano don Jorge Raúl Otaegui al folio 384 del Registro Nº 118 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SULZER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", con domicilio actual en la calle Belgrano Nº 861, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo los Nº 19 144, 187, 7, 350 y 2.229 a los folios 363, 264, 394, 47, 111 y 10 de los libros 41, 44, 44, 48 50 y 60 respectivamente, Tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió Poder General de Administración a favor del señor Diethelm Geilinger para que en nombre y representación de "Sulzer Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y actuando en la forma siguiente intervenga en los asuntos que seguidamente se enumeran a saber: Para que en unión con cualquiera de los apoderados de la sociedad represente a la misma en el país y en el extranjero con las siguientes facultades: a) Celebrar toda clase de contratos especialmente de compra y venta al contado o a plazos y en las condiciones que estimen más convenientes, firmando los documentos públicos o privados del caso. — b) Importar y exportar toda clase de mercaderías. — c) Intervenir en toda clase de asuntos administrativos o judiciales, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos e iniciar y contestar demandas. — d) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, suscribiendo la documentación pertinente, incluso garantías, pagarés, etcétera. — e) Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina y Banco Nacional de Desarrollo, a cuyo efecto podrán: Cobrar y percibir y otorgar recibos y otros descargos, firmar cheques contra fondos depositados en descubierto, solicitar y tomar dinero prestado y créditos en descubierto y renovarlos, girar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras y pagarés, retirar títulos y valores y caucionarlos; solicitar cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer obligaciones anteriores a este mandato, comprar y vender cambio. — Suscribir la correspondencia de la sociedad. — g) Sustituir este mandato total o parcialmente inclusive para asuntos judiciales. — Segundo: Para que actuando alternada o indistintamente ejerza las siguientes facultades: Representar a la sociedad ante cualquier persona física o jurídica especialmente ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — b) Cobrar y percibir y otorgar recibos. — c) Interponer toda clase de recursos administrativo o judicialmente. — d) Endosar cheques, giros, etc., al solo efecto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad. — e) Comparecer en juicio, iniciar y contestar demandas y poner y absolver posiciones. — f) Celebrar arreglos y transacciones. — Se hace constar que con motivo del otorgamiento de este poder queda revocado el poder conferido al señor Markus Emil Ruttimann, por escritura otorgada el 4 de noviembre de 1971, al folio 1.558 del Registro Nº 118, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo Nº 3.1. al folio 374 del libro de poderes. — Se hace constar asimismo que la intervención de la Sociedad por intermedio de sus representantes u otros apoderados no revocará a presente poder, que solo será revocado expresamente por escritura pública.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228,75 e.26|11 Nº 98.238 v.26|11|74

Tejilastic

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace asber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "Tejilastic, Sociedad Anónima, ha protocolizado la constitución de sus estatutos, por escritura Nº 185 del 30|4|974, pasada ante el Registro 546, Capital, a cargo del Esc. Eduardo L. Donadio. — El tenor de sus estatutos es el siguiente: con la modificación de la escritura Nº 375 de fecha 24 de julio de 1974 pasada ante el mismo escribano que se inserta en el presente edicto. — Constitución definitiva de "Tejilastic, S. A. — Escritura número ciento ochenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Marcos Corenman, casado, de 48 años, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.029.326, domiciliado en Ayacucho 1165, piso 2º, departamento "B" de esta Ciudad: Salomón Corenman, casado, argentino, comerciante, de 45 años, con libreta de enrolamiento 4.036.451, domiciliado enl a calle Acasusso 1421 de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Miguel Luis Rudnitzky, casado, argentino, de 47 años, con cédula de identidad 4.330.482, domiciliado en la calle Lambaré número 1055, sexto piso y Moisés Plotquin, casado, argentino, con libreta de enrolamiento 4.462.177, de 48 años, domiciliado en Larrea 864, piso 4º, departamento "A" estos dos últimos comparecientes contadores públicos nacionales, vecinos de esta Capital, todos los concurrentes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y los señores Marcos Corenman y Salomón Corenman dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "TEJILASTIC, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Blanco Encalada número 2679. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades, dentro del territorio de la República Argentina o en el exterior. — Industrial: Fabricación de hilados, tejidos, telas y artículos de la industria textil en general. — Tejidos con fibras sintéticas, de algodón, seda, lana y|o de filamentos elásticos. — Comercial: Compraventa de hilados, tejidos, telas y artículos de la industria textil y|o afín a la misma, importación y exportación de los mismos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) representado por trescientas acciones de un mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea

ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo cada uno de los directores, que quedarán en la caja fuerte de la sociedad hasta la finalización de sus mandatos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director quienes actúan en forma indistinta siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los dos directores mencionados, el presidente o el vicepresidente tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción .— Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte modalidad: Marcos Corenman, 150 — "A" — 37.500 — efectivo — 25 o|o. — Salomón Corenman, 150 — "A" — 37.500 — efectivo — 25 o|o. — Las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos cada una. — IV. Se designa para integrar el directorio: presidente, al señor Marcos Corenman; vicepresidente, al señor Salomón Corenman; síndico titular, al señor Moisés Plotquin; síndico suplente, al señor Miguel Luis Rudnizky. —V. Se autoriza a los señores Moisés Plotquin y|o Miguel Luis Rudnizky y|o Manuel Oil a fin de que, actuando conjunta, separada y|o alternativamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los señores Moisés Plotquin y Miguel Luis Rudnitzky manifestan: que prestan su expresa conformidad a los cargos de síndicos titular y suplente con que fueron designados, respectivamente. — Ambos se hallan inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas al tomo XLVIII, folio 123 y tomo XVIII, folio 222, respectivamente. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — M. Corenman. — Salomón Corenman. — M. Rudnitzky. — M. Plotquin. — Hay un sello. — Ante mí, Eduardo L. Donadio. — Testado: Se hace saber por un día, no vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585 e.26|11 Nº 98.212 v.26|11|74

Calzados Emilia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente, del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.107 SEGUNDO Testimonio. Escritura setecientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de noviembre de 1973. ante mí, Escribano Público, comparecen: Miguel Zambrano, nacido el 26 de marzo de 1945, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en Basilio Dell'Eva 2076, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 5.838.693 de la Policía Federal; Rafael Lopardo, nacido el 15 de febrero de 1934, casado, italiano, comerciante, domiciliado en San Carlos 2663, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 4.688.206 de la Policía Federal; Antonio Zambrano, nacido el 12 de agosto de 1940, casado, italiano, comerciante, domiciliado en German Argerich 2072, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 5.480.033 de la Policía Federal; Aldo Francisco Delonghi, nacido el 29 de abril de 1934, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Conscripto Bernardi 1001, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 5.594.234; Roque Laurenza, nacido el 27 de noviembre de 1942, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en Marqués de Avilés 1774, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 5.999.737; Antonio Distefano, nacido el 2 de abril de 1930, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Marqués de Avilés 1777, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 6.000.102, y Salvador Popardo, nacido el 28 de diciembre de 1926, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Basilio Dell'Eva 2054, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 4.352.011; todos hábiles, de mi conocimiento, y accidentalmente aquí, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina CALZADOS EMILIA S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Nogoyá 3359 de la Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, a la fabricación y comercialización de calzado y otros artículos de cuero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá explotar patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, comprar, vender, permutar, importar, exportar, cuero crudo y|o elaborado y otros productos o materias primas, locar bienes muebles e inmuebles, ejercer representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, y gestiones de negocio de cualquier naturaleza, tomar y otorgar préstamos y financiaciones con o sin garantía a corto o largo plazo, efectuar aportes de capitales a personas físicas o jurídicas existentes o a constituirse, y a tal fin tendrán plena capacidad para realizar o celebrar cuantos más actos, contratos u operaciones necesarias y que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 49.000 (cuarenta y nueve mil pesos) representado por 4.900 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividéndo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por un año (s). La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 50. (cincuenta pesos) cada uno. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Codigo Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a 2 (dos) directores, quienes actúan indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de síndico(s) titular(es) por el término de 1 (un) año. Las asambleas también deben elegir igual número de suplentes y por el mismo tiempo. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Miguel Zambrano, 7.000, Ordinaria, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Rafael Lopardo, 7.000, Ordinaria, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Antonio Zambrano, 7.000, Ordinaria, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Aldo Francisco Delonghi, 7.000, Ordinaria, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Roque Laurenza, 7.000, Ordinaria, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Antonio Distéfano, 7.000, Ordinaria 1.750.— efectivo 25 o|o. — Salvador Lopardo, 7.000, Ordinaria, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Aportes no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Antonio Zambrano; Vicepresidente a: Miguel Zambrano; Vocales a: Rafael Lopardo; Suplentes a: Aldo Francisco Delonghi, Roque Laurenza y Organo Fiscalizador:... Síndico titular a: Dr. Héctor Angel Lynn; Síndico suplente a: Contador Alcides María Malvicino. — V. — Se autoriza a Dr. Héctor Angel Lynn a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contro e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Zambrano. — Rafael Lopardo. — A. Zambrano. — A. F.| Delonghi — R Laurenza. — Antonio Distéfano. — Salvador Lopardo. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio Mil ciento siete, y bajo el número ya indicado del Registro Doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido este segundo testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del cero quince millones ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cinco al presente, cero quince millones ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Nº 122. — Calzados Emilia S. A. — Modificación de Estatutos. — Escritura Ciento Veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de marzo de 1974, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Héctor Angel Lynn, argentino, casado, contador público nacional, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura de fecha 14 de noviembre de 1973, pasada al folio 1.107 de este Registro, los señores Miguel Zambrano, Rafael Lopardo, Antonio Zambrano, Aldo Francisco Delonghi, Roque Laurenza, Antonio Distéfano y Salvador Lopardo otorgaron el Estatuto Social de Calzados Emilia S. A.; que el testimonio de la citada escritura fue presentado en la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación con lo que se originó el expediente número 49.048; que considerando la vigencia de la Ley 20.643, de nominatividad de los títulos valores privados, y la vista conferida en el mismo expediente, referente al objeto social del Estatuto, viene por la presente, en su carácter de autorizado para realizar cualquier gestión o modificación, según surge de la citada escritura, a modificar los artículos Tercero y Quinto, que quedan redactados como sigue: "Artículo

Tercero. — **Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, a la fabricación y comercialización de calzado, carteras, valijas, bolsos, cinturones y billeteras de cuero.** Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá explotar patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, comprar, vender, permutar, importar, exportar, cuero crudo y|o elaborado y otros productos o materias primas, locar bienes muebles e inmuebles, ejercer representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, y gestiones de negocio de cualquier naturaleza, tomar y otorgar préstamos y financiaciones con o sin garantías a corto o largo plazo, efectuar aportes de capitales a personas físicas o jurídicas existentes o a constituirse, y a tal fin tendrá plena capacidad para realizar o celebrar cuantos más actos, contratos u operaciones necesarias y que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Asimismo el compareciente modifica el apartado III del Acta Constitutiva, el que queda redactado así: "III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Miguel Zambrano, 7.000, nominativas no endosable, ordinaria de un voto, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Rafael Lopardo, 7.000, nominativa no endosable, ordinaria de un voto, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Antonio Zambrano, 7.000, nominativa no endosable, ordinaria de un voto, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Aldo Francisco Delonghi, 7.000, nominativa no endosable, ordinaria de un voto, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Roque Laurenza, 7.000, nominativa no endosable, ordinaria de un voto, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Antonio Distéfano, 7.000, nominativa no endosable, ordinaria de un voto, 1.750.— efectivo 25 o|o. — Salvador Lopardo, 7.000, nominativa no endosable, ordinaria de un voto, 1.750. efectivo 25 o|o. — Aportes no dinerarios". — El compareciente agrega también que habiendo sido designado Síndico Titular, y habiendo omitido ne su oportunidad la aceptación del cargo, la realiza por este acto. — Presente el señor Alcides María Malvicino, argentino, casado, contador público nacional, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que viene a aceptar el cargo de Síndico Suplente que le ha sido otorgado en la sociedad de referencia. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — H. A. Lynn — A. M. Malvicino. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su matriz que pasó y queda al folio 165 y bajo el número ya indicado del Registro 229 de mi adscripción — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos hojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de marzo de 1974. — Fdo.: Eduardo F. Del Carril. Escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 993,75 e.26|11 Nº 98.292 v.26|11|74

Compañía General de Inversiones

SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 298. — Adecuación de Estatutos. — Compañía General de Inversiones S. A., Cía. Financiera. — Escritura número ciento treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el presente escribano comparece el señor Hernando Campos Menéndez, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad "Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima, Compañía Financiera", personería que justifica de la siguiente forma: a) Con los estatutos sociales protocolizados con fecha 2º de mayo de 1960, al folio 947, del registro **número 358 de Contratos Públicos de la Capital Federal e inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de junio de 1960, bajo el número 2018, al folio 535, del libro 52, tomo "A" de Estatutos Nacionales.** — b) Con la reforma de los mismos otorgada con fecha 17 de febrero de 1964, al folio 169 del Registro número 178 de Contratos Públicos de la Capital Federal y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de abril de 1964, bajo el número 515, al folio 285, libro 58, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — c) Con la reforma de estatutos otorgada en este registro al folio 71, con fecha 22 de setiembre de 1972 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1973, bajo el número 185, al folio 17, libro 70, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, de todo lo cual fotocopias autenticadas se hallan agregadas en este registro, al folio 71, protocolo del año 1972 y d) Con las actas de Asamblea de elección de Directores y la de Directorio de distribución de cargos, ambas de fecha 23 de abril de 1974, que tengo a la vista y en copias autenticadas agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: que la sociedad que representa, por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 1973, resolvió reformar el estatuto de la sociedad adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, a cuyo efecto se sometió a la Inspección General de Personas Jurídicas el nuevo texto del estatuto, el que fue conformado por Resolución I. G. P. J. número 1.561, del 4 de junio de 1974, todo lo que resulta de las respectivas actuaciones que tengo a la vista en el Expediente número 11.228, las que por la presente se elevan a escritura pública y transcriptas son del siguiente tenor: Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1973. —

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre de 1973 se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en la sede social de Esmeralda 138, los señores accionistas de Compañía General de Inversiones S. A. F. cuya nómina figura en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 2, folios 2 al 4, para considerar el orden del día según la convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial por cinco días consecutivos a partir del día 25 de octubre del año en curso — Después de una espera de 30 minutos y sin contar con la asistencia del señor Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas, se inicia la reunión siendo las 15.40 horas, con la asistencia de cinco accionistas por sí y 6 por mandato, representando un total de 490.935 acciones con derecho a 2.454.675 votos. — Preside el acto el Dr. Jorge E. O'Farrell quien manifiesta que la Asamblea se halla legalmente constituida en razón de que asisten accionistas que representan el 98,19 % del total de las acciones con derecho a voto. — De inmediato el Dr. O'Farrell pone a consideración de la Asamblea el primer punto del orden del día: "Reforma del Estatuto": El doctor Jorge E. O'Farrell hace constar que el Directorio aprobó en su reunión del 16 de octubre ppdo. un proyecto de reforma de estatuto, del cual se ha enviado copia a los señores accionistas con la suficiente antelación y el que pone a consideración de la Asamblea. — En uso de la palabra el Dr. Luis de Corral manifiesta que efectivamente ha recibido el proyecto y propone efectuar las siguientes modificaciones a dicho proyecto de reformas: Artículo 4º: Suprimir el penúltimo párrafo: "El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder en conjunto el veinticinco por ciento de su valor nominal". — Artículo 10. — Agregar a continuación de... "el Presidente", "o quien lo reemplace. — Artículo 12. En el inciso m. 4º renglón, suprimir "a gastos generales del". — Artículo 18: En el último párrafo, suprimir "en el orden de su elección". — Sometida a votación la moción del señor Dr. Luis E. de Corral, se resuelve aprobar por unanimidad el texto presentado por el Directorio con las modificaciones sugeridas por el doctor Luis E. de Corral arriba transcriptas. — En consecuencia, se aprueba por unanimidad el nuevo texto del estatuto que se transcribe seguidamente: "..." Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el segundo punto del orden del día: "Conferir poderes con relación al punto anterior para gestionar la aprobación de la reforma del estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades expresas y emplias para aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades competentes: En uso de la palabra el señor José E. Rohm, propone que se designe a los señores Carlos A. Rohm y Dr. Luis E. de Corral, para que actuando indistintamente, gestionen la aprobación e inscripción de la reforma del estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades expresas y emplias **para aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran el** na, el Registro Público de Comercio y la Banco Central de la República Argenti- Inspección General de Personas Jurídicas, como también hacer otras modificaciones que sean consecuencia de nuevas leyes y reglamentaciones que se dicten en cuanto a la legislación vigente sobre sociedades comerciales y entidades financieras, a fin de adecuar el estatuto a esta última. — Sometida a votación la moción del señor José E. Rohm, resulta aprobada por unanimidad. — El señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el tercer punto del orden del día: "Capitalización de la primera cuota del Revalúo Contable, Ley 19.742": El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo a lo que establece el artículo 9º de la Ley 19.742, se podrá capitalizar el 50 o|o del Revalúo Contable aprobado en la última Asamblea General Ordinaria, que fue de $ 66.992,09, o sea la suma de $ 33.496,05. — En uso de al palabra el señor Carlos A. Rohm, propone se capitalice la suma indicada de $ 33.496,05, moción que resulta aprobada por unanimidad. — De inmediato se pone a consideración de la Asamblea el cuarto punto del orden del día "Determinar la prima de las acciones cuya emisión podrá resolver la Asamblea General Ordinaria a celebrarse a continuación de ésta": El señor Presidente manifiesta que en razón de que la emisión de acciones que considerará la Asamblea General Ordinaria a celebrarse a continuación de la presente, tendrá participación en el posible dividendo del ejercicio en curso, desde el 1º de enero del corriente año, la Asamblea determinará si se aplicará una prima de emisión. — En uso de la palabra el señor Carlos A. Rohm propone que se establezca una prima de emisión de $ 0,14, la que regirá de acuerdo al artículo 202 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, moción que resulta aprobada por unanimidad. — El señor Presidente manifiesta que corresponde tratar el último punto del orden del día: "Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea: En uso de la palabra el señor Alfredo Orelli, propone delegar en la presidencia la designación de dos accionistas, moción que resulta aprobada por unanimidad. — El señor Presidente designa a los señores Dr. Carlos de Corral y Francesco Muzi para cumplir con estos requisitos. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 16.30 horas, se levanta la sesión. — Hernando Campos Menéndez, Presidente. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene a elevar a escritura pública la reforma introducida en el Contrato Social adecuándolo a lo establecido en el Decreto-Ley número 19.550|72, quedando los estatutos sociales de la siguiente forma: Capítulo I. Nombre — Domicilio — Duración y Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima, Compañía Financiera, continúa funcionando la sociedad anónima constituida bajo la denominación de COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA. — Tiene domicilio en la calle Esmeralda 138 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, de acuerdo con la legislación vigente para entidades financieras, establecer, dentro y fuera del país, cualquier tipo de filiales, con o sin capital determinado. — Artículo 2º La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a contar desde la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, o sea desde el 30 de junio de 1960, siendo este plazo prorrogable por la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto actuar como compañía financiera, en los términos del Decreto-Ley 18.061|69, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazos, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros: b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otorgar préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa: f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión; administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios: j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Acordar préstamos a otras entidades; **ll) Comprar y descontar documentos a otras entidades; m) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina.** — Capítulo II: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de pesos 500.000 (quinientos mil pesos) representado por 500.000 acciones ordinarias de $ 1.— cada una y con derecho a cinco votos por acción. — El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto mediante la emisión a la par o con premio de acciones ordinarias con derecho a 1 y|o 5 votos por acción, o preferidas. — Todo aumento que se decida dentro de esta facultad, será resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual, en cada oportunidad fijará la característica de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. En caso de emitirse acciones con premio, el mismo deberá ser fijado por Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Toda resolución sobre aumento de capital deberá ser realizada, publicada e inscripta de acuerdo a la legislación vigente. — Las emisiones de acciones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, y en uno de los diarios de mayor circu- equivalente al de las acciones entregadas que los propietarios de acciones ordinarias tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 30 días después de la última publicación, salvo el caso del artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72. —

Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple sin distinción, salvo el caso que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto múltiple y simple en proporción a las que se encuentran en circulación, en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva categoría. — Para el caso que se resolviera la emisión de acciones preferidas, estas gozarán de las preferencias que le consigne la respectiva Asamblea de Accionistas la que, además, determinará las características que le correspondan. — Si se les acordare un dividendo preferencial mayor del que gocen las acciones preferidas en circulación, ello sólo podrá ser posible con la previa aprobación de una Asamblea Especial, que se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — En caso de emitirse acciones ordinarias de voto múltiple tendrán cinco votos cada una. — Artículo 5º: Las condiciones ofrecidas y pactadas al emitirse las acciones preferidas, regirán el orden de preferencia de las mismas, las seguridades, prerrogativas y limitaciones que se hubieren establecido. — El dividendo fijo que se pacte para las mismas, tendrá preferencia en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, y en el caso de ocurrir la liquidación de la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 de este Estatuto. — La Asamblea podrá autorizar al Directorio a emitir acciones preferidas en sustitución de las que se hallen en circulación, previo acuerdo con los tenedores de las mismas. — Las conversiones de las mismas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. —

Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la sociedad, en las condiciones de los artículos 220 y 221 del Decreto-Leq 19.550|72. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la respectiva comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 7º: Las acciones serán nominativas no endosables. — Las acciones, los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones dispuestas en el Artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72 y serán suscriptas por un Director y el Presidente del Consejo de Vigilanciacia o a la Comisión Fiscalizadora, según el caso. — Las acciones pueden emitirse en títulos representativos de una o más acciones. — La Sociedad no reconoce más que a un solo propietario por acción, no obstante que ella pertenezca a dos o más personas, y la suscripción o posesión de las mismas, importa aceptar este Estatuto y adherir a todas las decisiones de la Sociedad en forma legal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y por el solo transcurso del tiempo, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio del 2 (dos) por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa

días siguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — A todos los accionistas les será aplicado el mismo procedimiento. - En caso que el precio obtenido en la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor de la emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado, con más los intereses devengados y gastos adeudados Cuando un accionista incurre en mora, previa intimación, pierde durante dicho término el derecho al cobro de dividendo, aunque posteriormente regularice su situación. — Artículo 8º· Corresponde a la Asablea Extraordinaria acordar la emisión de debentures en moneda nacional y|o extranjera, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezca las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime conveniente. — La sociedad podrá emitir bonos de goce a favor de titulares de acciones totalmente amortizadas. — Darán derecho a participar en las ganancias, de conformidad con lo que resuelva la Asamblea General Ordinaria y en caso de disolución en el producido de la liquidación, después de rembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. — Serán nominativos o al portador y darán igual derecho de voto que las acciones remplazadas, debiendo computarse para el quórum de las Asambleas. — Otorgan a los titulares los mismos derechos que la Ley reconoce a los accionistas. — Capítulo III. De la Dirección y Administración de la Sociedad. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes, pero la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, podrá aumentar su número hasta quince titulares y cinco suplentes. — Los Directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, pudiendo ser reelectos y su mandato se prorrogará hasta la celebración de la próxima Asamblea de Accionistas. Cada Director dará una garantía de $ 100.— (cien) en efectivo por el fiel desempeño de su mandato. — El Directorio con acuerdo del Consejo de Vigilancia o de la Comisión Fiscalizadora, podrá llenar las vacantes que se produzcan durante el ejercicio, y el mandato de los así designados durará hasta la próxima Asamblea Ordinaria, o hasta que cese la vacancia temporal. — No podrán desempeñarse como Directores quienes estén alcanzados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 12 y 264 de los Decretos-Ley números 18.061|69 y 19.550|72, respectivamente. — Artículo 10: En su primera reunión el Directorio elegirá de su seno al Presidente y a uno o más Vicepresidentes y procederá a la creación de los cargos que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — El Directorio se reunirá una vez por mes en la fecha que el mismo fije, sin perjuicio de hacerlo cada vez que el Presidente o quien lo remplace, el Consejo de Vigilancia o Comisión Fiscalizadora o dos Dirctores, lo soliciten. — El Directorio sesionará con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes, adoptando las resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente o quien lo remplace voto decisivo en caso de empate. — En caso de ausencia, cualquier Director podrá autorizar a otro Director a votar en su nombre, si existiera quórum. — Su responsabilidad será la de los Directores presentes. — Las deliberaciones del Directorio, deberán registrarse en un libro de actas especialmente llevado al efecto. — Artículo 11: El Directorio podrá delegar en una o más personas la parte ejecutiva de las operaciones sociales en función de Gerencia, pudiendo fijar por el desempeño de las mismas, las remuneraciones que estime conveniente. — Si la designación recae en un miembro del Directorio, esa retribución será resuelta según lo dispuesto por el inciso m) del artículo de este estatuto. Artículo 12: Son atribuciones y deberes del Directorio dentro del marco legal vigente para entidades financieras: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o quien lo remplace. — Para obligar a la sociedad, igualmente, actuará el Presidente o su reemplazante, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 268 del Decreto-Ley 19.550|72; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. — Podrá, en consecuencia, comprar bienes raíces, muebles y semovientes para uso propio, y venderlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos y nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas, con o sin provisión de fondos, en entidades financieras, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y con los demás bancos, oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Dentro de las limitaciones legales, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes, revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a la Asamblea General; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo al ejercicio en que se devengue; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños, para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese victima de delito; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto y las leyes vigentes; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; s) Mediando autorización de la Asamblea Extraordinaria, fijar las condiciones de debentures, cuya emisión se resuelva de conformidad con la legislación vigente; t) En general, resolver todos los casos no previstos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo a rendir cuentas ante la misma; y u) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo IV. — De la Fiscalización. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora o un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 14º: La Comisión Fiscalizadora estará compuesta por tres síndicos titulares y tres suplentes con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos. — No pueden ser síndicos quienes tengan las inhabilidades e incompatibilidades de los artículos 286 y 12 de los Decretos-Leyes 19.550|72 y 18.061|69, respectivamente. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a gastos generales. — Artículo 15º: La Comisión Fiscalizadora electa por la Asamblea deberá reunirse dentro de las 48 horas a fin de designar un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal, comunicando lo resuelto al Directorio. — El segundo reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento. — Será citada a reunión ordinaria, por lo menos, una vez cada tres meses, y a reunión extraordinaria toda vez que sea requerido por uno de los miembbros o por el Directorio. — Se labrarán actas de sus reuniones, las que se considerarán válidamente constituidas con la presencia de dos de sus miembros. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Artículo 16º: El Presidente de la Comisión Fiscalizadora tendrá las siguientes facultades: a) Citar a reunión ordinaria y extraordinaria de la comisión; b) Suscribir las acciones y títulos nominativos emitidos por la sociedad y los balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias, inventarios generales y demás informes contables y observaciones aprobados por la Comisión Fiscalizadora, c) Designar a uno o más miembros para realizar las funciones previstas en el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72, excepto las dispuestas en los incisos 5º y 10º que deban ser asumida por la Comisión Fiscalizadora reunida con quórum suficiente. — Sin perjuicio de la distribución de funciones cada integrante de la Comisión tiene las más amplias facultades para intervenir en aquellas que no le hayan sido encomendadas especialmente, bastando comunicar la decisión al Presidente de aquélla. — Artículo 17º: Las vacantes que se produzcan en la Comisión Fiscalizadora serán cubiertas por los suplentes en el orden de su elección. — El Presidente de la Comisión Fiscalizadora dispondrá la incorporación del suplente que corresponda, comunicándolo de inmediato al Directorio. — Artículo 18º: El Consejo de Vigilancia estará compuesto por tres a cinco accionistas elegidos por la Asamblea para desempeñarse como consejeros titulares, con mandato de 1 a 3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. — Tendrá las atribuciones y deberes que le confiere el artículo 281 del Decreto-Ley 19 550|72. — Se prescindirá de la sindicatura prevista en los artículos 284 y siguientes del Decreto-Ley 19.550|72, la que será reemplazada por una auditoría anual contratada por el Consejo de Vigilancia, cuyos honorarios se cargarán a gastos generales. — La misma Asamblea podrá designar hasta tres consejeros suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjeran. — Para designar los consejeros, los accionistas podrán ejercer el derecho que acuerda el artículo 263 del Decreto-Ley 19.550|72. — No podrán desempeñarse como miembros del Consejo de Vigilancia quienes estén alcanzados por las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 12 del Decreto-Ley 18.061|69 y 264 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 19º: Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por los suplentes en el orden de su elección. — El Presidente del Consejo de Vigilancia dispondrá la incorporación del miembro suplente que corresponda. — Producida ésta, deberá ser comunicada de inmediato al Directorio. — Artículo 20º: El Consejo de Vigilancia ajustará su organización y funcionamiento a lo siguiente: a) Dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido elegido por la Asamblea deberá realizar su primera sesión a fin de designar de su seno un Presidente, un Vicepresidnte y un Secretario, reemplazando el segundo al primero de los nombrados en caso de ausencia renuncia o impedimento; b) Será citado por el Presidente a reunión ordinaria, por lo menos, una vez por mes, y a reunión extraordinaria toda vez que sea requerido por uno de sus miembros o por el Directorio. — Se labrará acta de las reuniones, las que se considerarán válidamente constituidas con la presencia de la mayoría de sus miembros; c) Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia en acta de la opinión de los disidentes; d) El Presidente suscribirá las acciones y títulos nominativos emitidos por la sociedad y los balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias, inventarios generales y demás informes contables y observaciones aprobados por el Consejo de Vigilancia; e) El presidente podrá designar a uno o más miembros para realizar las funciones previstas en el artículo 281, excepto las de sus incisos d) y e) y 10 del artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72 que deben efectuarse por el consejo reunido con quórum suficiente. — Sin perjuicio de la distribución de funciones, cada integrante del consejo tiene las más amplias facultades para intervenir en aquellas que no le hayan sido encomendadas especialmente, bastante comunicar la decisión al Presidente. — Artículo 21º: Las funciones del Consejo de Vigilancia serán remuneradas conforme lo establezca la Asamblea. — La remuneración del Consejo de Vigilancia y Directorio no podrá exceder en conjunto el 25 o|o de las utilidades. — Capítulo V: de las Asamblea. — Artículo 22º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72. — La publicidad de las convocatorias se efectuará según lo previsto en el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas para que se celebren dentro de los 40 días de formulado el pedido y para que ellas sean procedentes deberán peticionar las firmas que representen el vigésimo del capital social. — Las asambleas ordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda con cualquier número de accionistas, adoptándose en ambos casos las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria con cualquier número de aciconistas, adoptándose en ambos casas las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Las acciones ordinarias tendrán los votos que les corresponda, según lo determinado en el acto de su emisión, salvo para la elección del Consejo de Vigilancia o la Comisión Fiscalizadora, en que todas tendrán un voto. — Las acciones preferidas tendrán sólo derecho a voto en caso de encontrarse impago el dividendo correspondiente al último ejercicio. — Artículo 23º: Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de carta poder dirigida al Presidente con la firma debidamente autenticada por Bancos, o Escribano Público o entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina. — 4º: Que en el texto aprobado por la Asamblea no se ha omitido la transcripción de los incisos del Artículo 12 a partir del inciso c), sino que se ha incurrido dicha omisión al no haberse adjuntado la hoja Nº 6 correspondiente a la misma, la que se acompaña en este acto. — 5º: Que acompaña copia del dictamen del Banco Central y su anexo correspondiente. — Capítulo VI: del Balance. — Artículo 24º: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, con publicación por tres días en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En esa fecha se practicará el correspondiente inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, todo ello de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con las normas técnicas que rigen en la materia. — Las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) El porcentaje que establezca el Banco Cetnral de la República Argentina para constituir la Reserva Legal. — b) El porcentaje de utilidades que la Asamblea fije como remuneración del Directorio que éste distribuirá entre sus miembros como lo juzgue conveniente y el correspondiente al Consejo de Vigilancia o Comsión Fiscalizadora, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 261 del Decreto Ley 19.550|1972. — c) A pagar el dividendo de las acciones preferidas: I) El dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere. II) El dividendo fijo del ejercicio. III) La participación adicional que le pudiere corresponder, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión. — d) A constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la sociedad. — e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias. — f) A cuenta nueva, pudiendo la Asamolea pasar íntegramente el saldo, sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 19.550|72 y sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea de Accionistas, el fondo de reserva extraordinaria podrá ser utilizado, total o parcialmente, para el pago de dividendos. — Igualmente, por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan, serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. — Los inventarios y balances de la sociedad, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas contándose la prescripción de dichos dividendos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores Accionistas. — Asamblea General Extraordinaria del 6 de noviembre de 1973. — Número de Orden — Fecha — Año — Día - Mes - Accionista - (Nombre completo y apellido) - Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Firmas — 1 — 26 — 10. — Deutsch Sudamerikanische Bank A. G. Wulf George Weile —

Charcas 5226 — D.N.I. 92.030.569 — 59.286 — 59.286 — 296.430 — W. G. Welle — 2 — 29 — 10. — Sr. Alberto E. Dodero — Alberto E. Dodero — Avda. del Libertador 2234 — C. I. 1.786.356 — 43.601 — 43.601 — 218.005. — Alberto E. Dodero — 3 — 29 — 10. — Dr. Jorge E. O'Farrell. — Jorge E. O'Farrell — C. Pellegrini 885 — C. I. 775.521 — 12.344 — 12.344 — 61.720. — J. E. O'Farrell — 4 — 29 — 10. — Carlos A. Rohm. — Carlos A. Rohm — C. I. 5.552.022 — Callao 2085 — 112.717 — 112.717 — 563.585. — C. A. Rohm — 5 — 29 — 10. — José E. Rohm. — José E. Rohm — C. I. 3.249.727 — Libertad 1376, Bs. As. — 112.716 — 112.716 — 563.580. — J. Rohm — 6 — 29 — 10. — Dr. Luis E. de Corral. — Luis de Corral — Esmeralda 320 — 6º P — C. I. 172.356 — 14.757 — 14.757 — 73.785. — Luis de Corral — 7 — 30 — 10. — Carlos Robirosa. — Nilamón Bulacio — Corrientes 484 — C. I. 5.854.803 — 16.632 — 16.632 — 83.160. — N. Bulacio — 8 — 30 — 10. — Credit Suise. — Alfredo F. Orelli — Bmé. Mitre 559 — C. I. 8.602 — 481 — 59.286 — 59.286 — 296.430. — A. Orelli — 9 — 30 — 10. — Roberto G. Waller. — Carlos de Corral — Esmeralda 320 — 6º P. — C. I. 2.962.418 — 9.375 — 9.375 — 46.875. — C. de Corral — 10 — 30 10. — E.F.I.B.A.N.C.A. (Ente financiero interbancario). — Francisco Muzi — San Martín 320 — D.N.I. 92.034.557 — 25.185 — 25.185 — 125.925. — F. Muzi — 11 — 30 — 10 — T.I.E.C. (The Italian Economic Corporation). — Francisco Muzi — San Martín 320 — D. N.I. 92.034.557 — 25.036 — 25.036 — 125.180. — F. Muzi — 490.935 — 2.454.675. — El día 30 de octubre de 1973 se cierra el presente Registro con el depósito de 490.935 acciones ordinarias de 5 votos cada una, que representan $ 490.935 del Capital Suscripto. — E. Vera Villalobos — L. E. de Corral, — J. E. O'Farrell. — Siendo las 15,40 horas del día 6 de noviembre de 1973, se cierra el presente Registro de Accionistas, con la presencia de 5 accionistas por sí y 6 por representación con un total de 490.935 acciones ordinarias de 5 (cinco) votos cada una por valor nominal de $ 490.935 con derecho a 2.454.675 votos. — E. Vera Villalobos — L. E. de Corral. — J. E. O'Farrell. — H. Campos Menéndez. — Son copias fieles, doy fe. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Visto: el expediente N.11228|132297, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales en Comandita por Acciones y Extranjeras a fs. 227 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 194 a 200 y de fs. 219 con las modificaciones de fs. 210 vta. a 213, 223 vta. a 224 y 226 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima, Compañía Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La Sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 207 y 217|218. — Hay un sello y firma de Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1561. Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: ppdo. enviado. este. g. quíntuplo. de. derecho. provisionales. valores. inician. resuelve. suplentes. número. se. sesionará. autónomos. previsto. carácter. Capítulo IV. vacantes. dividendo. último. O'Farrell. notificada. Resolución. C. A. prorrogable. Vale. Entrelíneas: A. Vale. — Hay una firma: Hernando Campos Menéndez. — Hay un sello, ante mí Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro número 374 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce hojas de papel xeroxcópias número A019534398 correlativamente al A019746409 y el presente sello de actuación notarial número A015769534 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alvaro Gutiérrez Zaldívar.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1974. — Tatiana Echifris, secretaria.

$ 2.632,50 e. 26|11 Nº 98.207 v. 26|11|74

ACLARACIONES

INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS

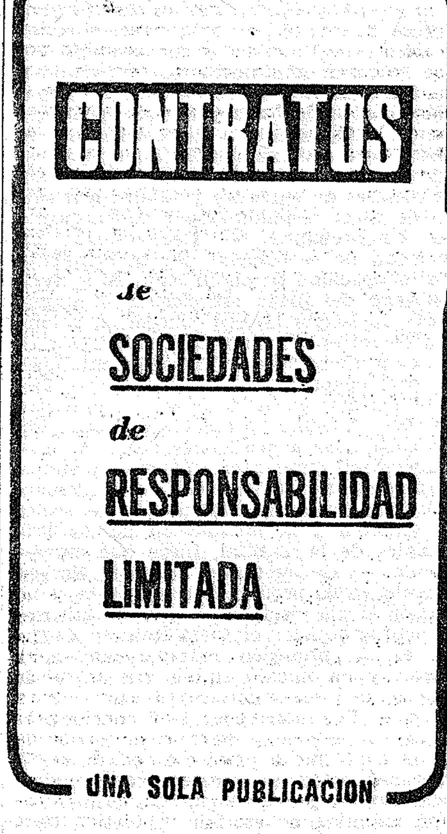
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 25|10|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Artículo 1º: La sociedad se denomina Industrias Plásticas Strauss, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Debe decir: ...Artículo 1º: La sociedad se denomina Industrias Plásticas Federico Strauss, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e. 26|11 Nº 93.605 v. 26|11|74



Priegue y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Priegue y Cía. Soc. de Resp. Ltda. — Escritura número ciento ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen: Doña Manuela del Río de Priegue, viuda de sus primeras nupcias con don Raúl Domingo Priegue, española, nacida el cinco de marzo de mil novecientos diez, cédula de identidad de la Policía Federal 1.735.983, domiciliada en México setecientos setenta; don Raúl Carmelo Priegue, casado en primeras nupcias con doña Aida Clelia Vannucci, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho, libreta de enrolamiento 4.271.679, domiciliado en Rosario doscientos cuatro, segundo piso, departamento B; don Carmelo Adamo, casado en primeras nupcias con doña Iolanda Francisra Vetri, italiano, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos veintidós, cédula de identidad de la Policía Federal 3.795.218, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui cuatro mil novecientos treinta y ocho, y don Juan Ricol, casado en primeras nupcias con doña Josefa Cervantes, español, nacido el tres de setiembre de mil novecientos veintidós, cédula de identidad de la Policía Federal 3.788.705, domiciliado en Río de Janeiro mil cincuenta y nueve. — Los tres primeros vecinos de ésta, y el cuarto de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí, los cuatro comerciantes, de mi conocimiento, hábiles, doy fe. — Y dicen: Que vienen a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero de corriente año se da por constituida a "PRIEGUE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de treinta años. — Así retrotraen sus efectos a esa fecha ratificando los negocios hasta ahora realizados. — Segunda: Su domicilio se fija en Alvarez Jonte tres mil trescientos ochenta y seis, de esta Capital, pero la actividad social será ejercida en cualquier lugar del país. — Tercera: Su objeto es la explotación de estaciones de servicio de automotores, dedicándose así a la venta de combustibles, aceites y grasas, de todos los implementos y accesorios que son propios de estos negocios; también al lavado, engrase de los vehículos y cuanto más actividad conexa con la explotación aludida. — Cuarta: El capital social se fija en doscientos mil pesos, constituido por veinte mil cuatas de diez pesos cada una. — Está totalmente suscripto e integrado así: Por doña Manuela del Río de Priegue y don Raúl Carmelo Priegue, cada uno tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas equivalentes a treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos, y por los señores Adamo y Ricol cada uno seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas equivalentes a sesenta y seis mil seiscientos pesos. — El capital social resulta del inventario practicado al día primero de enero último, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51 y 149 de la Ley 19.550 que se agrega a la presente firmado por los socios constituyentes y contador público. — Está representado por a) Maquinarias, equipos e instalaciones por valor total, precios de compra, de treinta y cuatro mil veintiún pesos con cincuenta y siete centavos. — b) Mercaderías varias: (Combustibles, grasas, aceites, implementos y accesorios de venta en esos negocios), precios de adquisición según facturaciones, por valor total de ciento sesenta y un mil quinientos ocho pesos con setenta y cuatro centavos. — c) y Deudores varios, por suministros recientes en cuenta corriente, por valor total de cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los socios gerentes, revisten tal carácter los señores Adamo y Rico, quienes indistintamente tendrán la representación social y el uso de la firma que será puesta al pie de un sello que dirá "Priegue y Cía. S. R. L. — Socio Gerente". — Los socios gerentes dedicarán toda su actividad a los negocios sociales, y las decisiones importantes o principales que deban tomarse lo serán por decisión unánime de los constituyentes que se asentarán en el libro de actas respectivo. — Así los gerentes tendrán las más amplias facultades que les corresponden y acuerdan el presente y las disposiciones legales, excepto no comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o negocios extraños a su giro. — Para actos de disposición de bienes, y para conferir o revocar poderes será preciso la firma conjunta de ambos gerentes. — Sexta: Podrá la sociedad celebrar toda clase de actos y contratos inherentes y necesarios a su giro; estar en juicio por sí o por apoderado; conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, por compra u otro modo, al contado o a plazos, y por cualquier condición, y venderlos o en cualquier forma enajenarlos; constituir o aceptar hipotecas u otras garantías o derechos reales. — Podrá solicitar préstamos de dinero de particulares, sociedades e instituciones de crédito o bancarias de acuerdo con lo que se convenga, disposiciones de leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Podrá también realizar toda clase de operaciones bancarias, depositar dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores de cualquier forma que fuere; retirar esos depósitos o valores u otros que lleguen a existir, efectuar o solicitar créditos y descuentos en los bancos, especialmente en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y sus agencias y sucursales, y en cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse ya sean en cuenta corriente, en descubierto, en descuento u otra forma; y en definitiva realizar toda otra operación crediticia, bancaria, comercial o de otra índole que fuere precisa, pues la enunciación no es limitativa sino enunciativa. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de otros que se efectúan o consideren precisos. — Las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las aplicables al fondo de reserva legal, otras previsiones contables admitidas por la Dirección General Impositiva y demás deducciones del ejercicio se distribuirán así: Don Carmelo Adamo y don Juan Rico el treinta y seis con sesenta y seis por ciento cada uno, y doña Manuela del Río de Priegue y don Raúl Carmelo Priegue el trece con treinta y cuatro por ciento cada uno. — En la misma proporción se cargará con las pérdidas. — Los balances se aprobarán por unanimidad. — Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas hasta dentro de los treinta días de la aprobación del balance, luego será optativo de la sociedad retenerlas si el giro de los negocios lo requiere, asignándoles el interés correspondiente. — Octava: En caso de retiro de un socio los restantes tienen preferencia, en igualdad de condiciones respecto de un tercero a quedarse con las cuotas del saliente. — Y en caso de fallecimiento de uno de ellos, los restantes decidirán, dentro de los treinta días del deceso la toma por ellos del haber del socio, o la incorporación de los herederos de aquél; en el primer caso, establecido el valor de las actas de común acuerdo, o por tasación judicial en su defecto, su importe se abonará con un treinta por ciento al contado y el saldo hasta en cuatro semestres con más el interés bancario sobre saldos deudores; y en el segundo caso, lo harán los herederos ya representados por el administrador de la sucesión o terminada ésta unificando representación para entender en los asuntos sociales y no tendrán el carácter de gerentes sin el consentimiento expreso de los demás socios constituyentes. — Novena: En caso de liquidación su modo se establecerá por unanimidad como así quiénes serán liquidadores; y en primer lugar los socios, los herederos de ellos después, y luego los terceros en igualdad de oferta y condiciones, tendrán preferencia para adquirir el activo y pasivo social. — Décima: La disolución de la sociedad se operará: a) Por expiración del plazo. — b) Por pérdida de la tercera parte del capital. — c) Por decisión unánime de los socios. — Undécima: En cualquier momento podrá transformarse en otra de los tipos previstos en la actual legislación, previo cumplimiento de los requisitos que les son propios. — Décima Segunda: Surgiendo diferencias entre los socios durante la vigencia o liquidación de esta sociedad que no puedan resolverse por estas disposiciones o las legales pertinentes, la cuestión será sometida previamente al fallo de un árbitro amigable componedor que las partes designarán de común acuerdo; y en última instancia ocurrirán al fuero judicial. — Dejan así constituida a "Priegue y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Presentes las señoras Aida Clelia Vannucci de Priegue, Iolanda Francisca Vetri de Adamo y Josefa Cervantes de Ricol, casadas en primeras nupcias y con idéntico domicilio que sus respectivos cónyuges comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, expresan conformidad con lo otorgado por ellos en este acto. — Se hace constar que los socios constituyentes exhiben sus respectivas cédulas fiscales expedidas por la Dirección General Impositiva correspondientes al año fiscal mil novecientos setenta y dos, que se determinan así: Manuela del Río de Priegue, contribuyente 12.120-008-2-R.213.534 — Raúl Carmelo Priegue, contribuyente 12.121-008-2-R.213.535 — Carmelo Adamo, contribuyente 28.866-004-2-R.091.522 y Juan Ricol, contribuyente 27.233-004-2.R.090.655. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: quince — Priegue — pero — mil — Socio — suministros — fuere — sociales — primer — que se — conformidad — Carmelo. Vale. — Manuela del Río de Priegue — Raúl C. Priegue — C. Adamo — J. Ricol — Aida C. de Priegue. — Vetri Iolanda Francisca — Josefa C. de Ricol. — Ante mí: Ricardo R. Lara. — Hay un sello: Ricardo R. Lara, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintisiete y bajo el número ciento ochenta y siete, del Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro fojas útiles de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo R. Lara. — Hay un sello. — Ricardo R. Lara, escribano. — Priegue y Cía. — Inventario inicial al 1|1|74 — Maquinarias, equipos, instalaciones — 1 surtidor 299 BB duplex Nº 54.012, serie 00198, marca Siam 3.996,15 — 1 surtidor 299 BB duplex Nº 54.012, serie 00026, marca Siam 3.996,15 — 1 surtidor 299 BB simple Nº 54.012, serie 2190, marca Siam 3.378,07 — 1 compresor de aire mod. 3018, serie 1342-47 con 1 motor trifásico de 5 1|2 H. P. Nº 85.173, marca Fipat 5.959,05 — 1 compresor de aire marca Soler con motor trifásico de 5 H. P. Nº 186 6.047,50 — 1 calibrador de aire marca Fipat 547,12 — 1 máquina para lavar a presión — 1 elevador hidráulico — 4 bombas centrífugas para engrase marca Fipat 9.324,35 — 1 escritorio — 4 sillas — 1 sillón — 1 mostrador — 1 mostr. vitrina 773,18 — Total de máq., equipos e instalac. 34.021,57 — Mercaderías — Descripción — Tipo — Cantidad — Unidad|env. litro|kilo — Precio p|prod. nafta común litro 2,200 1 3.201 — Especial litro 1.000 1 1.747,80 — Gas-oil litro 6.000 1 6.589,80 — Grasa pesada EPG2 x TB 170 — 7 TB 1.190 k. 5.723,90 — EPG x 6|5, 36 latas, 180 k. 927 — EPG2 x 12|2, 55 latas, 110 k. 605 — Grasa liviana, latas 5 litros, 456 latas 2.280 1 13.994,25 — TB 200 litros — 12 TB 2.400 1 15.000 — Aceite, baldes 20 1 197 baldes 3.940 — 1 — 23.529,20 — latas 1 1. 4.342 latas — 4.342 1. 28.047,04 — latas 4 1.877 latas — 3.508 1. 22.552,40 — latas 1|4 1.160 latas — 40 1.190,80. — Filtros — cajas 1.310 cajas — 1.310 u.22.197. — Alemites 1|4 SAE recto 500 — 250. — 1|4 SAE curso — 550 — 935. — Correas 243 u.2.100,17. — 147.590.36. — Descripción

— Tipo — Cantidad Unid.|env. Litro Kilo. Precio unit. Precio total por producto. — Trapos rejilla 50 x 60 docenas 40 d. 56. — 2.240. — Agua destilada sachet 550 cc.120s. 0,25 — 30 sachet 250 cc.98s. 0,18 — 17,64. Limpia tapizado frasco 500 cc. 40f. 2,10 — 84. — Asiento y respaldo rafia — 20u. 22,50 — 450. — Linternas — eveready — 2 alem. 45u. 21,50 — 50 — 967,50. — Sachet transmis. 90SP 189s. 2.70 — 510,30 — 140 SP — 219 s.3. — 657. — Refrigerante — damajuana — 5 litros — 40u. 9 — 360. — Cepillos trevia docenas — 18d. 45. — 810. — Desodorante ambiente 1 litro — 50bt. 2,50 — 125. — Transporte 6.251,44. — Priegue y Cía. — Inventario inicial al 1|1|74. — Transporte 6.251,44. — Refrigerante copes. 1 litro. 75 bt. 3,60 — 270. — Plumeros — lana — 55u. 6,90 — 379,56. — Coltas ruteras 66 u. 7. — 462. — Alfombras cantorredondo 62u. 9,80 — 607,60 — negras 32 x 43 — 56u. 3,50 — 196 — Kaen 100 aerosol — 400cc. 188 fr. 27,48 — 5.166,24. — Fuido encended. 24 x 150 — 150 cc. 160 fr. 3,66 — 585,60. — Subtotal 13.918,38 más 147.590,36. — Total de mercaderías 161.508,74. — Deudores varios: Juan José López — 553,04. — Carlos Mello — 558,98. — Roberto Repoles — 498,02. — Joaquín Martínez — 635,05. — Alberto Scotta — 433,09. — Jesús Soriano — 593,25. — Manuel Brindisi — 610,75. — Juan Carlos Paiva — 347,90. — Raúl Pavesi — 229,61. — Total de deudores varios 4.469,60. — Total de maq., equipos e instalaciones 34.021,57. — Total de mercaderías 161.508,74. — Total de deudores varios 4.469,69. — Total de bienes 200.000. — Raúl C. Priegue. — J. Ricol. — C. Adamo. — Manuela del Río de Priegue. — Certifico. que los valores consignados en el presente Inventario Inicial de la firma Priegue y Cía., corresponden en los rubros Maquinarias y Mercaderías, a su valor de costo, según las respectivas facturas de compras que fueron tenidas a la vista, como asimismo han sido verificados los saldos del rubro Deudores Varios de la empresa. — Buenos Aires, 1º de enero de 1974. — Hay una firma y un sello que dicen: Abraham Marchevsky — Contador Público Nacional — C.P.C.E. (Cap. Fed.) Tº 11 — Fº 201. — Legalización — Trámite — Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Abraham Marchevsky. — Inscripto en el Tomo XI, Folio 201 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicos de la Capital Federal. — Hay una firma y un sello que dice. José Crucelegui Contador Público Nacional. — Secretario de Legalizaciones. — Hay otro sello que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 866,25 e.26|11 Nº 97.676 v.26|11|74

Instalaciones Chenlo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Ramón Chenlo, español, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y un mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos cuarenta y ocho, piso segundo, Capital; y el señor Roberto Chenlo, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo piso, Capital, ambas personas hábiles para contratar, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: Los suscriptos, por este acto, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "INSTALACIONES CHENLO S.R.L.", cuyo domicilio legal será en la calle Viamonte número cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo piso, Capital, sede de los negocios sociales. — Segunda: El objeto social será la confección de proyectos de decoración, decoraciones y dirección de instalaciones de negocios por cuenta de terceros, como asimismo toda actividad afín. En el cumplimiento de su fin, la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que sean necesarios y establecer sucursales dentro y fuera del país, de acuerdo a lo que determinan las leyes sobre el particular. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos, que se integra de la siguiente forma: a) En muebles y útiles, la suma de cinco mil pesos, de acuerdo con el inventario adjunto y que forma parte del presente; b) El saldo de veinticinco mil pesos en efectivo, a los efectos de acreditar su integración total se acompaña boleta de depósito. Para el supuesto de ser considerado necesario, podrá autorizarse cuotas suplementarias en las condiciones que determina la ley. — Quinta: El capital social se divide en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: a) Ramón Chenlo suscribe e integra mil ochocientas cuotas, de las cuales quinientas corresponden al aporte de muebles y útiles y las restantes mil trescientas a aporte de dinero efectivo, lo que representa la suma de dieciocho mil pesos; b) Roberto Chenlo suscribe e integra mil doscientas cuotas, en dinero efectivo; lo que representa la suma de doce mil pesos. Capital totalmente integrado por los socios. — Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, para actuar en forma individual, alternada, conjunta y|o indistintamente, debiendo colocar la firma acompañada del sello "Instalaciones Chenlo S.R.L.". — Séptima: Los socios deberán dedicar a la atención y marcha de la sociedad toda su actividad personal. El socio Roberto Chenlo afectará además con su firma personal, cuando sea necesario, su matrícula de maestro mayor de obras, título que posee. — Octava: A los efectos de la Administración, dirección y representación, los socios Gerentes podrán realizar todos los actos que estimen necesarios para el cumplimiento del fin social, tales como suscribir documentos públicos y privados, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y|o judiciales, pudiendo sustituirlos y|o revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe, como actora o demandada, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los bancos particulares y del Estado, efectuar toda clase de operaciones; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole; presentarse a licitaciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y|u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado. La presente enunciación de facultades es simplemente enunciativa, y no limitativa, no restringiendo ninguna de las facultades conferidas a los gerentes conforme a la ley para el cumplimiento integral del objeto social. — Novena: Para adquirir o enajenar inmuebles, lo mismo que para constituir derechos reales sobre los mismos, para alquilarlos o tomarlos en alquiler, para comprar o enajenar fondos de comercio, para cambiar de objeto, transformación, fusión y|o escisión, será necesaria la unanimidad de los socios. — Décima: Todos los retiros que realicen los socios serán computados a cuenta de utilidades. — Undécima: El día treinta de abril de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, y las ganancias realizadas y líquidas, hechas las reservas legales, serán distribuidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, del mismo modo que soportarán las pérdidas si las hubiere. El balance anual e inventario será puesto a disposición de los socios para su examen, lo que se les comunicará fehacientemente, con quince días de anticipación a la celebración de las asambleas en que se considerará el mismo, la que tendrá lugar dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, resolviéndose su aprobación por la mayoría de votos. Las resoluciones de la Asamblea anual y|o las de cualquier otra índole que se realice a pedido de los gerentes, serán asentadas en un libro de Actas, que al efecto llevará la sociedad. — Duodécima: Queda prohibida la cesión de las cuotas sociales a terceros, salvo la expresa conformidad unánime de todos los socios. Entre los socios, la cesión es libre. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad jurídica de alguno de los integrantes de la sociedad, los herederos con personería unificada y|o el representante legal del incapacitado, podrán optar por su incorporación y|o su retiro a la sociedad. Para el caso de incorporación, el mismo ocupará el cargo que se le asigne conforme a su capacidad a juzgar por la mayoría, con prescindencia absoluta del cargo que ocupaba el fallecido y|o incapaz; para el caso de que opten por retirarse el capital social les será devuelto en la forma que se detalla a continuación. — Decimotercera: Para el caso de que un socio decida retirarse, fallezca y|o se incapacite, la parte que le corresponda al interesado, a los herederos y|o al representante legal del incapaz, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior se determinará por el balance general inventario que se practicará en la fecha en que ello ocurra, y el resultado de ese importe le será reintegrado en la siguiente forma: el veinte por ciento a los tres meses de ocurrido el hecho; un veinte por ciento a los seis meses de treinta por ciento a los doce meses, y el treinta por ciento restante a los dieciocho meses. — Decimocuarta: Para el supuesto de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, por imposibilidad de continuar la actividad social y|o por disposición de todos los socios, se procederá a la liquidación de la misma por medio de los gerentes quienes una vez abonadas todas las obligaciones y deudas se distribuirán el remanente en proporción a sus respectivos aportes. — Decimoquinta: se establecen a los fines de una correcta administración las siguientes normas reglamentarias: a) La administración y control de los negocios sociales será llevada mediante los libros prescriptos por el Código de Comercio y demás auxiliares que se consideren necesarios, pudiendo a tal fin contratar los servicios de personal idóneo. b) Los libros y demás documentación social estará a disposición de los socios para ser examinados cuando lo estimen conveniente. c) La gerencia llevará detalles de entradas y salidas con saldo de Caja respaldado por sus respectivos comprobantes. — Decimosexta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento y|o incapacidad de algún socio. Si al vencimiento del plazo establecido si ninguno de los socios hiciere conocer su voluntad de retiro y|o disolución, con tres meses de anticipación, automáticamente queda prorrogada por diez años más. — Decimoséptima: Para los casos no previstos en las cláusulas precedentes, serán de aplicación las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y supletoria de Código Civil y Código de Comercio. Para cualquier divergencia, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital, fuero que corresponda. — Decimoctava: El socio Ramón Chenlo, es de profesión comerciante, y ha nacido el día dieciséis de julio de mil novecientos quince; el socio Roberto Chenlo, es de profesión maestro mayor de obras, y ha nacido el día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Decimonovena: Los bienes aportados en especie y cuyo valor se determina conforme a precios de plaza, cuyas facturan obran en nuestro poder, quedan constituidos por los siguientes elementos: una máquina de escribir "Olivetti", lexicon, 80|90 espacios, número ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta, pesos seiscientos; una máquina de sumar "Olivetti", modelo multisuma 20|R Nº A|26.702, pesos mil; tres escritorios metálicos, pesos mil quinientos; dos sillones tapizados, pesos doscientos; cuatro sillas tapizadas, pesos doscientos; dos banquetas tapizadas, pesos cien; un acondicionador de aire marca "Entropy E 100" M.S.18.406 para frío, pesos mil cuatrocientos. Total muebles y útiles, pesos cinco mil. Total dinero efectivo, pesos veinticinco mil. Total capital social, pesos treinta mil conforme cláusula cuarta. Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada firmando los socios de plena y absoluta conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. (Firmado): Ramón Chenlo. — Roberto Chenlo".

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.26|11 Nº 97.770 v.26|11|74

Compañía Azucarera Duncan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: trescientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Raúl Orestes Assali, de nacionalidad argentina, comerciante, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beti Elsa Firpo, titular de la Cédula de Identidad número 5.045.685, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Carabobo Nº 479; y don Alberto Jorge Puccio, argentino, comerciante, nacido el 30 de julio de 1936, casado en primeras nupcias con doña Elda Beatriz Ruttiman, con Libreta de Enrolamiento número 4.189.884, domiciliado en la calle Federico Lacroze número 1868, ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 19.550, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA AZUCARERA DUNCAN SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida del Trabajo número 4443 de esta ciudad, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la comercialización y|o industrialización del azúcar, mediante la compraventa y|o permuta de azúcar e incluso la importación y exportación de la misma, industrialización, fabricación, elaboración y distribución del azúcar. — Asimismo podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles, rurales, fundación y|o explotación de colonias ganaderas, agrícolas, forestales, frutícolas, apícolas, granjas, frutos del país y sus productos, subproductos y derivados, mediante la formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales o demás productos y frutos y|o industrializando y|o comercializando de cualquier forma dichos productos u otros provenientes de estas actividades. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcciones de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una; este capital es aportado por los socios por partes iguales, el que suscriben totalmente en este acto, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento del imsmo, debiendo integrarse el resto dentro de los dos años de la fecha. — Quinta: La Sociedad podrá autorizar cuotas suplementarias del capital mediante el acuerdo de ambos socios, las que deberán ser integradas una vez que esta decisión haya sido publicada e inscripta. — La integración se efectuará en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: Las cuotas del capital no pueden ser cedidas a extraños si no mediare unanimidad de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de Socios Gerentes y el uso de la firma social será conjunta, no pudiendo los socios comprometer a la Sociedad como garante o avalista de obligaciones de terceros. Los socios gerentes tendrán todas las facultades previstas en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto por improcedentes. — Para que en los Bancos oficiales o particulares puedan depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques o recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona. — Para que puedan girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen convenientes y perciban el importe de los giros a la orden de la Sociedad. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de pérdidas y ganancias, el que será aprobado dentro de los noventa días del cierre del ejercicio por ambos socios. — Las utilidades y|o pérdidas que arroje el balance serán repartidas o soportadas en proporción a la cuota de cada socio, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y las reservas facultativas que se resuelva crear. — Novena: La Sociedad se disolverá antes de su vencimiento por acuerdo de ambos socios o por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado quienes designarán un representante único en la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituido el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada, firman ante mí los otorgantes como acostumbran, doy fe. — J. Puccio. —R. O. Assali. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Buschiazzo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y seis del Registro quinientos veintiuno, interinamente a mi cargo; doy fe. — Haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de la Sociedad "Compañía Azucarera Duncan Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada", la que debe anotarse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Para la interesada y su respectiva inscripción, expido la presente copia simple que sello y firmo en Buenos Aires a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Testado: principal, no vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420 e.26|11 Nº 97.731 v.26|11|74

Textil Portela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. — Entre los señores Román Campos, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos cinco, con domicilio real en la calle Larrea número ochocientos sesenta y tres de la localidad de Ramos Mejía; Constanzo Renaud, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta, con domicilio real en la calle French número un mil setenta y cinco de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López; Pedro Montes, argentino, casado, de sesenta años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos uno, con domicilio real en la calle Varela número tres mil setecientos setenta y cinco, Capital Federal; Francisco Buccolo, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos once mil quinientos treinta y tres, con domicilio real en la calle Portela número sesenta y nueve, Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL PORTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá domicilio real y legal y administración en la calle Portela número sesenta y nueve de esta Capital o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de estampería textil, sin perjuicio de poder realizar todo o cuantas más operaciones fueren menester a los fines sociales y relacionados con el objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato es de tres años, a partir del día dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos (pesos sesenta mil) dividido en seis mil (seis mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Román Campos, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea, quince mil pesos (pesos quince mil); el señor Constanzo Renaud, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea, quince mil pesos (pesos quince mil); el señor Pedro Montes, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea, quince mil pesos (pesos quince mil) y el señor Francisco Buccolo, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea, quince mil pesos (pesos quince mil; integradas totalmente en bienes de acuerdo al inventario que se firma por separado cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, conforme a las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección será ejercida con la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los socios Francisco Buccolo y Pedro Montes, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualesquiera de ellos, quienes la usarán con sus firmas individuales puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social, pudiendo así comprometer a la sociedad y con todas las funciones, derechos y obligaciones fijadas por las leyes pertinentes. — Los Gerentes están facultados para realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social, en asuntos ajenos a la misma, no darla como garantía de obligaciones de terceros, pudiendo adquirir y ceder derechos y acciones en juicios. — Quedan en consecuencia también facultados, en la forma indicada a realizar cualquier tipo de operación bancaria, solicitar créditos, disponer de los mismos, endosar y librar cheques, pagarés y letras de cambio y en general realizar cuanto estimen conveniente para los intereses sociales, pudiendo inclusive operar con todos los Bancos, de la misma forma designará mandatarios con poderes generales o especiales para actuar en juicio y dará también cualquier otro mandato. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el treinta (treinta) de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los de fiscalización a solicitud de alguno de los socios, el que deberá ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación. — Su resultado será adjudicado a los socios en proporción al capital aportado. — En tal ocasión los bienes constarán por su valor de adquisición; los deudores considerados incobrables serán contablemente cancelados; y los bienes de uso figurarán a valor de incorporación al patrimonio social, amortizados por el máximo permitido por la legislación referente al Impuesto a las Ganancias. — Antes de adjudicar a los socios las ganancias del inventario y balance general, se efectuará una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el resultado del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Séptima: En el caso de pérdidas del capital social, la disolución no se produce si los socios acuerdan su reintegro total o parcial del mismo o su aumento. — En caso de liquidación será efectuada por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y el saldo en cuenta particular más las cuotas de capital, más fondos Reserva Legal, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará en doce (doce) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Octava: Ningún socio o derecho habientes de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a tercero sin la previa conformidad del socio restante. — Novena: Se llevará un libro de actas en el que se insertará bajo la firma de los socios toda resolución que se considere a los fines de la sociedad y por el mismo libro se determinarán las obligaciones de los socios y los retiros que podrán realizar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada socio, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Duodécima: Queda expresamente convenido que cualquier socio podrá retirarse de la firma, previa comunicación fehaciente efectuada con una antelación no menor de sesenta días, en cuyo caso se le liquidará su parte en la forma prevista en el último párrafo de la cláusula séptima. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de mayo del año mil novecientos stenta y cuatro. Entrelíneas industrial, Vale. — Francisco Buccolo. Pedro Montes — R. Campos. Constanzo Renaud. — Aportes no adinerados. — Detalle de los aportes en bienes de los socios: Francisco Buccolo, Pedro Montes, Román Campos y Constanzo Renaud al 2 de mayo de 1974, para Textil Portela S. R. L. — 1 Pick-Up m[illegible] modelo 1971, motor Nº DLKB 14033: $ 35.000 — 1 máquina de escribir marca Olivetti de 154 espacios Nº 50 HZ.: $ 3.000. — 1 máquina de calcular Olivetti Multisuma 20, Nº 35.470: $ 3.500. — 1 escritorio metálico de 7 cajones: $ 300. — 2 sillas: $ 150. — 1 armario metálico 2 puertas: $ 500 — 1 mesa metálica para máquina de escribir: $ 100. — 1 balanza grande: $ 400. — 1 balanza chica: $ 100. — 2 mesas de trabajo de 30 metros de largo cada una: $ 8.000 — 1 mesa de trabajo de 24 metros de largo. 3.000. — 1 ventilador de pie sin número: $ 100 — 20 kg blanco plus A. $ 22,19 — $ 443,80. — 10 kg. negro RN.: $ 8,47 — $ 84.70. — 23 kg. amarillo R.: $ 18,35 — $ 422,05. — 8 kg. naranja R.: $ 4,83 — $ [illegible] — 30 kg. escarlata G.: $ 18,22 — pesos 546,60. — 12 kg. rojo 3B.: $ 24,58 — pesos 294,95. — 10 kg. azul B.: $ 37,80 — $ 378. — 22 kg. azul G.: $ 35,05 — pesos 815,10. — 5 kg. azul royal RS.: pesos 26,72 — $ 13[illegible] — [illegible] azurino RN.: $ 97,93 — $ 489,65. — 10 kg. violeta R.: $ [illegible] — [illegible] — 6 verde B.: $ 14,89 — $ 89,34. — 8 kg. verde G.: $ 15,85 — $ 126,80. — 160 kg. extender ECMA.: $ 3,93 — $ 589,50. — 4 kg. marrón RNS.: $ 27,65 — $ 110,60. — 8 kg. fijante ACT. 150: $ 15,85 — pesos 126,80. — 10 kg. rosa solilum CR.: $ 32,11 — $ 321,10. — 2 kg. rosa XXB.: $ 108,86 — $ 217,72. — $ 60.000. — EL: siguen firmas.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e.26|11 Nº 97.618 v.26|11|74

Dalver

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Nissim Benhabib, de cincuenta y siete años de edad, casado, italiano, de profesión farmacéutico, domiciliado en Maure tres mil doscientos cincuenta y cinco, Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y un mil veintitrés: Isaac Benhabib, de cincuenta y siete años de edad, casado italiano, de profesión farmacéutico, domiciliado en Maure tres mil doscientos cincuenta y cinco, Cédula de Identidad número un millón novecientos cuatro mil seiscientos once; Luis María Guerri, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, de profesión farmacéutico, domiciliado en Obligado mil doscientos cincuenta y nueve Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta; Isaac Eskenazi, de cincuenta años de edad, casado argentino, de profesión comerciante; domiciliado en Montevideo setecientos ocho, Cédula de Identidad número dos millones ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve; José Eskenazi, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Montevideo setecientos ocho, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil trescientos veintiocho; Jorge Agustín Maculan, de cincuenta años de edad, casado, argentino, de profesión farmacéutico, domiciliado en Quito cuatro mil ochocientos veintiséis, Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa mil quinientos ochenta y nueve; José María Campos Díaz, de cuarenta y dos años de edad, casado, español, de profesión comerciante, domiciliado en Bolaños doscientos dieciocho Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil cincuenta y tres; Carlos María Donato Di Vito de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, de profesión ingeniero, domiciliado en Montevideo setecientos ocho, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos mil cuatrocientos veintidós; Salomón Wais, de cincuenta años de edad; casado, argentino, de profesión ingeniero, domiciliado en Montevideo setecientos ocho, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil ochocientos ochenta: todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la adquisición de fincas y terrenos, y la construcción sobre los mismos de edificios; los que una vez terminados o durante su construcción se venderán por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley trece mil quinientos doce y decretos reglamentarios respectivos. El proyecto y la dirección de obra de todas las construcciones de esta sociedad estarán a cargo de los ingenieros Carlos María Donato Di Vito y Salomón Wais. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en la calle Montevideo setecientos ocho, piso segundo, oficina cinco, de la ciudad de Buenos Aires, o donde oportunamente conviniera a la misma, pudiendo instalar agencias o sucursales en toda la República. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro DALVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyéndose la misma por el término de treinta años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de capital de diez pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: señor Nissim Benhabib, siete mil quinientos pesos o sea setecientas cincuenta cuotas; señor Isaac Benhabib, siete mil quinientos pesos o sea setecientas cincuenta cuotas; señor Luis María Guerri, cinco mil pesos o sea quinientas cuotas; Isaac Eskenazi, ocho mil quinientos pesos o sea ochocientas cincuenta cuotas; José Eskenazi, cuatro mil pesos o sea cuatrocientas cuotas; Jorge Agustín Maculan, cinco mil pesos o sea quinientas cuotas; José María Campos Díaz, tres mil quinientos pesos o sea trescientas cincuenta cuotas; Carlos María Donato Di Vito, cuatro mil quinientos pesos o sea cuatrocientas cincuenta cuotas; Salomón Wais, cuatro mil quinientos pesos o sea cuatrocientas cincuenta cuotas. — Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante, los socios se obligan a integrarlo dentro del primer ejercicio anual. — Quinta: Los señores socios Salomón Wais Carlos María Donato Di Vito, Isaac Benhabib y Luis María Guerri, quedan designados socios gerentes, pero la sociedad será administrada por los socios señores Salomón Wais y Carlos María Donato Di Vito, en forma conjunta. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes, bastando para obligar y contratar con la firma de dos cualesquiera de ellos, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato, bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones concernientes a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma: en fianzas a terceros, ni prestaciones gratuitas; y las establecidas en la cláusula sexta. — Comprendiendo el mandato además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles o muebles y enajenarlos a título oneroso y gravar os con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes, después o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de particulares y de entidades financieras, bancarias o no bancarias, en especial del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tiempo y el tipo de interés; d) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, cheques, vales, giros, facturas, cheques, de créditos públicos o privados con o sin garantía prendaria o personal; e) aceptar hacer o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas o créditos; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicción poner o absolver posiciones y producir todo género de prendas e informaciones; h) representar a la sociedad en la Aduana de la Capital Dirección General Impositiva Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de todas las provincias de la República Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Empresa Nacional de Teléfonos, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, como así también ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal de toda la República; i) comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho y apelar a prescripciones adquiridas; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) formular protestas o protestos; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar cuantos más actos, hechos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de las funciones. — Sexta: Las Asambleas de socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se realizarán en forma anual. Las segundas serán convocadas cuando así lo dispongan los socios administradores o a pedido de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. El quórum necesario para deliberar es

el siguiente: a) en caso de primera citación la cantidad de socios presentes que representen el cincuenta y uno por ciento de capital social; b) en caso de segunda citación, con los socios que concurran. — Las citaciones a los socios a Asamblea se efectuarán en forma fehaciente y con una anticipación no menor en caso de primera citación tres días y segunda citación diez días, en los domicilios denunciados en la cabeza de este contrato. — Basta la simple mayoría de votos de capital de los socios presentes para: Primero: prestar conformidad a los proyectos de edificación que se someterán a la aprobación de la Municipalidad. — Segunda: Determinación de la fecha en que se pondrán en venta las unidades construidas. — Tercero: Determinación de los precios de venta y condiciones de pago y venta de las unidades. — Cuarto Constitución de derechos reales, sobre inmuebles de propiedad de la Sociedad. — Séptima: Anualmente, cada treinta de junio se practicará un balance general del estado de la Sociedad sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. Los balances quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados y observados por los mismos debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se le remitirán por carta certificada con aviso de retorno, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a las cuotas de capital aportadas. — Octava: Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho y conforme a las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios tendrán prioridad en la cesión, quienes serán avisados con quince días de anticipación. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o por incapacidad absoluta o relativa de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad del causante, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir su parte; y con el representante de los herederos realizarán un balance e inventario general a la fecha de su fallecimiento, reconociendo desde ya los valores asentados en los libros. Sobre el importe que resultare de éste, se establecerá la parte que correspondiere al causante, que se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagaderas con el interés sobre saldos deudores que fije el Banco Central de la República Argentina. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del tiempo convenido, debiendo la liquidación efectuarse por los gerentes y abonarse totalmente el pasivo, distribuyéndose el capital utilidades y reservas, conforme a la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Undécima: Toda situación no prevista en este contrato quedará resuelta por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades. — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta sin forma judicial, por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez a un tercero y único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — De conformidad con todo lo establecido precedentemente, firman todos los socios, de común acuerdo, el presente contrato, en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobreborrado: junio: Vale. — Entre líneas: y uno: Vale. — Firmado: N. Benhabib. — Isaac Benhabib. — L. M. Guerri. — I. Eskenazi. — J. Eskenazi. — J. A. Maculan. — J. M. Campos Díaz.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 738,75 e.26|11 Nº 97.616 v.26|11|74

Bone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número 328. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, **comparecen**: Felipe Kompel, casado primeras **nupcias** con Zulema Bekiei, argentino, nacido el 28|8|1932, con Libreta de Enrolamiento 4.510.315, ingeniero, domiciliado en calle Tres Arroyos 440, primer piso; Enrique Silberman, casado en primeras nupcias con Débora Cukierman, argentino naturalizado, nacido el 23|10|1925, con Libreta de Enrolamiento 4.364.607, industrial, domiciliado en calle Doctor Honorio Pueyrredón 1455; Jacobo Esterman, casado primeras nupcias con Ana Weinstock, argentino naturalizado, nacido el 24|9|1919, con Libreta de Enrolamiento 4.365.682, industrial, domiciliado en Avenida Doctor Honorio Pueyrredón 1455; Isaac Lázaro Dimand, casado primeras nupcias con Juana Prais, argentino, nacido el 17|7|1934, con Libreta de Enrolamiento 4.144.421, comerciante, domiciliado en calle Aráoz 647; Enrique Hilerowicz, casado primeras nupcias con Berta Brytwa, argentino naturalizado, nacido el 26|3|1921, con Libreta de Enrolamiento 4.339.360, comerciante, domiciliado en Avenida Directorio 1670; Salomón Zaga, casado primeras nupcias con Elsa Leonor Men, argentino, nacido el 3|11|1932, con Libreta de Enrolamiento 4.094.115, comerciante, domiciliado en calle Malabia 510, quinto piso, departamento "A"; Luis Dolinski, casado primeras nupcias con Silvia Liliana Levisky, argentino, nacido el 28|4|1938, con Libreta de Enrolamiento 4.267.936, comerciante, domiciliado en Avenida Corrientes 4280, quinto piso, departamento "A"; y Simón Kohn, casado primeras nupcias con Teresa Peria Elkes, argentino, nacido el 3|2|1974, con Libreta de Enrolamiento 4.302.569, comerciante, domiciliado en calle Sarmiento 2273, sexto piso, departamento "A", todos de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denomina "BONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tiene su domicilio legal en esta Ciudad, con sede social actualmente en la calle Tres Arroyos número 440, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero, asignándoles o no capital para su giro. — Segunda: Su plazo de duración es de veinte años a contar desde la fecha de la presente. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en participación y|o a comisión a las siguientes actividades. a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras y edificios por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie vertical, condominio, colectivo horizontal u otras, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción establecidos por el Banco Hipotecario Nacional y demás entes oficiales, autárquicos o privados; obras viales de todo género, construcción de caminos, pavimentaciones o urbanizaciones, y cualquier tipo de obras de construcción de carácter público o privado. b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, sea para renta o comercio, inclusive las comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal: c) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, para la financiación de operaciones relativas a la construcción e inmobiliarias. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos, dividido en 3.200 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir 400 cuotas para cada uno de ellos, integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en la misma forma a pedido de los gerentes dentro del plazo legal. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Felipe Kompel, don Enrique Silberman, don Jacobo Esterman, don Isaac Lázaro Dimand, don Enrique Hilerowicz, don Salomón Zaga, don Luis Dolinski y don Simón Kohn, quienes quedan designados Gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, siendo sus facultades las siguientes: tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir prendas; aceptar, suscribir, y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. Las funciones de los administradores son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, con la única excepción de que para la obtención de préstamos y la constitución de cualquier derecho real de garantía sobre los bienes inmuebles o muebles, se deberá contar con la aprobación de la mayoría de los socios Gerentes, dejándose constancia en actas. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: El ejercicio económico social finaliza el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán el cinco por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico tendrá lugar la asamblea anual ordinaria de socios, presidida por un socio gerente o por quien la asamblea designe en su defecto. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de celebración, mediante citaciones dirigidas al último domicilio conocido de los socios. La convocatoria deberá contener: a) Lugar, fecha y hora en que se realizara la asamblea; y b) Orden del Día que versará sobre el inventario, balance social y memoria, destino de las utilidades y monto y destino de las reservas. Además de estos temas podrán tratarse otros especialmente incluidos en el Orden del Día o que sean propuestos por cualquier socio durante la reunión, estando presente la totalidad del capital. — Octava: Para sesionar válidamente la asamblea deberá reunir un quórum de socios que representen la mayoría del capital social. Todas las decisiones deberán adoptarse por el voto de los socios que representen la unanimidad del capital presente, salvo las materias previstas en la primera parte del artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72. — Novena: Cuando los socios gerentes lo consideren conveniente, o cuando los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social lo solicitaren, se convocará a una asamblea extraordinaria, para cuya citación y funcionamiento regirán los mismos extremos establecidos en las cláusulas anteriores.

— Décima: De lo manifestado y resuelto en las asambleas se tomará razón en un libro de actas rubricado, que a esos efectos se llevará y que deberá ser firmado por todos los socios presentes. — Decimaprimera: La sociedad no se disolvera por fallecimiento, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz quienes deberán unificar la representación con los mismos derechos y obligaciones; b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinarán de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad; en el mismo no se incluirá valor llave ni sobreprecio de ninguna naturaleza y el monto resultante se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — Decimosegunda: Cualquier socio que resolviere retirarse de la sociedad, deberá preavisarlo a ésta con ciento ochenta días de anticipación; el capital y utilidades que le correspondieren, serán reintegrados en la forma y plazo previstos en la cláusula anterior. — Decimotercera: Las cuotas pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento unánime de los socios. Sin perjuicio de ello, los demás socios tendrán el derecho de preferencia prescripto en los artículos 152 y 153 del Decreto Ley 19.550|72. La cesión entre los socios es libre. — Decimocuarta: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes quienes quedan designados con el cargo de liquidadores, actuando dos de ellos en forma conjunta de la misma manera indicada en la cláusula quinta. — Decimoquinta: Cualquier divregencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo estos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. El escribano autorizante hace constar que los socios fundadores me exhiben sus respectivas cédulas fiscales expedidas por la Dirección General Impositiva bajo los siguientes números de inscripción, don Felipe Kompel con el Nº 472.246-007-9; don Enrique Silberman con el número 876.451-007-1; don Jacobo Esterman con el número 58.299-007-7; don Isaac Lázaro Dimand con el número 1.368.523-007-5; don Enrique Hilerowicz con el número 703.627-010-6; don Salomón Zaga con el número 474.957-007-0; don Luis Dolinski con el número 11.698-006-1; y don Simón Kohn con el número 363.489-007-5. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. F. Kompel. — E. Silberman. — J. Esterman. — I. Dimand. — E. Hilerowicz. — Salomón Zaga. — Luis Dolinski. — S. Kohn. Hay un sello. Ante mí: Norberto Estrin. Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó al folio 1.105 del Registro Notarial número 217, del que es titular el Escribano don Marcos Estrin y Adscripto el Escribano don Norberto Eleazar Estrin. Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Norberto Estrin.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.26|11 Nº 97.717 v.26|11|74

Lymil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Cavigilone Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte los señores don Thilo Martens, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Gerda Lueg, nacido el 2 de julio de 1899, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 369.533, domiciliado en la calle Ocampo 2884, de este vecindario; don Rodolfo Carlos Sommer quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Berta Eipel Eltbogen, nacido el 11 de marzo de 1913, argentino, contador, titular de la libreta de enrolamiento número 1.488.014, domiciliado en la calle San Lorenzo 315, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y doña Gerda Lueg de Martens, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Thilo Martens, nacida el 15 de noviembre de 1912, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.157.477, domiciliada en la calle Ocampo 2884, de este vecindario, y por la otra lo hace don Hilberto Thilo Martens, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el 9 de junio de 1943, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.564.499, domiciliado en la Avenida Corrientes 311, piso 13, de este vecindario; todos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Thilo Martens, Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, y Gerda Lueg de Martens, son actualmente los únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Lymil Sociedad de Responsabilidad Limitada, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer dice: que vende, cede y transfiere a favor de don Hilberto Thilo Martens, la única cuota que tiene y le corresponde en el capital social de Lymil Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que esta cesión la realiza por el precio del valor nominal de la cuota transferida, o sea, la suma de diez pesos, importe que manifiesta haber recibido con anterioridad al presente otorgamiento, en dinero efectivo de manos del cesionario, y a su entera satisfacción, por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — En consecuencia el cedente don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, transmite al cesionario don Hilberto Thilo Martens, todos los derechos y acciones que emanan de la titularidad de la cuo-

ta de capital cedida, obligándose a responder por el saneamiento para el caso de evicción, y agregando que nada tenía que reclamar el cesionario de la sociedad, ni de los restantes socios por capital reservas, cuenta personal, dividendos, ni por ningún otro concepto, subrogando al cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación, que el cedente tenía y le correspondía en la mencionada sociedad que también renuncia al cargo de gerente de Lymil Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Enterado el cesionario don Hilberto Thilo Martens de los términos de esta cesión de cuota de capital de Lymil Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada a su favor por don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, en los términos que anteceden, presta su conformidad y la acepta en todas sus partes. — Por su parte los socios restantes don Thilo Martens y doña Gerda Lueg de Martens aceptan la renuncia de gerente que presenta el señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer y prestan para con la cesión de cuota instrumentada en la forma que antecede el acuerdo requerido por el artículo 152 del decreto ley 19.550. — Presente a este acto doña Berta Eipel-Eltbogen de Sommer, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, nacida el 1º de octubre de 1912, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número 4.367.900, domiciliada en la calle San Lorenzo 315, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, y dice: que presta el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil, para con la cesión de cuota otorgada por su nombrado esposo, en los términos que anteceden. — Y continúan diciendo los señores don Thilo Martens, doña Gerda Lueg de Martens y don Hilberto Thilo Martens, que: a) Como consecuencia de la cesión de cuota social instrumentada en la forma que antecede, son actualmente los únicos socios integrantes de Lymil Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Que designan gerente de la sociedad a don Hilberto Thilo Martens, con todas las facultades para obrar que surgen de la ley y del contrato social. — c) Que asimismo y como consecuencia de la cesión otorgada a favor del señor don Hilberto Thilo Martens, se hace necesario reformar las correspondientes cláusulas del contrato social. — Que en consecuencia el contrato social de Lymil Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas con motivo de la cesión de cuotas y el ingreso del señor Hilberto Thilo Martens, adecuado a los términos del decreto ley 19.550, en el futuro será del siguiente tenor: Primera: La sociedad se denomina LYMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Avenida Corrientes 311, piso 11, de la ciudad de Buenos Aires, o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su primera inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea, el 9 de enero de 1945. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero; aceptación y ejercicio de reprpesentaciones y mandatos. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ralizar todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Thilo Martens doscientas cuarenta y nueve cuotas que representan la suma de dos mil cuatrocientos noventa pesos; doña Gerda Lueg de Martens, cincuenta cuotas que representan la suma de quinientos pesos; y don Hilberto Thilo Martens, una cuota que representa la suma de diez pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Thilo Martens y don Hilberto Thilo Martens quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, indistintamente. En tal forma y carácter, los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier otra índole que permita la ley, dentro del objeto social y en especial, realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar o gravar inmuebles y en general representar a la sociedad, ante toda autoridad nacional, provincial y municipal, así como instituciones bancarias, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados con las facultades que los fijare. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. Siendo dos los gerentes, los mismos se reunirán cuando lo consideren conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada 3 meses, en reunión a la que serán citados por uno cualquiera de ellos. Las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Si los gerentes fueren más de dos, se reunirán validamente con la presencia de la mayoría de los mismos, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. De las deliberaciones, resolución y votación, se dejará constancia relacionada en el correspondiente libro de actas. — Sexta: El ejercicio económico termina el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio, se practicará un balance y cuenta de pérdidas y ganancias, que se someterá a la aprobación de los socios, dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio, en reunión a la que serán citados en forma fehaciente, mediante comunicación dirigida al último domicilio denunciado a la sociedad. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos del capital presente, salvo los casos en los cuales la ley exige mayoría especial o la unanimidad. De la deliberación votación y resolución, se dejará constancia relacionada en el correspondiente libro de actas. — Séptima: De las utilidades se formará el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 70 de la Ley 19.550. El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, soportándose las pérdidas en igual proporción, en caso de que las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores, se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo o por cualquier otro activo, anterior, la misma estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes. El resultado de la liquidación, previo el pago del pasivo exigible será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales; la liquidación será practicada conforme lo dispuesto en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. — Décima: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas, sin la conformidad de todos los socios. El o los socios restantes o la misma sociedad, tienen preferencia para adquirir la cuotas del socio saliente, aplicándose al efecto lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: La presente sociedad podrá por resolución unánime de los socios transformarse en otra de naturaleza jurídica distinta. — Decimosegunda: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686,25 e.26|11 Nº 97.705 v.26|11|74

Huemul Viajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Resp. Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, convienen entre los señores: Alfredo Ezequiel Basualdo, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.291.009, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número 3160, Planta Baja, Capital Federal; Francisco José Cabrera, argentino, casado, de 39 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.143.336, domiciliado en la calle Tacuarí número 237, quinto piso, Capital Federal, y María Esther Corbiere de Basualdo, argentina, casada, de 68 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 179.601, domiciliada en la calle Agüero número 2090, Capital Federal; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "HUEMUL, VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tacuarí número 237, piso quinto, oficina número 53, de esta Ciudad. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la firma del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, dedicarse a las siguientes actividades: De Turismo: Realizando todo lo relacionado a tal fin, dentro y fuera del país, contratando hospedajes y servicios. solicitando autorizaciones y concesiones a tal fin; De Viajes: Contratando a los pertinentes medios de transporte, ya sean marítimos, terrestres o aéreos, charters y cualquier otra forma que sea conducente a los fines sociales. — Comerciales: Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ($ 15.000), dividido en mil quinientas cuotas sociales de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: a) Alfredo Ezequiel Basualdo, suscribe 500 cuotas sociales, integrando el 50 % del valor de las mismas, es decir la suma de $ 2.500, en dinero efectivo; b) Francisco José Cabrera, suscribe 500 cuotas sociales, integrando el 50 % del valor de las mismas, es decir la suma de $ 2.500 en dinero efectivo y María Esther Corbiere de Basualdo, suscribe 500 cuotas sociales, integrando el 50 % del valor de las mismas, es decir la suma de $ 2.500 en dinero efectivo. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en proporción a la cantidad de cuotas que tengan los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos. — En el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus representantes y|o herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales, salvo que los socios restantes, que se reservan el derecho de aceptar o rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido, hagan uso del mismo. — En este supuesto, continuación de la sociedad con los socios existentes, se adquirirán las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — El haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales con vencimiento a los seis, nueve y doce meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés bancario vigente a la fecha, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Para fijar el valor de las cuotas sociales, deberá practicarse un balance especial a la fecha del fallecimiento. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y las firmas en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contratos por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bansoc de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedetes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital, y las reservas facultativas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Las pérdidas se distribuirán en la misma forma, es decir por sus aportes. — Octava: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría de capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por los administradores o a pedido de cualquier socio, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los socios presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — La fiscalización de la sociedad, será ejercida por todos los socios, pudiendo recabar de los socios gerentes los informes que consideren convenientes, y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Novena: La sociedad puede disolverse por vencimiento del plazo contractual, o por decisión de los socios antes de su vencimiento. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados". — Testado: "Compra y venta de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas, su importación y exportación". No vale. — Entre líneas: "comerciante — comerciante. Vale. — María Esther Corbiere de Basualdo. — Francisco José Cabrera. — Alfredo Ezequiel Basualdo. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello de Actuación Notarial número A 015.759.068. — Conste. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 136, de Contratos Públicos de Capital Federal, que las firmas que obran en el documento adjunto, son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por María Esther Corbiere de Basualdo, L. C. 179.601, Francisco José Cabrera, L. E. 4.143.336, y Alfredo Ezequiel Basualdo, L. E. 4.291.009, personas de mi conocimiento, doy fe. — El presente requerimiento se asienta en el Libro de Registro de Firmas número Uno. — Actas 822, 823 y 825, respectivamente. — Buenos Aires, julio 19 de 1974. — Raspado: Basualdo. Vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555 e.26|11 Nº 97.724 v.26|11|74

Larrea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 1º|8|74, José Pablo Borroni, 26 años, casado con Liliana Beatriz Fernández, comerciante argentino, L.E. 4.995.715, domicilio en Arenales 2626, 6º, "A", C. Federal, cedió y transfirió a Antonio Galdo, 54 años, español, casado, comerciante, C.I. número 3.310.326, domicilio Caseros 1920, 3º, "A", C. Federal, la totalidad de las cuotas que tenía en "LARREA", S.R.L. (50 en total), por su valor nominal de cinco mil pesos totalmente pagados. Los nuevos socios modifican la cláusula séptima, cuyo nuevo texto será éste: 'La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios en forma conjunta y el uso de la firma social queda, por lo tanto, a cargo de ambos, que pasan a revestir el carácter de gerentes". Quedan como socios actuales los señores Antonio Rodríguez y Antonio Galdo. — Entrelíneas: comerciante, vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.26|11 Nº 97.763 v.26|11|74

Inar Ingeniería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Alberto Egea español, casado, nacido el nueve de julio de mil novecientos cincuenta, Cédula de Identidad número 6.435.630 expedida por la Policía Federal, técnico electricista, con domicilio

en José Enrique Rodó número tres mil setecientos sesenta y cinco, Capital Federal, número de inscripción en trámite Dirección General Impositiva número 45929|004-4; Oscar León Winnykamien, argentino, soltero, nacido el once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, Documento Nacional de Identidad número 10.263.074, técnico electricista, con domicilio real en Emilio Mitre número setecientos cuarenta y nueve 1er. piso, departamento C, Capital Federal, número de inscripción en trámite Dirección General Impositiva número 45535|004-2; Julio Pedro Ponce de León, argentino, casado, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Libreta de Enrolamiento número 4.703.714, técnico mecánico, con domicilio real en Seguroia doscientos setenta y cuatro, piso once, departamento noventa, Capital Federal, número de inscripción en trámite Dirección General Impositiva 46184|001-0; Sergio David Winnykamien, argentino, soltero, nacido el once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, Documento Nacional de Identidad número 10.263.063, perito mercantil, con domicilio real en Emilio Mitre setecientos cuarenta y nueve, 1er. piso, departamento C, Capital Federal, número de inscripción en trámite Dirección General Impositiva 46474-003-1; Edit Iris Tabares de Egea, argentina, casada, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, Libreta Cívica número 6.369.201 perito mercantil, con domicilio real en José Enrique Rodó tres mil setecientos sesenta y cinco, Capital Federal, número de inscripción en trámite Dirección General Impositiva 45931|0004-5, acuerdan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INAR INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la actualidad calle José Enrique Rodó tres mil setecientos sesenta y cinco, asiento principal de sus actividades y de la sociedad, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros: desarrollos de ingeniería de proyecto de plantas industriales, obras civiles, mecánicas y eléctricas. — Ingeniería de procesos químicos, metalúrgicos y mineros. — Automación de procesos, preparación de anteproyectos. — Asesoría técnica para ingeniería de proyecto y construcción de plantas industriales, obras civiles, mecánicas, eléctricas y de automación. — Construcciones mecánicas, civiles, eléctricas y de automación. Provisión de materiales y puesta en marcha, prestación de mano de obra, especialización de personal, financiación de obras, diseño y construcción de modelos a escala, con provisión de materiales. Fabricación y venta de equipos y accesorios eléctricos, mecánicos e instrumentos para automación y control. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, las que se suscriben totalmente en dinero en efectivo de la siguiente forma: Alberto Egea, suscribe sesenta cuotas o sea seis mil pesos; Oscar León Winnykamien, suscribe sesenta cuotas o sea seis mil pesos; Julio Pedro Ponce de León, suscribe cuarenta cuotas o sea cuatro mil pesos; Sergio David Winnykamien, suscribe veinte cuotas o sea dos mil pesos; Edit Iris Tabares de Egea, suscribe veinte cuotas o sea dos mil pesos. Los aportes de la socia Edit Iris Tabares de Egea se efectúan con fondos propios. Los socios han integrado en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto; y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante en un plazo no mayor de dos años. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios su decisión quienes se pronunciarán dentro de los términos de quince días de notificados presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión el socio puede concurrir al juez del domicilio social quien en audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Si se juzga infundada la oposición los socios podrán optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce ésta preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se distribuirán por sorteo. Si los socios no usasen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirir la sociedad con utilidades o con reducción del capital dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos del fallecido podrán optar por retirarse de la sociedad recibiendo el reintegro de sus cuotas sociales por el valor que resulte del último balance aprobado o continuar en la sociedad debiendo unificar representación. En caso de optar por el retiro, su pago se hará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas sin intereses a contar desde la fecha del uso de la opción. — Séptima: Se designa gerentes a los señores Alberto Egea y Oscar León Winnykamien, los que durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. La representación legal y uso de la firma, siempre precedida del sello social, corresponde a los señores gerentes que actuarán conjuntamente. Para el cumplimiento del objeto social los socios gerentes están facultados para realizar cualquier acto de administración, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del Decreto Ley 5.965|63 comprar y vender inmuebles, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocio solicitar créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución financiera bancaria o no bancaria, nacional, municipal, privada del país o del extranjero, administrar todos los bienes muebles e inmuebles que posea la sociedad o que ingresaren al patrimonio, hacer pagos ordinario, cobrar cuentas, designar sueldos, etc. La enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. Los socios gerentes sólo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. — Octava: Anualmente cada treinta y uno de diciembre será practicado un balance general conforme a las normas legales y técnicas respectivas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio luego de deducidas las amortizaciones y las reservas que los socios estimen convenientes para hacer los gastos generales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el veinte por ciento del capital y el remanente se distribuirá en proporción al aporte de los socios. — Novena: Disuelta la sociedad será liquidada por los mismos socios gerentes o por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración de el o los liquidadores se reembolsarán total o parcialmente las cuotas de capital aportado y en el caso de que hubiese sobrante, el saldo se ditribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. De conformidad firman los comparecientes en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Lo enmendado: socios, designen. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 573,75 e.26|11 Nº 97.767 v.26|11|74

Talleres Automotores Núñez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores José Dionicio Rodríguez, de 36 años de edad, argentino, casado, comerciante, L. Enr. 4.868.855, domiciliado en San Lorenzo sin número, entre Rivadavia y Moreno, Los Polvorines, provincia de Buenos Aires, y Roberto Rolando Rodríguez, de 41 años de edad, argentino, soltero, comerciante, C. I. de la Prov. de Buenos Aires, número 1.632.996, domiciliado en Montes de Oca 312, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme lo dispuesto por la Ley 19.550, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES AUTOMOTORES NUÑEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora de la Sociedad del mismo nombre, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Quesada un mil ochocientos sesenta y uno, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años, a partir de su inscripción en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La Sociedad podrá prorrogarse por un término igual si las partes estuvieren de acuerdo, y también podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la reparación de todo tipo de automotores, mediante trabajos de chapa, pintura, mecánica general, comprendiendo además la compra, venta, comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios, pudiendo también importar y exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, que se dividen en mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: José Dionicio Rodríguez, un mil cincuenta y Rolando Roberto Rodríguez, cuatrocientas cincuenta. El aporte del capital indicado se hace en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios José Dionicio Rodríguez y Roberto Rolando Rodríguez con el cargo de gerente, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Talleres Automotores Núñez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". También se requerirá su firma para cualquier clase de operación que realice la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de su objeto social podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; efectuar iguales operaciones en las mismas condiciones con cualquier cooperativa de crédito o instituciones financiera establecidas legalmente; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los Bancos oficiales y particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentre depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deuda, podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y prestaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señas, censos, expedir guías, certificados de transferencia y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, y subcontratar con operarios o firmas la ejecución de trabajos; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza o garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción de capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobaciones se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para al fondo de reserva legal hasta que alcance al veinte por ciento del capital conforme al art. 70 de la Ley 19.510. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción de sus capitales, como en el caso de haber utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimasegunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los negocios sociales, debiendo practicar a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado; entendiéndose que si los herederos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimacuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará, por mayoría y de acuerdo al art. 102 de la Ley 19.150, a la persona que procederá a la liquidación, en su carácter de liquidador con las obligaciones establecidas en la citada ley. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimaquinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarla a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimosexta: Toda duda o divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será sometida a la decisión de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Decimaséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a 4 de setiembre de 1974. — R. Rodríguez. — José D. Rodríguez. — Certificación de firmas puestas en sello notarial 015805997. — Hay un sello. José León Torterola. — Escribano. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1974. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 89, que las firmas pues-

tas en el documento que antecede, son auténticas de los señores José Dionicio Rodríguez y Roberto Rolando Rodríguez, personas de mi conocimiento, que firmaron por ante mí, junto con las Actas Nos. 527 y 528, del Libro de Registro de Firmas Nº 2, doy fe. — Hay un sello. — José León Torterola. — Escribano. — Raspado: automotores — precios — fondos — percibir — socios — admitida — social — respecto — del. — Valen. — Entre líneas: Ochocientos — intereses — los. — Vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735 e.26|11 Nº 97.761 v.26|11|74

Portofino Dos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1974, se reúnen los señores Alberto Cotton Chrem, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. del Libertador Nº 2630, 2º piso, B, Capital Federal, de 53 años de edad, comerciante titular de la Cédula de Identidad Nº 2.437.577 y Roberto Wenger, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1230, Rosario (Santa Fe), de 41 años de edad, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad número 2.984.870, todos hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una Sociedad de Resopnsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PORTOFINO DOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Güemes Nº 3931, piso 7º, A, pudiendo establecer sucursales, agencias, o locales en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se establece en cinco años, a partir del 1º de abril de 1974, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la construcción, administración, promoción y venta de los departamentos, locales y cocheras a construirse sobre el lote de terreno ubicado en la calle Entre Ríos Nº 2353, entre las calles Almirante Brown y Falucho, de la Ciudad de Mar del Plata. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000), representado por mil cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y suscripto por los socios por partes iguales es decir quinientas cuotas, equivalentes a pesos cinco mil, cada uno de ellos, e integrado en dinero efectivo y en un cincuenta por ciento, obligándose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante, en el plazo fijado por el Art. 149 de la Ley 19.550. — Quinta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, revistiendo el carácter de Gerentes. — En tal carácter, tendrán la administración de la Sociedad con las más amplias facultades que les acuerda la Ley, y con la sola limitación, de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la Administración podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacienen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Dto. Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La Sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. — En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, la misma será practicada por los Socios Gerentes, o quienes éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la Sociedad unificando la representación en los noventa días. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal, y voluntarias que se aprobaren, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios decidiere ceder sus cuotas se estará a lo establecido por los Artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un Libro que se llevará al efecto. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayoría previsto por el Art. 160 de la Ley 19.550. — Décima: Cualquier duda o divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley 19.550 y sus concordantes del Código Civil y de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Alberto Cotton Chrem — Roberto Wenger. —

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 390 e.26|11 Nº 97.866 v.26|11|74

Matheu II

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos cuarenta y tres. — Constitución de Sociedad "Matheu II, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores: 1) Don Raúl Ramón Coste, de estado casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, martillero (cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos trece mil quinientos cuarenta y seis), domiciliado en calle General Paunero número dos mil trescientos sesenta y ocho, ciudad de Mar del Plata; 2) Don Marcos Gerardo Freuler Barbot, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, martillero (cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiocho), domiciliado en calle General Paunero número tres mil cuarenta y cinco, Mar del Plata; y 3) Don Néstor Bernardo Gelos, de estado casado, argentino, de treinta y dos años de edad, comerciante (libreta de enrolamiento matrícula cinco millones trescientos veinte mil seiscientos diecinueve) domiciliado en calle Quintana número tres mil treinta y seis, Mar del Plata; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. así como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "MATHEU II". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas calle Florida número doscientos veintinueve, octavo piso y oficina técnica en calle Quintana número tres mil treinta y seis, de la ciudad de Mar del Plata, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de cinco años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la adquisición de una fracción de terreno sita en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Matheu actualmente sin número, entre Boulevard Marítimo y Aristóbulo del Valle, y construir en dicho solar un edificio de departamentos para ser vendidos por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal (Nº 13.512). — Tercera. El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción. Socio don Raúl Ramón Coste, veinticinco por ciento, o sea mil doscientas cincuenta cuotas; socio don Marcos Gerardo Freuler Barbot, 25 por ciento, o sea mil doscientas cincuenta cuotas; y socio don Néstor Bernardo Gelos, el cincuenta por ciento, o sea dos mil quinientas cuotas, cuyo importe queda en la caja social para el depósito de ley y demás fines. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero para obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos y contratos, deberán suscribir juntamente el socio don Néstor Bernardo Gelos, con uno de los socios don Raúl Ramón Coste y|o don Marcos Gerardo Freuler Barbot, indiferentemente y quienes revestirán el carácter de socios gerentes con uso de la firma y representación social en la forma indicada precedentemente, debiendo suscribir los gerentes intervinientes con sus firmas personales bajo la fórmula de "Matheu II", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Quinta Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las que les confieran la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todas las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, financiaciones, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal y otras reservas que los socios acordaren de común acuerdo y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada socio. — Si alguno de los balances anuales arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social. Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima: La sociedad será fiscalizada por todos los socios. Las deliberaciones de los socios se ajustarán a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y obligarán a todos los socios sin excepción. — Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y sólo podrán transferirse entre los socios. — La cesión a terceros deberá contar con la conformidad unánime de los demás socios, en la forma dispuesta por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El nombramiento y remoción de los gerentes se resolverá por unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Octava. El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — En tal caso el o los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general, que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades de la sociedad en ocho cuotas iguales, fijas y consecutivas, una al contado y las siete restantes trimestralmente, con más intereses al tipo bancario hasta cancelar, documentándose con pagarés; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán dentro de los tres meses incorporarse y unificar su personería en un representante único a satisfacción del socio sobreviviente. — En cualquier caso de disolución social la liquidación estará a cargo, en forma conjunta, de los socios gerentes sobrevivientes y se ajustará a lo dispuesto en el artículo ciento uno y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será sometida a los tribunales nacionales de comercio de esta Capital. — En tales condiciones las partes dejar formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. R. Coste. — M. G. Freuler. — N. B. Gelos. — Ante mí: Hugo L. R. Chiocci. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos treinta y siete del Registro trescientos treinta a mi cargo. — Para "Matheu II" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático, extendido en cuatro fotocopias que corresponden al protocolo notarial número A, cero dieciocho millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete y siguientes, y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en todas sus fojas en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Hugo A. Chiocc Sirl.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 633,75 e.26|11 Nº 97.797 v.26|11|74

Estampas Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, los señores Julia Margarita Turati, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, libreta cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada en Avenida Luis María Campos número mil ciento sesenta, piso once, Departamento "C"; Irene Rompotis, argentina, casada, de cuarenta y cinco años de edad, libreta cívica número ciento diez mil quinientos sesenta y siete, domiciliada en Avenida Cabildo número novecientos cincuenta y siete, piso cuarto, departamento "D"; Exequiel Pérez Roulet, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, libreta enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Melián número dos mil trescientos sesenta y cinco, piso tercero, departamento trece; y Herminia Concepción Richard, argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, libreta cívica número dos millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle La Pampa número dos mil quinientos noventa y seis, primer piso, todos comerciantes, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y agropecuaria que girará bajo el rubro "ESTAMPAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña doscientos veintisiete|treinta y uno, piso segundo, departamento tres, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y aun del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la promoción financiera, producción y|o explotación de todo género de espectáculos públicos, obras artísticas en general que contribuya a la elevación

de la cultura popular, la producción y filmación de películas y con dicho propósito podrá importar, exportar, comprar y vender películas filmadas o vírgenes, artículos cinematográficos, rodados, materias primas, máquinas filmadoras, sus repuestos, partes y accesorios y realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesario para el mejor logro de los fines sociales y relativos a su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos, dividido en veinticinco mil cuotas de capital de diez pesos cada una y que aportan los socios de la siguiente manera: Julia Margarita Turati, diez mil cuotas, o sea cien mil pesos; Irene Rompotis, cuatro mil cuotas o sea cuarenta mil pesos; Exequiel Roulet, seis mil cuotas o sea sesenta mil pesos, y Herminia Concepción Richard cinco mil cuotas o sea cincuenta mil pesos. Estas cuotas han sido aportadas íntegramente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente, cuyos valores responden a facturas y demás documentación que determinan sus costos conforme a las disposiciones que cita los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones de ingreso constando lo resuelto en Libro de Actas. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios señores Irene Rompotis, y Julia Margarita Turati, y además por el señor Carlos Pérez, argentino, casado, de sesenta y seis años de edad, libreta enrolamiento número doscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Federico Lacroze número mil ochocientos cincuenta y tres, piso quinto, departamento "C", Capital Federal, quien queda expresamente designado Gerente en este acto. Para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta y mancomunada de dos cualesquiera de ellos. Los Gerentes actuarán indistintamente en representación de la sociedad en actos administrativos, como ser pedir libretas de cheques, endosarlos y depositarlos, solicitar saldos bancarios, etxractos de cuentas corrientes y en general realizar trámites ante la Municipalidad de la Ciudad de Telecomunicaciones, ministerios, comi-Buenos Aires y|o provinciales. Correos y sarías, Dirección General Impositiva, Tribunales, Cajas de Jubilaciones. — Los gerentes usarán sus firmas personales precedidas de la denominación "Estampas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo hacerlo sólo para obligar a la sociedad en operaciones relacionadas con el giro de la misma, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad total recaerá sobre los Gerentes intervinientes, pero si de esa acción resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — En la forma expresada los Gerentes actuarán con la amplitud de facultades que les acuerden las leyes vigentes, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — b) Adquirir el dominio de toda clase de semovientes o de inmuebles, títulos, créditos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otra forma; vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. — c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad. — d) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con o sin garantía, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de los intereses respectivos. — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes, o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — f) Operar con cualquier institución bancaria oficial o privada, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos de práctica de acuerdo con sus disposiciones y cargas orgánicas. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueran necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enunciados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas del caso. — h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la Sociedad, pues las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital, así como también las sumas que se resuelvan destinar para aumento del capital, o para reservas facultativas, leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante diez días, posteriores a su confección, mediante transcripción al Libro Inventario, en el que además constarán sus firmas de conformidad a sus notas de observación. — Los balances deben ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado, sea cualquiera su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro perito, cuya decisión los socios se obligan desde ya, aceptar. — Octava: Anualmente con cacácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el Balance General y la síntesis informativa de las actividades del año. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Disolver de inmediato la Sociedad. — b) Adjudicarse entre ellos las cuotas de capital del socio saliente. — c) Incorporar nuevos socios en reemplazo del saliente, conforme a las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|sesenta y dos, pudiendo continuar con el uso de la razón social. — Para el último de los casos se practicará un Balance General a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha de retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de la cuenta particular y cuotas integradas del capital deberá serle abonada en la forma que se determine por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — b) Disolver la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimaprimera del presente contrato. — c) Adjudicarse las cuotas de capital del causante incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula novena, debiendo practicarse un Balance General a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de incapacidad o interdicción. — Decimaprimera: En caso de disolución de la sociedad, los socios procederán a su liquidación en la forma y condiciones que determina la sección doce y trece del citado Decreto-Ley. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, así como también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Decimasegunda: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, así como también con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por los contratantes y un quinto en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el tribunal que constituya oportunamente. — Decimacuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, se deja formalizado el presente contrato obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Entre líneas: comerciante. Vale. — J. M. T. de Roulet. — Irene Rompotis. — E. Pérez Roulet — Herminia C. Richard. — Aportes de la señora Herminia Concepción Richard, en documentos con los siguientes vencimientos: 29 ago. 74, $ 25.000; 29 set. 74, pesos 25.000. — Total: $ 50.000. — Aporte de la señora Irene Rompotis: una cámara Arriflex de 35 mm. Nro. 622.098, con motor constante y compuesta por los siguientes elementos (accesorios): 1 motor de velocidad variable; 4 chasis de 60 metros; 1 chasis de 120 metros; 1 lente Canon de 50 mm. f. 1,8 número 250.32; 1 lente Carl Zeiss de 85 mm. Nº 3.199.262; 1 lente Dictar de 35 mm. Nº 3.092.064; 1 parasol metálico; 1 trípode de madera para Arriflex, en pesos 40.000. — Aporte del señor Exequiel Pérez Roulet: Cineteca en 35 y 16 mm. compuesta por el siguiente material: "Así se hace Patria", 1 (una) copia en 35 mm. con negativos, $ 4.000; 3 (tres) copias en 16 mm., $ 1.500; "Soja", 1 (una) copia en 16 mm. con negativos, $ 2.500; "Sorgo", 1 (una) copia en 35 mm. con negativos, $ 4.000; 1 (una) copia en 16 mm., pesos 500.—; "Puerto Rosales", 2 (dos) copias en 16 mm. con negativos, $ 3.500; "30 horas Citröen", 1 (una) copia en 16 mm. con negativos, $ 2.500; "Y. P. F. en el paisaje", 6 (seis) copias en 35 mm. con negativos, $ 7.000; "Esto es Alta Gracia", 2 (dos) copias en 35 mm. con negativos, $ 4.500; 1 (una) copia en 16 mm., $ 500; "Jineteada", 1 (una) copia en 16 mm., $ 500.—; "Cadillal", 2 (dos) copias en 16 mm., $ 1.000; "Desafiando lo imposible", 1 (una) copia en 16 mm. con negativos, $ 2.500; "Planta potabilizadora Bernal", 1 (una) copia en 16 mm. con negativos, $ 2.500; "Zárate-Brazo Largo", 1 (una) copia en 16 mm. con negativos, $ 2.500; "Dique Paso Piedras", 1 (una) copia en 16 mm. con negativos, $ 2.500; "Planta Becea", 1 (una) copia en 16 mm. con negativos, $ 2.500; "Labranzas", 1 (una) copia en 35 mm. con negativos, $ 4.000; "Conservación suelos", 1 (una) copia en 35 mm. con negativos, $ 4.000; "Camino Villavicencio", 1 (una) copia en 16 mm. con negativos, $ 2.500; "Bariloche" 1 (una) copia en 16 mm. con neagtivos, $ 2.500; "Codex", 1 (una) copia en 16 mm. con negativo, $ 2.500; 60 latas conteniendo material filmado de archivo (sin cotizar). — Total, $ 60.000. — Aportes de la señora Julia Margarita Turati: film Estampas Argentinas, pesos 40.000. — En máquinas y equipos: 1 (un) lente Zoom Angenieux 1,35, de 35 a 140 mm. Nº 1.145.492, $ 10.000; 1 (un) juego de filtros compuesto de: 1 filtro 4 x 4 V 85, 1 filtro Tiffen UV 16, 1 filtro 060, 1 filtro 030, 1 filtro doble V 85, 1 filtro efectos nocturnos 47B, 1 filtro 81B, 1 filtro 85C, $ 500; 1 (una) cámara Bolex RFH16 y con los siguientes accesorios: 1 lente Zoom Berthiot 17|85 número 15.613; 1 lente Switar 10 mm. número 825.972; 1 lente Switar 25 mm. número 613.804; 1 estuche, 1 parasol, pesos 10.000; 1 (una) cámara de 16 mm. Cine Special para titulera s|lente, pesos 3.000; 1 (un) fotómetro Sixtocolor marca Gossen, $ 500; 1 (un) fotómetro Weston Master 4 modelo 745 P 3.793, $ 500; 1 (un) proyector sonoro 16 mm. marca Cineric, completo, $ 3.000; 1 (un) proyector sonoro 16 mm. Victor Anim, Nº 80.749, $ 6.000; 1 (un) proyector sonoro 16 mm. Compact E 16 Nº 11.307, $ 8.000; 1 (un) proyector sonoro 35 mm. Simplex SP 2.758 con amplificador y parlante con transformador, $ 10.000; 6 (seis) reflectores marca Rf de 2.000 W c|u. con cables, $ 5.500; 2 (dos) reflectores marca RF de 500 W c|u. con cables, $ 1.000; 1 (una) moviola marca Minetti 16 mm., $ 2.000. — Total, $ 100.000. — J. M. T. de Roulet. — E. Pérez Roulet. — Irene Rompotis. — Herminia C. Richard.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ $ 1.027,50 e.26|11 Nº 97.810 v.26|11|74

Repuestos Gaona Sucursal Número Uno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro entre los señores Enrique Rafael Berlin, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y cinco mil setenta y siete, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Isabel Antonia García, domiciliado en la calle Rosario quinientos setenta y cinco, primer piso, departamento cuatro, Capital Federal; Cayetano Fusco, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones veintiséis mil quinientos cincuenta y dos, italiano, comerciante, de veintisiete años de edad, casado con Lidia Ester Pafundi, domiciliado en la calle Morón cuatro mil ochocientos once, Capital Federal; Antonio Carlos Fusco, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos treinta y dos, argentino, soltero, comerciante, de veintiún años de edad, domiciliados en la calle Juan B. Justo siete mil seiscientos sesenta y ocho y Francisco Fusco, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones veintiséis mil quinientos cincuenta y uno, italiano, comerciante, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Juan B. Justo siete mil seiscientos sesenta y ocho de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de REPUESTOS GAONA, SUCURSAL NUMERO UNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y reconocerá como fecha de iniciación el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio legal se fija en la calle Avenida Juan B. Justo siete mil setecientos cincuenta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores cambios o del establecimiento de agencias, sucursales o filiales en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, reparación y fabricación de repuestos y accesorios para automotores. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha de iniciación de la misma. — Quinta: El capital se fija en pesos ley 18.188 cuarenta mil, dividiéndose en cuatro mil cuotas de pesos diez cada una, el que será aportado por los socios en partes iguales, realizándose su integración en mercaderías e instalaciones de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato, habiéndose valuado los bienes a su precio de costo según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo cuotas suplementarias de diez pesos cada una. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de Rafael Berlin y Cayetano Fusco, o Antonio Fusco, o Francisco Fusco, estos tres últimos en forma indistinta, siendo necesaria la firma de dos socios para obligar a la sociedad. — Séptima: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, quienes también tienen la representación legal de la sociedad. — Queda absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente al treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio del que pudiera realizarse a pedido de los socios. — Las utilidades resultantes, previa reserva del cinco por ciento hasta integrar el veinte por ciento del capital social y después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que convinieren los socios se distribuirán entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, así como también para todas las resoluciones que se adopten se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Si un socio deseare transferir cuotas de capital, deberá notificar a los restantes mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social, quienes tendrán prioridad para adquirirlas igualando la oferta formulada por personas ajenas a la sociedad. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los sesenta días posteriores a la notificación. — Undécima: En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento, o de incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre incorporar a los derecho habientes, unificando éstos representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad declarada. — Las cuotas de Capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales contadas desde la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. — Duodécima: Si uno de los socios deseare retirarse deberá notificarlo por telegrama colacionado enviado al domicilio social con una anticipación de por lo menos seis meses, transcurrido dicho término se liquidará su haber en la sociedad según lo establecido en la cláusula undécima. — Decimotercera: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará por los socios, abonándose en primer término las deudas sociales y distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimocuarta: Cualquier cuestión que se susci-

tare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero. — Si la cuestión se suscitare entre Rafael Berlín y cualquiera o todos los restantes socios será dirimida por un tribunal arbitrador formado por una persona nombrada por Rafael Berlín, otra por los restantes socios y una tercera elegida por los designados. — El fallo de los árbitros será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Bajo las condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad firmándose el presente en lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: A. C. Fusco; Enrique R. Berlín, Francisco Fusco, C. Fusco. — Entre líneas sobre raspado: "Las cuotas de capital, más las ganancias o menos", todo vale. — Inventario de Iniciación de Actividades a partir del día 1º de noviembre de de 1973, perteneciente a "Repuestos Gaona, Sucursal Número Uno S.R.L.": 4 Barras estabilizadoras: $ 286,—. 20 Barras de dirección: $ 695,—. 30 Palieres: $ 2.473. 100 Patas de motor: $ 532,—. 7 semi ejes Renault: $ 1.050,—. 3 Placas de embrague: $ 150,—. 10 Tubos control de cambios: $ 118,—. 10 Palancas de cambio: $ 200,—. 30 Porta ruleman de empuje: $ 385,—. 5 Horquillas de Embrage: $ 189,—. 50 Levas de embrague: $ 535,—. 4 Diafragmas de embrage: $ 192,—. 30 Bombas de freno: $ 2.685,—. 30 Frenos de mano: $ 612,—. 2 Patines de frenos: $ 28,—. 2 Servos: $ 478,—. 50 Flexibles de freno: $ 635,—. 30 Cilindros de freno: $ 980.— 12 Bendix de arranque: $ 619.—. 20 Automáticos de arranque: $ 516,—. 6 Selenoide Ford Falcon: $ 380,—. 200 Carbones de dinamo: $ 511,—. 8 Poleas de dinamo: $ 41,—. 20 Cubre Bendix $ 215,—. 2 Suncho dinamo: $ 2,—. 30 Juntas de motor: $ 1.235,—. 200 Correas de ventilador: $ 1.247.—. 30 Soportes de motor: $ 319,—. 50 Varillas de cambio: $ 260,—, 30 Balancines de embrage: $ 685.—. 20 Campanas de freno: $ 1.236,—, 50 Resortes de suspensión: $ 2.635,—. 200 Amortiguadores: $ 16.746,—. 12 Levas cristales: $ 380,—. 4 Limpia parabrisas: $ 512,—. 200 Manijas para puertas: $ 256 —. 12 Cerraduras de baúl: $ 1.230,—. 25 Cerraduras para puertas: $ 2.875,—. 30 Manómetros: $ 1.580,—. 2 Tapas de cilindro Renault: $ 360,—. 30 Cadenas de distribución: $ 1.226.—. 20 Engranajes de distribución: $ 1.875.—. 500 Retenes de grasa: $ 260.—. 10 Coronas de arranque: $ 1.500.—. 10 Paletas de ventilador: $ 258,—. 30 Juegos de reparación bomba de agua: $ 1.216,—. 3 Múltiples de admisión: $ 365.—. 2 Múltiples de escape: $ 210.—. 3 Juegos aros de pistón: $ 96,—. 20 Juegos cables de bujías: $ 186.—. 20 Relay luces: $ 165,—. 10 Bobinas de encendido: $ 395.—. 10 Reguladores de voltaje: $ 450,—. 30 Bulbos de stop: $ 100,—. 200 Lámparas: $ 689.—. 40 Bombas al vacío: $ 835.—. 3 Cortes de corriente Universal: $ 68 —. 400 Bujías auto Lite: $ 6.240.—. 300 Bujías Champion: $ 5.611,—. 30 Destelladores: $ 86,—. 1 Palanca luz de giro: $ 32.—. 500 Arandelas de suplemento: $ 15,—. 30 Parrillas de suspensión: $ 1.268.—. 40 Engranajes de caja de velocidad: $ 600.—. 30 Reparaciones bomba de nafta: $ 450.—. 2 Cajas de velocidades Renault: $ 2.905.—. Total mercaderías: $ 73.182,—. — 1 Mostrador fórmica: $ 120,—. 1 Mostrador vidriera: $ 150.—. 1 Mostrador caja: $ 90 —. 23 Cuerpos estant. metálica: $ 9.190,—. 3 Cuerpos est. de madera: $ 300.—. 1 Escritorio metálico: $ 150.—. Total Muebles y Utiles: $ 10.000,— $ 10.000,—. Total Activo: $ 83.182.—. — Deudas: Juan Carlos Cascino y Eduardo Cabello: $ 43.182.—. — Capital Social: $ 40.000.—. Total Pasivo: $ 83.182,—. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742.50 e.26|11 Nº 97.814 v.26|11|74

Quindust

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de mil novecintos setenta y cuatro, reunidos Horacio Gualterio Thiedtke, de 32 años, soltero, argentino, doctor en química, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.562.211, domiciliado en la calle Quintana Nº 797, Florida (Prov. de Bs. Aires); José Villanueva, de 42 años de edad, casado, argentino naturalizado, ingeniero químico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.528.594, domiciliado en la calle Zuviría Nº 940, Capital Federal y Amadeo Raúl Mirón, de 41 años de edad, casado, argentino, ingeniero mecánico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.817.254, domiciliado en la calle Udaondo 1244, Lanús Oeste (Provincia de Buenos Aires), convienen en celebrar por este instrumento el presente contrato de sociedad: Primero: La sociedad que se constituye girará en plaza con la denominación de QUINDUST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Tabaré 2943, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, establecimientos y representaciones en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de productos químicos y su comercialización por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones de cualquier naturaleza y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. — Tercero: La duración de la sociedad se establece por el plazo de veinte años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios, a partir del segundo año y con previo aviso de seis meses, podrá pedir la disolución parcial, en cuyo caso tendrán opción para comprar su parte los otros socios por el importe de la proporción del activo neto a valor actualizado, con más sus créditos en cuenta particular, sin considerarse valor llave alguno. — El importe que resulte será abonado en doce mensualidades sin interés. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos (pesos 60.000), dividido en sesenta cuotas de mil pesos ($ 1.000), cada una, quedando suscripto en la siguiente forma: Horacio Gualterio Thiedtke, 30 cuotas por pesos 30.000; José Villanueva, 15 cuotas por pesos 15.000 y Amadeo Raúl Mirón, 15 cuotas por $ 15.000. — El capital queda integrado en efectivo en treinta mil pesos ($ 30.000) y el saldo de treinta mil pesos ($ 30.000), se integrará dentro del plazo de dos años en la medida que la marcha de la sociedad lo haga necesario — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios que asumen el carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta de la siguiente forma: Horacio Gualterio Thiedtke y José Villanueva u Horacio Gualterio Thiedtke y Amadeo Raúl Mirón. Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en la forma indicada precedentemente mediante la propia individual acompañada de un sello con la denominación de la sociedad, estando facultados para realizar todos los actos necesarios, que no sean notoriamente extraños al objeto social, y en particular quedan facultados para: a) administrar todos los negocios de la sociedad a cuyo efecto podrán: comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, derechos reales o personales y otros bienes, por plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estime convenientes, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos: tales como Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotceario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro, nacional, provincial o municipal o privado, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos comerciales, de documentos, girando en descubierto con la debida autorización o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones bancarias o comerciales; para representar a la sociedad en todo asunto administrativo en general y en particular, ante las Aduanas de la República Argentina, Dirección General Impositiva, organismos nacionales, provinciales o municipales, Ministerios de la Nación o Provinciales, reparticiones autárquicas o autónomas, donde practicarán todos los actos y diligencias que sean necesarias a tal fin, tales como: firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar papeles de comercio y sus renovaciones, dar o tomar posesión, suscribir escrituras públicas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar cauciones, otorgar cancelaciones, cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios de la sociedad, hacer novaciones, quitas de deudas, celebrar contratos de locación, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, iniciar, proseguir o contestar cuanta acción administrativa o judicial sean necesarias para el mejor cumplimiento de la administración de la sociedad, celebrar todos los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, ya que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa; b) conferir poderes especiales o Grales. o irrevocables, cuando sea necesario; c) para absolver posiciones en actuaciones judiciales dado la forma en que actuarán los Gerentes, y para reconocer documentos en los supuestos indicados, podrá hacerlo en nombre de la sociedad cualquiera de los Gerentes; d) importar o exportar, cumplimentando los recaudos legales y administrativos correspondientes, toda clase de bienes de cualquier naturaleza afin o útil a lobjeto social. — Sexto: La constitución de la sociedad no inhabilita a los socios para actuar por cuenta propia o ajena, siempre que la actividad que efectúen no atañe a los fines y objeto social. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se realizará un balance general e inventario y el correspondiente estado de resultados, con la cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual quedará a disposición de los socios por diez días antes de la asamblea referida en la cláusula octava — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidos el 5 o|o de reserva legal, hasta que alcance un 20 o|o del capital social y las amortizaciones, reservas y previsiones legales y facultativas que se adopten, serán distribuidas en proporción al capital, que también se tendrá en cuenta para contribuir en las pérdidas — Octavo: Además de los libros que por la ley corresponda llevar, se llevará un Libro de Actas donde se consignarán las resoluciones societarias — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año y dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el balance general, inventario y estado de resultados, que será confeccionado por los Gerentes. — Las citaciones deberán enviarse con cinco días de anticipación y las reuniones se efectuarán conforme lo establecido por el Decreto-Ley 19.550|72 y las resoluciones se adoptarán conforme lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Decreto Ley 19.550. — Por unanimidad de los socios podrá resolverse la disolución anticipada de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes por simple mayoría, resolverán dentro de los noventa días de producido el deceso o determinada la incapacidad: a) si los herederos cuceden al fallecido, en cuyo caso para incorporarse a la sociedad deberán unificar su personería; o b) si adquieren la parte del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso abonarán a quien corresponda o a la sucesión del socio fallecido, un importe igual al establecido en la cláusula tercera, en la forma indicada en la misma. — Décimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley (Decreto-Ley) 19.550|72. — Se firma el presente en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada ut supra. — Edo.: "Thiedtke", "Tabaré", "posesión", "capital". — Todo vale. — Test. No vale. — Aclaratoria: Capital integrado — Thiedtke $ 15.000.—. Villanueva $ 7.500 y Mirón $ 7.500.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.26|11 Nº 97.617 v.26|11|74

Maly Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Manuel Moreno Benbassat, argentino, casado con Matilde Chami, de 46 años de edad, Cédula de Identidad número 2.595.060, comerciante, domiciliado en la calle Moldes número 1785, Capital y Gabriel Ernesto Benbassat, argentino, casado con Liliana Kreimer, Cédula de Identidad número 4.582.426, de 34 años, comerciante, domiciliado en Luis María Campos número 1436, Capital, ambas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan que son únicos constituyentes de "MALY TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato privado fechado el 21 de junio de 1971, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 1º de setiembre de 1971, bajo el Nº 1.921, al folio 88 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente. — Que en tal carácter convienen en aumentar el capital social en ciento veinte mil pesos, elevándolo en tal virtud de treinta mil pesos actual a ciento cincuenta mil pesos, mediante la suscripción y aporte por partes iguales por cada socio en dinero efectivo ingresado con anterioridad a este acto y asentado en los libros de contabilidad rubricados de la sociedad de sesenta mil cuotas de capital valor de un peso cada una. — En consecuencia de lo resuelto precedentemente queda sustituido el texto del actual artículo séptimo del contrato por el siguiente: Artículo Séptimo: El capital social se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, representados por ciento cincuenta mil cuotas de capital de un peso cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrados en su totalidad con la siguiente discriminación: Treinta mil pesos según balance general del 1º de marzo de 1971 y ciento veinte mil pesos aportados en dinero efectivo con anterioridad a este acto; correspondiendo al socio señor Manuel Moreno Benbassat, setenta y cinco mil cuotas de capital por un valor de setenta y cinco mil pesos; señor Gabriel Ernesto Benbassat, setenta y cinco mil cuotas de capital por un valor nominal de setenta y cinco mil pesos. — Es también decisión unánime de los socios sustituir el actual texto de los artículos cuarto, décimo y decimocuarto del contrato social, por los siguientes nuevos textos: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, elaboración, industrialización, distribución de artículos textiles en cualquiera de sus formas, pudiendo realizar con la conformidad unánime de los socios cualquier tipo de operaciones, sean ellas mobiliarias, inmobiliarias, comerciales e industriales de cualquier ramo, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo Décimo: Anualmente el día 31 de marzo se practicará balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado por los socios si en los sesenta días siguientes a su término no hubiera sido observado o impugnado por cualquiera de ellos. — Las utilidades resultantes, previa deducción del 5 por ciento con destino a reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social y otras deducciones que correspondieran por ley o acuerdo unánime de los socios, será repartida entre éstos por partes iguales. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. — Las resoluciones que toman los socios en las reuniones que deberán efectuar por lo menos trimestralmente o en cualquier oportunidad que se considere neecsaria, tanto en los asuntos relacionados con el desenvolvimiento económico, financiero de la sociedad como en otros que hagan el interés general o a la responsabilidad de los socios, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, artículos 160 y 161 y asentarse en un libro de Actas con la firma de los socios. — Artículo Decimocuarto: En todo lo que no está previsto en el presente regirán las disposiciones de la Ley 19.550. —Las demás cláusulas no expresamente modificadas conservan todo su vigor y plena validez, manteniendo su redacción original. — En consecuencia, dejan elevada a escritura pública la modificación del contrato social y su adecuación al régimen de la Ley 19.550 y solicitan del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — En este estado los comparecientes asimismo manifiestan que el nuevo domicilio de la sociedad es Luis María Campos 1436, séptimo piso B, quedando en consecuencia modificado el artículo segundo que queda redactado así: Artículo Segundo: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de los negocios en la Capital Federal, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, plantas de producción, etcétera, en cualquier parte del país o del extranjero, fijando su domicilio legal en la calle Luis María Campos número 1436, piso séptimo, departamento B., Capital Federal.. — Nuevamente leída que les fue se ratifican y firman de conformidad por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — M. M. Benbassat — G. Benbassat. — Hay un sello, ante mí: Luis Carlos Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2232 del Registro 47 a mi cargo. — Para la sociedad expido el primer testimonio en dos sellos números 015056284 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Fechado, se, tomen, presente, vale. — Aclaratoria y Rectificación. — "Maly Textil S. R. L.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Manuel Moreno Benbassat, argentino, casado con Matilde Chami, de 46 años de edad, Cédua de Ildentidad número 2.595.060, comerciante, domiciliado en la calle Moldes 1785, Capital y Gabriel Ernesto Benbassat, argentino, casado con Liliana Kreimer, Cédula de Identidad número 4.582.426, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 1436, Captial, ambas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que son únicos constituyentes de "Maly, Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge del contrato privado fechado el 21 de junio de 1971, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 1º de setiembre de 1971, bajo el número 1.921, al folio 88 del Libro Nº 61 de Sociedades de Responsa-

bilidad Limitada y que en fotocopia debidamente autenticada se agregó al folio 2.232 del presente Registro y Protocolo del año 1973, que por escritura de fecha 6 de noviembre de 1973, pasada ante mí, al mencionado folio 2.232 del presente Registro y Protocolo aumentaron el capital social en ciento veinte mil pesos, elevándolo en tal virtud de treinta mil pesos actual a ciento cincuenta mil pesos, acto en el cual fue satisfecho el respectivo impuesto de sellos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo sido objeto de observaciones por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la mencionada escritura pasada por ante mí, en la cual se efectuó la adecuación a las normas de la Ley Nº 19.550, vienen por este acto a rectificar los términos de su exposición y articulado. — Agregando que por una omisión que dejan salvado por este instrumento no se aclaró que la elevación del capital social se hacía mediante la capitalización por este acto de los saldos según balance de la cuenta de socios "cuentas particulares a capitalizar", constituidos con sus aportes en dinero en efectivo, efectuado con anterioridad, por sesenta mil pesos, cada uno, o sea un total de ciento veinte mil pesos, con cuyo importe suscriben e integran 60.000 cuotas de capital cada socio. — Asimismo habiendo sido observado el objeto de la Sociedad se procede a rectificarlo por la presente. — En consecuencia de lo expuesto los artículos modificados en la escritura mencionada con las rectificaciones de la presente quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Segundo: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de los negocios en la Capital Federal, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, plantas de producción, etcétera, en cualquier parte del país o del extranjero, fijando su domicilio legal en la calle Luis María Campos 1436, piso séptimo, departamento B, Capital Federal. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, elaboración, industrialización, distribución de artículos textiles en cualquiera de sus formas, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras tendientes al cumplimiento de su objeto. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos representados por 15.000 cuotas de capital de diez pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrado en su totalidad, correspondiendo al socio, señor Manuel Moreno Benbassat, siete mil quinientas cuotas de capital por un valor de setenta y cinco mil pesos y al socio señor Gabriel Ernesto Benbassat, siete mil quinientas cuotas de capital por un valor de setenta y cinco mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente aportado por los socios de acuerdo al balance que firmado por los mismos y certificado por contador público nacional, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Artículo Décimo: Anualmente el día 31 de marzo se practicará balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado por los socios si en los sesenta días siguientes a su término no hubiera sido observado o impugnado por cualquiera de ellos. — Las utilidades resultantes previa deducción del 5 por ciento con destino a reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social y otras deducciones que correspondieran por ley o acuerdo unánime de ls socios, será repartida entre éstos por partes iguales. —

Las pérdidas en su caso, serán soportadas en igual proporción. — Las resoluciones que toman los socios en las reuniones que deberán efectuar por lo menos trimestralmente o en cualquier oportunidad que se considere necesaria, tanto en los asuntos relacionados con el desenvolvimiento económico-financiero de la Sociedad como en otros que hagan al interés general o a la responsabilidad de los socios, deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, artículos 160 y 161 y asentarse en un Libro de Actas con las firmas de los socios. — Artículo Decimocuarto: En todo lo que no está previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Las demás cláusulas del contrato de origen de fecha 21 de junio de 1971 y sus ratificaciones por escritura pasada ante mí el 6 de noviembre de 1973 al folio 2.232, indicados, que no han sido rectificados por la presente, conservan todo su vigor y plena validez, manteniendo su redacción original. — En consecuencia dejan elevada a escritura pública la rectificación a la modificación del contrato social y su adecuación al régimen de la Ley Nº 19.550 y solicitan del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Al igual que me requieren transcriba el certificado expedido por el señor Contador Público Nacional Marcos Codron el que transcripto dice así: "El que suscribe, Marcos Codron, en su carácter de Contador Público Nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal al Tomo VIII del folio 196, certifica que el Libro Diario Nº 1 rubricado con fecha 30 de noviembre de 1971 bajo el Nº B 29678, perteneciente a la firma Maly Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Luis María Campos número 1436, Capital Federal, se encuentra registrado a fojas 58 con fecha 1º de abril de 1973, asiento de capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios señores Gabriel Ernesto Benbassat y Manuel Moreno Benbassat con crédito a la cuenta Capital Social, la cual de esta manera queda incrementada en la suma de $ 120.000 (pesos Ley 18.188 ciento veinte mil)". — Asimismo los comparecientes modifican el artículo 5º de la siguiente forma: La administración y la Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — El resto del artículo subsiste en su forma original. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — M. M. Benbassat. — G. Benbassat. — Hay un sello. — Ante mí. — Luis Carlos Valiante. Escribano. — Certifico que la presente fotocopia es auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 473 del Registro número 47 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Luis Carlos Valiante. — Escribano. — Testado: scoios: No vale. — Entrelíneas: por un valor de setenta y cinco mil pesos: Vale. — Raspado: 46 — domiciliado — asiento — plantas — textiles — escritura pública — actuar — 473: Valen.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795 e.26|11 Nº 97.815 v.26|11|74

Bonilla - Almanzán - Aimó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de junio de 1974, reunidos los señores Alberto Manuel López Almazán, argentino, contador, de 50 años de edad, hijo de don Manuel López Alvarez y María Almazán, C. I. Nº 2.093.397, casado con Mercedes Irma Alvarez Rivas, domiciliado en Dr. J. F. Aranguren 3336, Capital; Carlos Bonilla, argentino, de 44 años de edad, maestro mayor de obras, hijo de Enrique José Bonilla e Isabel Rojas, L. E. Nº 4.244.205, casado con Ruth Alicia Walfisch, domiciliado en Estomba 2100, Capital; Jorge Alberto Ricardo Aimó, argentino, abogado, de 50 años de edad hijo de Segundo Miguel Aimó y Angela Luisa Miotto, L. E. número 4.210.826 casado con Norma Olga Silvestre, domiciliado en Rodríguez Peña 408, piso 4º, "F", Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará con el nombre de BONILLA - ALMAZAN - AIMO, S. R. L., y tendrá su domicilio legal en Rodríguez Peña 408, piso 4º, "F", de esta Capital o donde en adelante resuelvan fijarlo los socios, dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad serán los negocios inmobiliarios, mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permutas y administración en general, de toda clase de inmuebles, ya sea por cuenta propia o ejerciendo representaciones, mandatos, comisiones, administraciones o gestiones de negocios, en nombre de terceros propios o propios y de terceros. — Se encuentran incluidos en este objeto cuantas operaciones comerciales o inmobiliarias hagan a los fines societarios. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir del primero de julio de 1974, pero cualquiera de los socios a partir del tercer año y con previo aviso de seis meses, podrá pedir la disolución parcial en cuyo caso tendrán opción para comprar su parte los restantes por el importe de la proporción del activo neto a valor actualizado de la firma, con más sus créditos en cuenta particular, sin considerarse en ningún momento valor llave. — En este caso el importe que resulte será abonado en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos argentinos ($ 100.000) dividido en cien cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una suscriptos de la siguiente forma: los Sres.: Alberto Manuel López Almazán, suscribe ochenta cuotas por ochenta mil pesos ($ 80.000), Carlos Bonilla, suscribe diez cuotas por diez mil pesos (10.000) y Jorge Alberto Ricardo Aimó suscribe diez cuotas por diez mil pesos ($ 10.000) importe que entregan el 50 o|o cada uno en este acto y el saldo dentro de 24 meses y en la medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinta: Actuará como gerente de la sociedad, el Sr. Alberto Manuel López Almazán, el que actuará con las más amplias facultades como: A) Administración de los negocios de la sociedad a cuyo efecto podrá comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, derechos reales o personales, otros bienes por plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y|o demás condiciones que estime convenientes; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Nacional, provincial, comunal o privado, sus agencias y|o sucursales, abriendo cuenta, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo interés, plazos y demás condiciones de las operaciones bancarias o comerciales de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. — B) Representar a la sociedad en todo asunto administrativo en general, y en particular en las aduanas de esta República, oficinas de impuestos y|o gravámenes nacionales, provinciales o municipales, Ministerios y Secretarías de Estado de la Nación, Gobierno Nacional, provincial o municipal, Correos y Telecomunicaciones, reparticiones autárquicas y autónomas donde practicará todas las diligencias que sean necesirias para la mejor defensa de sus derechos. — C) Firmar, girar, aceptar, endosar o de cualquier otro modo negociar papeles de negocios y sus renovaciones, dar o tomar posesiones, suscribir escrituras públicas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, transar, comprometer árbitros y arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios de la sociedad, hacer novaciones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, iniciar, proseguir y contestar cuanta acción administrativa o judicial sea necesaria para el mejor cumplimiento de la administración social, sin ninguna clase de limitaciones, celebrar todos los demás actos que repute necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad ya que la enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. — D) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran convenientes. — Para el caso de ausencia o impedimento accidental o definitivo del Sr. Alberto Manuel López Almazán, actuará en su remplazo cualquiera de los otros socios con las mismas atribuciones acordadas al titular. — Sexto: La firma del presente no inhabilita a ninguno de los socios para actuar en otras actividades por cuenta propia o ajena. — Séptimo: El gerente usará la firma social mediante la propia individual, acompañada de un sello con la razón social y le queda prohibido usarla en asuntos extraños a la sociedad y para garantía propia y de terceros. — Octavo: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se practicará un balance general o inventario y establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual quedará a disposición de los socios diez días antes de la asamblea referida en el apartado noveno. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulter una vez deducidos el 5 o|o de reserva legal hasta que alcance el 20 o|o del Capital Social y las amortizaciones reservas y previsiones legales vigentes y voluntarias, serán distribuidas en proporción al capital, así como las pérdidas. — Noveno: Además de los libros que por ley corresponda se llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones societarias. — Los socios realizarán reunión ordinaria una vez al año, y dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el balance o inventario que deberá confeccionar la Gerencia. — Las citaciones deberán cursarse con 8 días de anticipación. — Las reuniones se realizarán conforme lo prescripto por la ley 19.550|72 y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes, excepto los casos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 160 de la ley 19.550. — Décimo: Por acta los socios resolverán la retribución que se asigne por las tareas que desempeñen en la sociedad y su afectación, hasta tanto no se resuelva sobre el particular los socios no percibirán suma alguna por las tareas que realicen. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento de un socio cualquiera, los restantes por unanimidad podrán decidir dentro de los noventa días de producido el deceso. — A) Si los herederos suceden al fallecido, en cuyo caso deberán unificar personería. — B) Si adquieren la parte del fallecido en cuyo caso abonarán a la sucesión un importe igual al convenido en la cláusula tercera y en la misma forma. — Decimosegundo: En todo en cuanto no esté previsto en el presente regirán las disposiciones de la ley 19.550. — Decimotercero: La mayoría de los socios podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso designarán la persona que se hará cargo de la liquidación, la que se realizará conforme las disposiciones legales vigentes. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida, Bonilla — Almazán — Aimó S.R.L., firmando sus socios en señal de ratificación en lugar y fecha arriba señalados. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.26|11 Nº 9.819 v.26|11|74

Romero Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Arturo Bartolomé Romero, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 0.153.035, de 56 años de edad, domiciliado en Pedro Lozano 3717, piso 4º, de Capital y profesión comerciante; Irma Diaz, argentina, casada, con libreta cívica Nº 0.137.816, de 49 años de edad, domiciliada en Pedro Lozano 3717, piso 4º, de Capital y de profesión ama de casa; Oscar Francisco Romero, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 0.417.089, de 53 años de edad, domiciliado en Pasaje Amsterdam 3735, de Capital, de profesión comerciante; Elvira Emma Rapetti, argentina, casada, con libreta cívica Nº 0.060.048, de 51 años de edad, domiciliada en Pasaje Amsterdam 3735, de Capital, de profesión ama de casa; Alberto Fernando Romero, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.005.181, de 49 años de edad, domiciliado en Campana 1959, piso 1º, de Capital, de profesión comerciante, e Irene Blanco, argentina, casada, de 47 años de edad, con libreta cívica Nº 0.053.180, domiciliada en Campana 1959, piso 1º, de Capital, de profesión ama de casa, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ROMERO HNOS., S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasaje Manuel de San Ginés 1950. Por resolución de los socios de la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero Segunda: El término de duración de la sociedad será de 20 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de maquinarias y equipos para matricería; b) Industriales: Por la realización de trabajos de matricería y estampado de metales; Cuarta: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en cuotas de diez pesos cada una, que en total representan la cantidad de diez mil cuotas que los socios suscriben de la ssiguiente manera: el socio Arturo Bartolomé Romero suscribe la cantidad de tres mil cuotas que representan un capital de treinta mil pesos; el socio Irma Díaz suscribe la cantidad de mil cuotas que representan un capital de diez mil pesos; el socio Oscar Francisco Romero suscribe la cantidad de tres mil cuotas que representan un capital de treinta mil pesos; el socio Elvira Emma Rapetti suscribe la cantidad de mil cuotas que representan un capital de diez mil pesos; el socio Alberto Fernando Romero suscribe la cantidad de mil quinientas cuotas que representan un capital de quince mil pesos y el socio Irene Blanco suscribe la cantidad de quinientas cuotas que representan un capital de cinco mil pesos. Todas las cuotas han sido totalmente integradas en maquinarias, muebles y útiles, materias primas y otros bienes, de acuerdo al inventario detallado que de conformidad firman las partes por separado y que es parte constitutiva e integrante del presente contrato. Se establece específicamente que las mercaderías han sido valuadas a su valor de costo, según facturas respectivas y en cuanto a los demás bienes han sido tomados a su valor de plaza, certificado por el profesional firmante del inventario, dejándose constancia que todos los elementos de valuación quedarán obrando en la sociedad durante el período legal que establece la Ley 19.550 en su artícu-

lo 51; Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, unificando su representación, rigiendo al respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550; Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Arturo Bartolomé Romero y Oscar Francisco Romero, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación de la sociedad cualesquiera de ellos en forma indistinta, debiendo para obligar a la sociedad firmar bajo el sello de la razón social en forma indistinta. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el cumplimiento de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos y otorgarlos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, nacionales o extranjeros; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 78 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; Séptima: El día 30 de noviembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes; las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales y facultativas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción; Octava: El funcionamiento de la sociedad y su administración se regirán por lo dispuesto en las secciones V a XI de la Ley 19.550 en lo relativo a las sociedades de responsabilidad limitada: Novena: Todo lo atinente a la disolución y liquidación de la sociedad se regirá por lo establecido en las secciones XII y XIII de la Ley citada precedentemente. De conformidad, bajo la cláusulas indicadas se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Fdo.: Arturo B. Romero — Irene Blanco — Irma Díaz de Romero — Oscar F. Romero — Alberto F. Romero — Emma R. de Romero. Balance de Constitución de Romero Hnos., S.R.L. — Activo. Maquinarias. Máquina. Marca. Nº. Precio. 1 1 balancín 90 tn, F.A.M., 4.811, 3.000. — 1 balancín 90 tn, Galeón, 8.500, — 1 balancín 80 tn., PIA, 11.762, 6.500. — 1 balancín 130 tn, Galeón, 208, 9.500. — 1 balancín 10 tn, IME, 3.473, 500. — 1 balancín 12 tn, Siam, 62.217, 500. — 1 balancín 25 tn. IME, 55.233, 800. — 1 balancín 30 tn, F.A.M., 124, 1.500. —1 balancín 60 tn, Galeón, 1.434, 1.000. — 1 guillotina, Famac, 18.955, 3.000. — 1 prensa hidrául., acero técn., 67.593, 8.000. — 1 soldad. eléctr., H. Crecidio, 3.002, 500. — 1 compres., aire, Arce, 2.295,500. — 1 fresadora, Geón, 777.866, 7.000. — 1 sierra sinfín, Maroni, 607.843, 300. — 1 aguj. de banco, Percherón, 2.512, 200. — 1 aguj. de banco, Unión, 3.870, 200. — 1 aguj. de banco, Ferraris, 622.348, 200. — 1 aguj. de pie, Sindelmet, 288.194, 300. — 1 aguj. de pie, Progreso, 7.248, 500. — 1 pantógrafo, Nasciochi, 1.787, 1.000. — 1 fresad. de banco, Graf. 0035, 300. — 1 limadora, Berutti, 938, 800. — 1 limadora, Victoria, 212, 500. — 1 torno mecánico, Pía, 11.168, 2.250. — 1 torno mecánico, Saimp. 354.740, 1.000. — 1 torno mecánico, FANM, 841, 500. — 1 limadora, I.T.L., 21.027, 200. — 1 rectificadora, OFA, 60.127, 200. — 1 remachadora, Furlanetto, 666 214, 1.000. — 1 ventil. p|horno, Boker, 2.954, 800. — 1 soldadura punta. Grunfeld, 500, 1.500. — 1 rebarbadora, Siam, 2.000, 64.550. — Muebles y Utiles: 1 máq. sumadora Multisuma 20, 1.200. — 1 máq, de escribir, Remington, 800. — 1 máq. sumad. manual, Progress, 150, 2.150. — Herramientas. Herramientas varias. 3.000; 3.000. — Materias Primas. Aceros. 200 kg acero redondo a $ 70. 14.000; 120 kg acero en planchuela a $ 70, 8.400; 10 kg acero plata a $ 70, 700; 12 kg acero rápido a $ 125, 1.500. — Hierros. 100 kg hierro redondo a $ 7, 700; 300 kg hierro en planchuela a $ 7, 2.100; 200 kg hierro en planchuelas a $ 7, 1.400. — Chapas. 500 kg chapas de varios espes., $ 3, 1.500; 30.300. — Total del Activo, 100.000. — Pasivo: Capital Social, 100.000. — Total del Pasivo, 100.000. — Fdo.: Arturo B. Romero — Irene Blanco — Irma Díaz de Romero — Oscar F. Romero — Alberto F. Romero — Emma R. de Romero. — Amplían Detalle Inventario. Señor Juez: Arturo Oscar Romero, O[illegible]r Francisco Romero, Alberto Fernando Romero, Irma Díaz, Elvira Emma Rapetti e Irene Blanco, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Romero Hnos., S.R.L.", con domicilio legal constituido en la calle Pasaje Manuel de San Ginés 1950, Capital, en autos de inscripción de su contrato social a V. S. vienen a decir: Que cumplimentando la observación formulada al inventario de dichos autos, detallan la identificación del rubro Muebles y Utiles como sigue: 1 máquina Sumadora Multisuma 20, eléctrica, Nº A625.458; 1 máquina de escribir Remington número 4s 543.200; 1 máquina sumadora manual Progress, número 33.656; que en cuanto a los demás rubros o elementos que no tienen identificación numérica se debe a que carecen de ella. Que por tanto y cumplida la presente, solicitan sigan adelante las actuaciones. Provea V. S. de conformidad que Es Justicia. Fdo.: Arturo B. Romero — Irene Blanco — Irma Díaz de Romero — Oscar F. Romero — Alberto F. Romero — Emma R. de Romero. — S|raspado: 4s 543.200. Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.26|11 Nº 97.821 v.26|11|74

A. & M. Casasco y Compañía Fábrica de Papeles Técnicos y Parafinados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN EL EDICTO publicado en el Boletín Oficial de fecha 14 de junio de 1974, página 22, a nombre de "A. & M. Casasco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el verdadero nombre de la Sociedad lo es: "A. & M. CASASCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PAPELES TECNICOS Y PARAFINADOS". — Sobre testado: Cía. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.26|11 Nº 97.850 v.26|11|74

Jumbo Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas-Capital. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores: Enrique Joaquín Villarrazo, Enrique Magan y Carlos Rubén Corvalán, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "JUMBO PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de abril de 1973, bajo el número 435, al folio Nº 475, del Libro Nº 66 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidod Limitada, y también presente en este acto el señor Ernesto Raúl Bullrich argentino, de 29 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 7.861.739 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Diana Rosenfeld, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 1506, Piso 8º, dto. B. Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas-capital, con retroactividad al 1º de marzo de 1974. — Primero: El señor Enrique Magan, cede, vende y transfiere al señor Ernesto Raúl Bullrich la totalidad de las cuatrocientas cuotas capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Cuatro mil pesos. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente el más eficaz recibo y carta de pago. El cesionario es colocado en el lugar y grado que ocupaba el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: El señor Enrique Magan en consecuencia de la presente cesión de cuota-capital se declara desvinculado de la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerente de la sociedad al señor Ernesto Raúl Bullrich, con iguales facultades que las conferidas a los gerentes en la cláusula quinta. — Quinto: Presente en este acto la señora Elena Lucía Britti, esposa del cedente, da su expresa conformidad a la cesión de cuotas efectuada por su esposo. De conformidad se firma el prestnte en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Enrique J. Villarrazo. — Carlos R. Corvalán. — Enrique Magan. — Elena L. Briti de Magan. — Ernesto R. Bullrich.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 131,25 e.26|11 Nº 97.825 v.26|11|74

City

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cuatro días del mes de mayo de 1974, entre los señores don Walter Rubens Cocenza, uruguayo, divorciado, C. I. de la Policía Federal Nº 8.622.683, de 51 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco de Melo Nº 1846, Piso 6º, Dep. 31 de esta Capital; don Carmelo Scevola, argentino, casado, L. E. Mat. Nº 268.015, de 56 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Piedras Nº 1385. Piso 3º, Dep. 26, de esta Capital; y don Rubén Oscar Ruffinelli, argentino, casado, L. E. Mat. Nº 4.527.074, de 28 años de edad, empleado, domiciliado en la Av. Rivadavia Nº 6178, Piso 6º, Dep. 17, de esta Capital, todos hábiles para este acto, en su carácter de únicos camponentes de CITY S. R. L., con domicilio legal en la calle Uruguay 743, piso 2º, Of. 206, Capital, constituída por contrato inscripto el 18 de marzo de 1974, bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio doscientos noventa y seis del libro sesenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio don Walter Rubens Cosenza, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1974. — Segundo: El saliente cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que le corresponden en la sociedad, por partes iguales a los demás socios, quienes las aceptan, quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien recibe en este acto el importe de las veinticinco cuotas integradas, o sea dos mil quinientos pesos y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las las cuentas de la sociedad, de la que se declara desligado por completo, y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando suprimido de la cláusula cuarta del contrato original, el siguiente párrafo: "...o sea 25 cuotas cada socia..." — Tercero: El señor Carmelo Scevola y el señor Rubén Oscar Ruffinelli, se comprometen a integrar las veinticinco cuotas restantes, por partes iguales, en el plazo y condiciones del contrato original. — Cuarto: El señor Carmelo Scevola asume la administración de la sociedad, quedando modificada la cláusla Sexta del contrato original en la siguiente forma: Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. Carmelo Scevola con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula: "City S. R. L.". — El resto de la cláusula Sexta así como todas las demás, conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia y previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en el lugar y fecha arriba indicados, en tres ejemplares de un mismo tenor. — Walter R. Cosenza — C. Scevola — Rubén O. Ruffinelli.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.75 e.26|11 Nº 97.835 v.26|11|74

Rucalche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de junio de 1974 se reúnen los Sres. Luis Fernando Serrano Alcázar, chileno, casado, con domicilio constituido en la calle Jujuy 1731, P. B "A", Capital, de 47 años de edad, con pasaporte chileno Nº 03.798, de profesión comerciante y la señorita Eliana Amalia De Las Merces Romero, chilena soltera, con domicilio constituido en la Avda. Luis María Campos 263, 2º piso Dpto. 12, Capital, de 43 años de edad con C. I. Nº 3.984.232, de profesión empleada, ambos hábiles para ejercer el comercio, vienen a formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la Ley Nº 19.550. — Primero: Bajo la denominación de "RUCALCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Sarmiento 1574, 2º Cuerpo, 2º piso, of. G, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación de materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y productos industriales y|o manufacturados para la industria automotriz, textil, construcción, agricultura y avicultura, minería, química y electrónica, alimentos y|o servicios representaciones comerciales por cuenta propia y|o de terceros, importación y exportación de artículos de deporte, de hogar y objetos de arte. — Cuarta: Capital social: Se fija en la suma de pesos 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas por los socios e integrado en este acto en dinero en efectivo, en la siguiente proporción, el señor Luis Fernando Serrano Alcázar posee 2.850 cuotas de $ 10.— cada una y la señorita Eliana Amalia de las Merces Romero 150 cuotas de $ 10.— cada una. — Quinta: La administración está a cargo del señor Luis Fernando Serrano Alcázar, quien revestirá el carácter de gerente ejerciendo la representación legal, su firma obligará a la sociedad y en el ejercicio de la administración de la sociedad y para el cumplimiento de los fines sociales podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en lo común bienes inmuebles, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias en la forma y condiciones que lo considere conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes, no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, la firma social no podrá ser empleada en avales a favor de 3ros. o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por los socios y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, confirmándose al efecto, a cada cuota de capital un voto, las resoluciones en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada 6 meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptimo: Las cesiones de cuotas entre socios o terceros extraños a la sociedad, se regirán por los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley número 19.550|72, y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sean entre sí o con respecto a terceros, se rigen por lo que dispone el capítulo I, secciones VI, VIII y VII del referido Decreto-Ley. — Octavo: Cada 30 de junio será practicado un Inventario y Balance General. — Las ganancias liquidas y realizadas que resultan previa deducción de la Reserva Legal del 5 % hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y las voluntarias que se aprobarán, se distribuirán entre los socios en la proporción al capital, las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación de la sociedad será practicada por el socio gerente, quien actuará de acuerdo a las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos, el remanente si lo hubiere, se liquidará entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato los socios firman este ejemplar. — Siguen las firmas. — E|l.: "objeto". Vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288,75 e.26|11 Nº 97.353 v.26|11|74

Gesaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

POR CONTRATO privado de fecha 29 de enero de 1974, de GESARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Manfredo Sawicki, renunció al cargo de gerente, designándose en su reemplazo al socio Jorge Alberto Tropp, quien obligará a la sociedad con su sola firma y con las facultades del artículo 5º del contrato social. S|r.: "julio". Vale. Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.26|11 Nº 97.863 v.26|11|74

Doce de Octubre

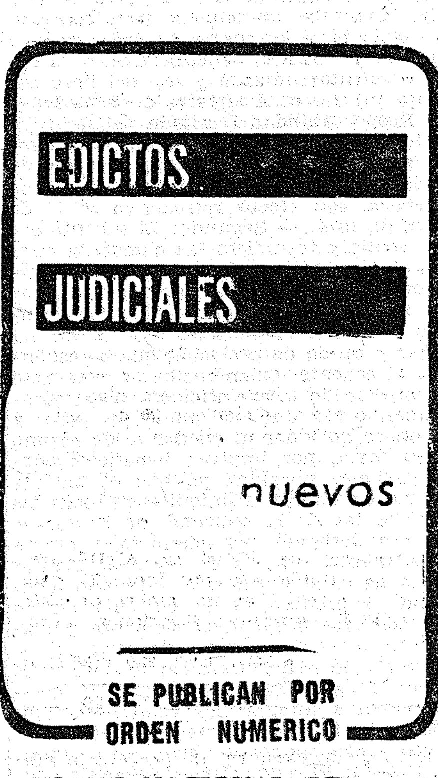
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: ochenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de 1974, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: José Ricardo Martini, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Ester Di Bartolo, nacido el 12 de octubre de 1946, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.557.505, domiciliado en Pasaje Eduardo Gutiérrez 5652, departamento 1; Víctor Adrián Occhiuzzi, argentino, casado en primeras nupcias con Alba Angélica Venegas, nacido el 11 de agosto de 1945, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.524.383, domiciliado en Guardia Nacional 1495; y Luis Telmo Vacherand, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Giampaolini, nacido el 26 de diciembre de 1940, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.359.135, domiciliado en Santa Fe 2740, piso once, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, quienes convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones legales y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DOCE DE OCTUBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Pasaje Eduardo Gutiérrez número 5652, departamento uno, pudiendo ser trasladado dentro de los límites de la Capital Federal. — Segunda: El capital social se fija en la suma de 3.000.— pesos, dividido en 300 cuotas de 10.— pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 100 cuotas cada uno, integrando en este acto el 50 o|o en efectivo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de estaciones de servicio. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato se establece en 5 años, a partir de la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, y por tal razón todos son designados gerentes. — Empero, para librar y endosar cheques, suscribir letras y todo otro documento de cambio que la obligue, como así también para concretar operaciones sobre bienes inmuebles será menester la firma de por lo menos de dos de los gerentes. — Sexta: Anualmente, el día 1º de setiembre se practicará un balance e inventario general, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se aportará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 20 o|o del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al aporte de capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, a fin de asentar todas las resoluciones o disposiciones que se adopten para el funcionamiento y el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, las que se adoptarán por mayoría de votos. — Octava: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución como así también sobre la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable con exclusión de la vía judicial. — El tribunal arbitral resolverá las cuestiones puestas a su consideración por mayoría de votos. — En caso de discrepancia entre los árbitros sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Novena: En caso de enfermedad o imposibilidad inculpables de cualquiera de los socios, que no le permitan realizar sus tareas en la sociedad por un término que exceda de sesenta días continuos o alternados en el año, el enfermo o imposibilitado perderá a favor de los demás socios el diez por ciento de las utilidades que le correspondiere percibir durante el término que por cualquiera de las causales indicadas dejare de prestar su actividad personal a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios dentro de los 30 días de notificada la sociedad, se realizará un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En tal caso los demás socios continuarán con la sociedad, haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado en forma proporcional al capital aportado y se abonará la parte del socio saliente de la siguiente forma: Un tercio al quedar terminado el estado general citado al comienzo de esta cláusula; y los dos tercios restantes, en dos cuotas bimestrales, iguales y consecutivas a contarse desde la fecha en que sea exigible el pago del primer tercio. — Décima Primera: Para el caso de disolución de la sociedad todos los socios serán liquidadores y partidores de la misma. — Décima Segunda. Se aclara que la sociedad se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72, excluida la del inciso 9º. — Los liquidadores observarán las disposiciones contenidas desde el artículo 103 al artículo 112 de dicho texto legal. — Bajo las cláusulas que anteceden los intervinientes dejan formalizada la constitución de la sociedad. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento y la firman ante mí. — J. Martini — Luis Vacherani — V. Adrián Occhiuzzi. — Hay un sello. — Ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio 312, del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente el 0664.262 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonardo O. Ferreyra.

Buenos Aires 11 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 322.50 e.26|11 Nº 98.018 v.26|11|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 335 de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de agosto de 1974 y Acta Nº 336 de fecha 30 de agosto de 1974 se designa el Directorio de "INDUSTRIAS DELTA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que es el siguiente: Presidente: ingeniero Felipe J. J. E. Madariaga; Vicepresidenta: Daphne M. Madariaga de Stengel; Vocales: Federico C. Berger, Dr. Emérico J. Stengel.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.26|11 Nº 11.506 v.26|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución de la Asamblea y del Directorio de fecha 12 de febrero de 1974, de "SERVICIOS TECNICOS ATLAS", SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA Y MINERA, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Orlando Cossani; Vicepresidente: Venancio Calvo; Directores: Guillermo Eduardo Broach, Mario Gustavo Montani y Eduardo Sacco; Síndico Titular: Angel O. Valle, y Síndico Suplente: Adolfo Martin.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.26|11 Nº 11.545 v.26|11|74

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución de la Asamblea y del Directorio de fecha 28 de febrero de 1974 de "PETRO-TECH", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Egon Ostry; Vicepresidente: Orlando Cossani; Directores: Mario Gustavo Montani, Liliana María Montani y Norberto Priu; Síndico Titular: Adolfo Martin, y Síndico Suplente: Oscar Giordano.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.50 e.26|11 Nº 11.544 v.26|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 30 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, autorizada por la escribana de esta Capital Federal, doña Nilda Leonor Nostro de Seghetti, en el Registro 213, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NARCISO R. MAFFONI E HIJOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la calle Nazca Nº 3564, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2.567, al folio doscientos setenta y ocho del libro sesenta y uno, tomo "A", de Estatutos Nacionales, y que por Acta Nº 10, Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1974, y que por Acta Nº 61 de fecha 31 de julio de 1974, son designados para ocupar el cargo de Presidente: don Narciso Remato Maffoni, y para el cargo de Vicepresidente: don Julio César Maffoni, y Directores Titulares: señora Teresa Pérez de Maffoni y señor Alberto Narciso Maffoni.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.26|11 Nº 11.508 v.26|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1974, fueron electos los Directores de la Sociedad "CESAR J. INTROZZI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. Y por Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974 se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor César Juan Introzzi; Vicepresidente: señor César Oscar Introzzi, y como Directoras las señoras Irene Riobó de Introzzi y Beatriz Amanda Hadid de Introzzi, todos por el término de un año.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.26|11 Nº 11.516 v.26|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: QUIMICA OMEGA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL que por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1973 y Acta de Directorio de fecha 4 de enero de 1974, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Armendares. — Vicepresidente: Américo Abdón Santiago. — Director titular: Pedro Omar Salerno. — Síndico titular: Oscar Jorge Bianchi. — Síndico suplente: Andrés Jorge Caviglia.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 11.537 v.26|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 23, secretaría número 46, han tramitado los autos caratulados "PEIRANO DE CICHERO, HERMELINA MARGARITA, s|sucesión", cuya parte pertinente se transcribe: "Bs. Aires, noviembre 28 de 1973: Autos y vistos: ...Se declara en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de doña Hermelina Margarita Peirano de Cichero, son sus únicos y universales herederos sus hijos: don Raúl Agustín, don Federico, doña María Angela y don Santiago Cichero y Peirano, habidos en su matrimonio con don Amadeo Domingo Natalio Cichero, fallecido con anterioridad... — Mariano J. Grandoli. Juez. — Esta declaratoria lo es en relación con la firma "Amadeo Cichero e Hijos", S.C., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuarenta, al folio 206, libro 48, de Contratos Privados del año 1945.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.26|11 Nº 11.491 v.26|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución de la Asamblea de fecha 13 de diciembre de 1973 de DRESSER ATLAS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Orlando Cossani. — Vicepresidente: Venancio Calvo. — Directores: Eduardo Sacco, Mario Gustavo Montani y Guillermo Eduardo Broach. — Síndico titular: Angel O. Valle y Síndico suplente: Adolfo Martin.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.26|11 Nº 11.543 v.26|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "TIENDAS EL HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA" por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de enero de 1974 ha designado Directores y por Acta de Directorio de la misma fecha ha distribuido los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Juan Pedalino. — Vicepresidente: Abdón Pedro Apestegui. — Directores: Elsa Mabel Andrés, Alejandro José Alessandroni, Alberto Alessandroni, Juan Carlos Albano, Vicente Miguel Salanitro. — Síndico titular: Severo Julio Gomez. — Síndico suplente: Héctor Abel Cardús.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.26|11 Nº 11.588 v.26|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEEROS DEL OESTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea del 5 de marzo de 1974, y Acta de Directorio del 6 de marzo de 1974, quedaron designados: Presidente: Julio Cánepa. — Vicepresidente: Luis María Badano. — Directores titulares: Julio Alberto Cánepa y Agustín Felipe Prato. — Director suplente: María Imelda Badano de Prato.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.26|11 Nº 11.555 v.26|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta Nº 18 de Asamblea General de fecha 30 de abril de 1974 y Acta de Directorio Nº 149, de fecha 2 de mayo de 1974 el Directorio de LAS ELVIRAS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA E INMOBILIARIA ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Benito Jaime Lucini. — Vicepresidente: Alba P. Di Bona de Lucini. — Secretario: Raúl Adolfo Moneta. — Vocales: Omar Juan Lucini y Claudia Alba Lucini. — Síndico titular: C. P. N. Antonio Artusa. — Síndico suplente: Dr. Alberto Covatto.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.26|11 Nº 11.541 v.26|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad ATLAS CITRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA por Acta Nº 3, del 30 de agosto de 1974, de Asamblea General Ordinaria, procedieron a la elección de Directores siendo elegidos los señores Carlos Augusto Caro, Fabián Leoncio Franco, Pacífico Oscar Cariola, Martín Fernández, Ana María Castellano de Melo, Leopoldo Antonio Melo y María Elena León Otero de Franco y por Acta Nº 21, del 2 de setiembre de 1974, fueron distribuidos los cargos, siendo designado Presidente: Carlos Augusto Caro. — Vicepresidente: Fabián Leoncio Franco. — Vocales titulares: Pacífico Oscar Cariola, Martín Fernández y Ana María Castellano de Melo. — Vocales suplentes: Leopoldo Antonio Melo y María Elena León Otero de Franco.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.26|11 Nº 11.589 v.26|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta Nº 7 de Asamblea General Ordinaria, de fecha treinta de abril de 1974 y Acta número 49 de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, queda constituido el Directorio de UNELEN, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA de la siguiente manera: Presidente: Benito Jaime Lucini. — Vicepresidente: María Matilde de Orelli. — Secretario: Oscar Roberto Aldaz. — Vocal: Roberto Favelevic. — Director suplente: Alba P. Di Bona de Lucini. — Síndico ttiular: C. P. N. Antonio Artusa. — Síndico suplente: Dr. Raúl Alberto Beunza.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.542 v.26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM DICTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.499 v. 28|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO CARLOS FRIEDMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.669 v. 28|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE SAAVEDRA de SAVIGNON BELGRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.666 v. 28|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.527 v. 28|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.457 v. 28|11|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LAVALLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.473 v. 28|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VILLARREAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.482 v. 28|11|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARNALDO D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45. —e. 26|11 Nº 11.636 v. 28|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION RUSSO o RUSSO de ZARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 8.114 v. 28|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 13|11|74.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA SPINETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45. —e. 26|11 Nº 11.536 v. 28|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA MARIA VENERANDA MARTINEZ de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 26|11 Nº 11.566 v. 28|11|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RAMON SANCHEZ GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 26|11Nº 11.579 v. 28|11|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO LASERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.524 v. 28|11|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO ENRIQUE MARCIARI, MARIA ANTONIA MARINO de MARCIARI y ROBERTO NICOLAS MARCIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 26|11 Nº 11.502 v. 28|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GRIECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.486 v. 28|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO VICTOR BONIFACIO ROVITTI y doña CARMEN ISABEL CARRETO de ROVITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 67,50 e. 26|11 Nº 11.481 v. 28|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NICROSINI de GUIDOBONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.712 v. 28|11|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PARISI de CALVOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.592 v. 28|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO D'ASTOLFO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.604 v. 28|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRA GONZALEZ de PALAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.629 v. 28|11|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANNA OCCHIPINTI de GURRIERI — Publíquese por tres días.
$ 45. —e. 26|11 Nº 11.585 v. 28|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO FIERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45. —e. 26|11 Nº 11.584 v 28|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MASCIARELLO Vda. de TANANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.525 v. 28|11|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia, Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MONNEREAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.466 v. 28|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA JUANA ANTONIO GUERRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.458 v. 28|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DOBARRO de RUZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.546 v. 28|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SNAIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.462 v. 28|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a NILDA ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Balbuena de Szapka, Elvira s|adopción" por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.453 v. 27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ PAREJO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.26|11 Nº 1.820 v.28|11|74

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA CANDIDA MARIA o MARIA ROSALIA CANDIDA o MARIA DE LUCA Vda. de IENO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 45 —e. 26|11 Nº 11.450 v. 28|11|74

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IGNACIO VAQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.449 v. 28|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DE LA PEÑA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.548 v. 28|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RINGEL y de doña ESTHER KAMM de RINGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — José I. Saravia Toledo secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.477 v. 28|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DIAZ de DOMINGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.483 v. 28|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA MAREGA de MAREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.705 v. 28|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MAZZONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.476 v. 28|11|74

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROBERTO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.582 v. 28|11|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GARCIA o GARCIA CABAÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.642 v. 28|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a ROQUE PERALTA a comparecer en juicio "Campo Argentino, S. A. I. A. C. F. y M. c|Peralta Roque s|sumario", bajo apercibimiento de designarse en su representación al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.549 v. 28|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.459 v. 28|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN DOPACIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.454 v. 28|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a MATHIAS TRAUBENECK o TRAUBENEK a comparecer en autos: "Traubenek Mathias s| presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. —
$ 18,75 e. 6|8 Nº 87.627 v. 6|8|74
$ 18,75 e. 17|9 Nº 95.614 v. 17|9|74
$ 18,75 e. 28|10 Nº 5.373 v. 28|10|74
$ 18,75 e. 26|11 Nº 11.490 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA BERGONZIO de BELLOTTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.451 v. 28|11|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.497 v. 28|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS GOLIA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 33,75 e. 26|11 Nº 11.515 v. 28|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CONCEPCION GRASSO de SAIRES o SAIRE. — Publíquese por tres días.
Buneos Aires, noviembre 8 de 1974. — Mariano Calafell, Loza, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.495 v. 28|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE GUTIERREZ de CHAPARRO y don SATURNINO CHAPARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.465 v. 28|11|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINCUS BISTROWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.470 v. 28|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: LAGRECA, GRACIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.561 v. 28|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DEL PERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.657 v. 28|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO PEDRO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.460 v 28|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE SINDE LOPEZ o MARIA SINDE o MARIA IRENE SINDE o MARIA SINDE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 56,25 e. 26|11 Nº 11.465 v. 28|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAJA KORNBLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.602 v. 28|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.601 v. 28|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.656 v. 28|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES CHAIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.501 v.28|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLAUDINA VAZQUEZ de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.504 v.28|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CANDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.624 v.28|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRASSMANN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.461 v.28|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEYER o MEIER GOREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.494 v.28|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña RODRIGUEZ, DIANA MARIA PETRONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
e.26|11 Nº 1.821 v.28|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ELENA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
e.26|11 Nº 1.822 v.28|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: CARBONE, VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.26|11 Nº 11.560 v.28|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAMUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.26|11 Nº 11.628 v.28|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARINELLO y doña MERCEDES LOPEZ de MARINELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.627 v.28|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SERAFIN PASQUINI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.530 v.28|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MARCELINO ANGEL RISPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.578 v.28|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES IGLESIAS de CUPIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.641 v.28|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BONIFACIO FIUMARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.471 v.28|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PALERMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.469 v.28|11|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA GARCIA de DE ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.563 v. 28|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR AUGUSTO DASCANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.683 v. 28|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA LUISA BARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.654 v. 28|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEER RIBAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.493 v. 28|11|74

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POCHETINO y JUANA SALVADORI de POCHETINO. — Publíquese por tres días.
Buneos Aires, noviembre 7 de 1974. — Juaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 26|11 Nº 11.551 v. 28|11|74

Nº 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y convoca por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ABRAMOFF en su sucesión. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.509 v. 28|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita a don STANISLAO BOCKOWSKI o BOCKOWSCKI o BOCHOWSCKI, a comparecer en autos "Bochowski, Stanislao, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 22,50 e. 23|8 Nº 90.767 v. 23|8|74
$ 22,50 e. 17|9 Nº 95.613 v. 17|9|74
$ 22,50 e. 23|10 Nº 5.375 v. 23|10|74
$ 22,50 e. 26|11 Nº 11.479 v. 26|11|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOGWIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.472 v. 28|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR HUGO QUINTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.667 v. 28|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CANCIO AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.463 v. 28|11|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA o ANTONINA MARANZANO de VARIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.464 v. 28|11|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALEJANDRO KRALEWSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 26|11 Nº 11.445 v. 28|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día en los autos caratulados: "Agrofinco, S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha ordenado citar a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial al de Ausentes a las siguientes personas: MIGUEL CHURILOW, LUCAS BYTTEBIER, ANDRES ROSSI y OSCAR LARREA.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Jorge Fargas, secretario.
e.26|11 Nº 1.824 v.26|11|74

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber, por dos días, en los autos: "TEPER Y CIA., S.C.A. s|quiebra", el pedido de rehabilitación formulado por Isaac Manuel Teper y Jaime Adolfo Polak, de acuerdo a lo establecido por los artículos 188 y 189 de la Ley número 11.719.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 37,50 e.26|11 Nº 11.652 v.27|11|74

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en los autos: "MORALES, RODOLFO, s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que por resolución de 16 de octubre de 1974 se calificó la conducta comercial del fallido como culpable y fraudulenta, por aplicación de los preceptos contenidos en el art. 169, inc. 3º) y 4º), y 170, inc. 8º), de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Ricardo M Richards, secretario.
e.26|11 Nº 1.825 v.26|11|74

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en los autos: "Casa Lottermoser, S.A., s|quiebra s|incidente calificación de conducta, expediente Nº 39.622" a los miembros del directorio de la fallida, señores JORGE EDMUNDO LAMEROLI y JUAN CARLOS LAMEROLI, la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 7 de 1974. De la calificación de conducta traslado a los directores de la fallida, don Juan Carlos Lameroli y don Jorge Edmundo Lameroli, por el término y bajo aperc bimiento de ley. Notifíquese por Secretaría. Asimismo, los citados deberán comparecer a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial en su representación.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.26|11 Nº 1.826 v.26|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días al deudor "EL TREBOL DE ORO, S.R.L.", pedido de quiebra por Dauco, S.A., a fin de que comparezca a estar a derecho y en los términos del art. 91 del Decreto-Ley 19.551. Expediente Nº 32.869.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Enrique Conte Mac Donell, Juez. Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 11.707 v.27|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a don JOSE GORGONE para que dentro de cinco días comparezca en los autos Armella Quiroga Luis E. c|Gorgone José, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
$ 67,50 e.26|11 Nº 11.668 v.28|11|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES, S.A. s|quiebra", el proyecto de distribución parcial de fondos, con la prevención que será aprobado si no se formula oposición dentro de los diez días de efectuada la última publicación; y hace saber las regulaciones de honorarios practicadas: $ 2.465, los de los Dres. Ignacio P. Galarraga y Edgardo S. Kuriss, en conjunto, letrados apoderados de la fallida; $ 5.150 los del contador Alfredo L. M. Cichero, síndico y liquidador; y $ 97[illegible] los del escribano Horacio O. Manso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 75 e.26|11 Nº 11.674 v.27|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por dos días que en la quiebra "JUDASIN EMANUEL", Expediente Nº 18.990, se ha resuelto hacer saber a los acreedores el proyecto de distribución de fondos formulado por el Sr. Liquidador, consistente en el pago del 100 % de los créditos, que será aprobado en caso de no mediar oposición dentro de los ocho días de la última publicación.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 67,50 e.26|11 Nº 11.518 v.28|11|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de TRES MARES, S.C.A. y las de sus socios solidarios, Esther Carasso de Molho, Marcela Paciencia Molho, Elvira Schilkrut y Jorge Alberto Todros. Fecha provisional de cesación de pagos, 12 de enero de 1970. Síndico es el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo de 30 días. Señálase el día 11 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsaiblidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 281 25 e.26|11 Nº 10.263 v.2|12|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 25|11|74.

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, en los autos "PUCHEU, JORGE ALBERTO, s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", comunica por un día que con fecha 28 de agosto de 1974 se resolvió calificar la conducta del fallido como de culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — El Secretario.

e.26|11 Nº 1.827 v.26|11|74

Nº 22

El Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a don DANIEL VALIÑAS, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, en los autos: "Banco de Londres y América del Sud c|Valiñas, Daniel s|ejecutivo". — Publíquese por el término de dos días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 52,50 e.26|11 Nº 11.526 v.27|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza al señor MAIER POLLAK, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Abraham, Tomás c|Pollak, Maier s|desalojo", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 11.612 v.27|11|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA TESTA de HIERRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 11.522 v.28|11|74

Nº 11

Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO SALVATORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 11.687 v.28|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIAL HUMBERTO LECAM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 45 e.26|11 Nº 11.713 v.28|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARIA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Mario Roberto Luis Sánchez secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 11.694 v.28|11|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, de la Capital Federal, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don ISOLINO ROEL, en los autos caratulados: "Roel, Isolino s|Sucesión". — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Mario Roberto Luis Sánchez, secretario.

$ 56,25 e.26|11 Nº 11.562 v.28|11|74

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de TRABUCCO, AURELIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

e.26|11 Nº 1.823 v.28|11|74

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, en lo Civil y Comercial número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OJEDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 11.616 v.28|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, del Dr. Alfredo Eduardo Antúnez, comunica que por un día en autos "AREDES, JUAN BAUTISTA c|FUTURS CONST. S. A. s|Ley 17.258 - Cobro de Pesos"; Expte. Nº 22833, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 29|11|74 a las 14.30 horas sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Dos carritos hormigoneros de metal; 24 tablones de aproximadamente 0,30 mts. de ancho —entrega sujeta a aprobación—. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Alcira N. Ferrer de Chirino, secretaria.

$ 37,50 e.26|11 Nº 11.659 v.26|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 31 cita a la demandada en los autos "CARUSO, SEPTIMIO, y otro c|ALFESA, S.A., s|despido" (embargo preventivo), a la audiencia del artículo 68 de la Ley 18.345 para el día 22 de noviembre de 1974, a las 8.30 horas, a la que deberá comparecer personalmente o por apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la L.O. — Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 52, L.O.) sin cargo para el accionante.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Betti A. Cabrera Sarmiento, secretaria.

e.26|11 Nº 1.828 v.26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación, a MATEO NEGRI SBABO o MATEO SBABO NEGRI (a) "Gino de Garli" y a EDUARDO JUAN SARQUIS (a) "Juan" o "Ricardito", para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 10.845, que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Roberto R. Daray, secretario.

e.26|11 Nº 1.842 v.2|12|74

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos "CONSORCIO ANGEL GALLARDO0 975|83 c|SAHAWA S. C. A. s|ejecutivo" expte.: 44614, que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492), rematará el día jueves 5 de diciembre de 1974, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479, la unidad Nº 21 del 5º piso de la finca Angel Gallardo 975|79|81|83, compuesta de living-comedor, 2 dormitorios, baño instalado, toilette, cocina, lavadero, habitación y baño de servicio. — Tiene cochera y según acta de constatación de fecha 19 de noviembre de 1974 el mismo se encuentra desocupado. — Adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1973: $ 5.138,91; además al 30 de setiembre de 1973: pesos 1.876,12 más $ 6.463,73, al 31 de mayo de 1974 o sea un total a esa fecha de pesos 13.478 76. — Base: 60.760. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Puede visitarse los días 2, 3 y 4 de diciembre de 1974, de 9 a 12 horas y el o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal e integrar el 50 o|o del sellado del boleto respectivo.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.

$ 202,50 e. 26|11 Nº 11.609 v. 28|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, a cargo del doctor Arturo Alonso Peña, comunica por tres días en autos "FRANCISCO GIL, S. A. s|quiebra", expediente Nº 37658, que el martillero Federico Domingo Sorribas, con domicilio constituido en Tucumán 983, piso 1º, Dpto. "C", T. E. 35-3744, rematará el día 28 de noviembre próximo a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27 Capital Federal, la totalidad de los bienes de la fallida a saber: Escritorios de madera, sillas, ficheros metálicos, guardarropas, máquinas de oficina, acondicionadores de aire, reloj marcador de tarjetas, gran cantidad de máquinas de coser de distintos modelos y marcas, etc., etc., según catálogo, que se exhiben los días 25, 26, 27 y 28 de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en Avenida Independencia 2408, Capital Federal. — Los bienes salen sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En dinero efectivo o cheque certificado. — Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran y el saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de realizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas, así también el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 202,50 e. 26|11 Nº 11.650 v. 28|11|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S. R. L. c|ESTUDIO FLORES S. C. A. s|ejec. prendaria", expediente 30.700, hace saber por tres días que el martillero Néstor Seoane, rematará el 7 de diciembre de 1974, a las 10 horas, en Alsina 2762|64, el vehículo marca Ika-Torino 380W, modelo P F622, año 1967, motor Tornado Nº 7040776, patente provincia de Buenos Aires Nº 1.276.999, el que se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 horas en Olleros 2731, Capital. — En las condiciones en que se encuentra. — Base: $ 7.012,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 112,50 e. 26|11 Nº 11.488 v. 28|11|74

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 del doctor Jorge J. Fargas, a cargo interinamente del doctor Atilio J. C. Duloup, hace saber por cinco días, en los autos "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS s|quiebra", que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú, rematará en pública subasta, el día 10 de diciembre de 1974, a las 15 horas, en el local de Talcahuano 479, de Capital, un lote de maquinarias para construcciones viales, debiéndose proceder a la subasta por unidades con las respectivas bases propuestas que corresponden a las 2|3 partes de la cotización individual obrantes a fs. 1661, compuesto de: Lote 1) una usina o planta asfáltica "Barber Greene", mod. KA. 60, con sus implementos, con base de pesos 1.600.000. — Lote 2) un grupo electrógeno "Puma" (Power Plant) con generador tipo PA. 340 K.V.A., accionado con motor Dorman, tipo B.Q.T. V. Nº 89.225, número de horas de uso: 863 por horómetro, base de pesos 333.333. — Lote 3) una terminadora asfáltica "Barber Greene", Serie SA.41 E. Serial 420, Nº 344, completa con sensores para regulación automática de espesores tendidos; base pesos 133.333. — Lote 4) un rodillo neumático autopropulsado "Tema Bros", Modelo SP. 6.000, Serie 117 C., con siete cubiertas lisas, con compresor para su regulación, base pesos 166.667. — Las especificaciones son según inventario. — Las bases son al contado y al mejor postor. — Se aceptan ofertas bajo sobre, que se considerarán por cada uno de los bienes por separado, debiendo especificarse claramente si son por uno o más bienes, las que deberán ser presentadas al Juzgado por lo menos dos días antes de la fecha de subasta, que serán abiertas al iniciarse el acto del remate. — Seña: 30 o|o .— Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo o cheque certificado, los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los lotes se venden en el estado en que se encuentran, y el desarme y traslado es por cuenta exclusiva del comprador. — La entrega se hará una vez efectuado el pago total de los bienes, se exhiben hasta el día del remate, en el obrador de la fallida, sito en la Ruta Provincial Nº 86, Km. 138, en el cruce con la Ruta Provincial Nº 74, de la localidad de Juárez, provincia de Buenos Aires, hay un cartel blanco que dice: "El Centinela", informes, prospectos y fotografías en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, noviembre veinte de 1974. — Jorge J. Fargal, secretario.

$ 637,50 e. 26|11 Nº 11.547 v. 2|12|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por un día, en los autos "COLOMBO, RODOLFO c|POSCIA, JOSE A. s|Ejecutivo", Expediente número 38.037, que el martillero señor Segundo Palacios, rematará día 3 de diciembre del año 1974, a las 15 horas, en el depósito de la calle General Enrique Martínez Nº 1182, Capital, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un tocadiscos de pie marca "Emerson" 19, completo y funcionando "Stereo". Un circulador de aire eléctrico marca "Motoair", tres velocidades, "Super Lujo", completo y funcionando. Se exhibe los días 27 y 28 del corriente de 15 a 18 horas, en el lugar indicado precedentemente. Sin base. Al contado y mepor postor, todo dinero en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. de Proc.). Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 52,50 e. 26|11 Nº 11.533 v. 26|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: "PETREL S.A. s|Quiebra", Expediente número 28.902, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 30 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, el camión marca Ford F-350, año 1961, motor Nº 67449073, chasis Nº 24866, Serie KA3JFM, chapa Nº C-062378; que se exhibe en la Avda. Callao 756, de 10 a 12 horas. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 60.— e. 26|11 Nº 11.505 v. 27|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 2 días, en el juicio "TRAFILACION WELLAN S.C.A. c|ISLA CARLOS R. s|Ejecutivo (Expediente número 246), que el martillero Antonio Freijedo rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 9.30 hs., en Venezuela Nº 1318|20, Capital, 1 televisor y 1 combinado Ranser, en regular estado de conservación, que se exhiben allí en horario comercial de 9 a 12 y 14 a 19 hs. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 90.— e. 26|11 Nº 11.576 v. 27|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por un día, en el juicio "GUTIERREZ, GERMINAR c|SANTELLERIA, SILVIO PIERINO s|Ejecutivo" Expediente número 1.132, que el martillero Daniel Adrián Berenstein, rematará el día 16 de diciembre de 1974, a las 8 horas, en Bartolomé Mitre 2259, piso 1º, Depto. "A", Capital, donde se exhibe en días hábiles de 17 a 20 horas; dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en cuerina; Un tocadiscos de mesa marca Winco; un televisor marca Philips, sin número visible, con cinco controles al frente. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 45.— e. 26|11 Nº 11.564 v. 26|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por dos días en el juicio "FERRETERIA EL MONO SOC. EN COM. POR AC. c|PENTECOSTES ANGEL s|Ej.", Exp. Nº 1586, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 9 de diciembre a las 12 horas, en la calle Humberto 1º 1725, Cap., los siguientes bienes: Una balanza analítica sin marca a la vista Nº 572, completa en buen estado y funcionando. — Un microscopio marca "Erma" Nº 728921 nuevo. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 17 hs. — Inf.: S. García Casabal. — T. E.: 45-3797.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 90 e.26|11 Nº 11.689 v.27|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en autos: "SUAREZ o SUAREZ NUÑEZ, LUIS c|MARIN, CARLOS ROBINSON y otros s|Cobro de Alquileres", Exp. Nº 116.857, que el martillero Pascual Bagnato, rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 9 hs., en el Local de la Asociación de Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital, los bienes que se exhiben diariamente de 9 a 12 hs., en Gavilán 327, Capital y que son: Un ventilador de pie marca "Rintener" Nº 22.071 y una radio combinado marca "Ranser", con cambiador automático, estereofónico. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 C. P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 37,50 e.26|11 Nº 11.455 v.26|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por 1 día en el juicio: "DOZZO, CONSTANTE contra GUERCHICOFF, ALBERTO s|Cobro de Alquileres" (Expediente Nº 156.575) que el martillero Bruno Quintana, rematará el 29 de noviembre de 1974, a las 11 hs., en el local donde se exhibe calle Bernardo de Irigoyen número 848, Cap. Fed.: Una máquina fotográfica, marca "Hoh", de 0m.60, con un Juego de Objetivo y Prisma, desarmada, y en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Arnaldo Carlos Passadore, Jefe de despacho.

$ 41,25 e.26|11 Nº 11.498 v.26|11|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días en autos. "BONELLI, NERINO c|LOPEZ, MIGUEL ANGEL s|Prendario, Expediente: 193500|74", que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 9 de diciembre 1974, hora 9 en el local calle Talcahuano número 479. Capital, Una heladera carnicera tipo cámara totalmente equipada uso comercial, marca Loiner. Modelo HCTC-300 Nº 3588, la que se exhibe diariamente de 9 a 12 hs., en San Pedro 932, San Martín, Pcia. Bs. As. — Base al contado $r 35.820. — Comisión: 10 o|o en efectivo — Entrega conforme al Art. 565 C.P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 90 e.26|11 Nº 11.643 v.27|11|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días en autos: "BONDELLI, NERINO c|LOPEZ, MIGUEL ANGEL s|Prendario, Expediente: 193501|74", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 9 diciembre 1974, hora 9.15, en el local calle Talcahuano Nº 479, Capital, una heladera mostrador abierta, totalmente equipada para uso comerical, marca Loiner, modelo HMCA Nº 3562 y una heladera eléctrica totalmente equipada, para uso comercial, con cortina de aire marca Loiner, modelo EVCA-230, Nº 3574, las que se exhiben diariamente de 9 a 12 hs., en San Pedro 932, San Martín, Pcia. Bs. As. — Base al contado $a. 27.542. — Comisión: 10 o|o. En efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 C. P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 105. e.26|11 Nº 11.644 v.27|11|74

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GALBIATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.229 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS BANDELJ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria

$ 45. —e. 22|11 Nº 10.988 v. 26|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA DE LOS MILAGROS ELIZALDE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.903 v. 26|11|74

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2 y Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosa Brandel de Link. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.296 v.27|11|74

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE FERNANDEZ CANTERA DE DABAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.259 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos de LUIS MERLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.004 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DUCA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.003 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM HALPERIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.910 v. 26|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL IGLESIAS DE GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.904 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DI GENOVA de MASINI LEONILDA y MASINI NICOLAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.304 v.27|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a acreedores y herederos de don JOAQUIN FERREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — El secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.377 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.301 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5. El señor Juez Dr. Luis A. Herrera cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMELINDO MARCHIANO.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.321 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO YACAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.228 v.27|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DUBINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.882 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIO ROQUE YASENZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. —

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.871 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Pirmera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HECTOR GERARDO PARDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.106 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.055 v. 26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45. —e. 22|11 Nº 10.867 v. 26|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO FASANO o ATTILIO FASANO o ATILIO JOSE FELIX FASANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.042 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA AGUEDA TACCOLA de OSABA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ocar J. Cancela, secretario.

$ 45. — e. 22|11 Nº 10.994 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRIA KLEIMANN de DVOSKIN. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.395 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHNAIDERMAN ISAAC. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.394 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EDMUNDO VAZQUEZ s|Sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.266 v.27|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN RAVENNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.25|11 Nº 11.264 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CRISTINA o MARIA CELIA ETCHEBERRY de SCALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 72. e.25|11 Nº 11.177 v.27|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PASCUA SOBER o SOBER de GRABROVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.989 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA VAZQUEZ o VAZQUEZ de MOAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.850 v. 26|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS CZAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.25|11 Nº 11.300 v.27|11|74

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo de la Dra. Marta B. Loredo, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA PEDRO o CAROLINA PEDRO NAZAR viuda de ISASA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.085 v. 26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO ANGEL PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.194 v.27|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NATALIO DE BELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11 409 v.27|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.254 v.27|11|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ERNESTO MENDY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.25|11 Nº 11.385 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA TRIL de JURCZYSZYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.351 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUTH KEGEL de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.141 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINUTILLO PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.895 v. 26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PEREZ SOMOZA de WILKINSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.640 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de "CORALLINO, JOSE MARIO, s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.834 v.25|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FERRIOL de GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.292 v.27|11|74

El Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO RIGOBERTO ARCE o ROSENDO ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Osvaldo Ignasio Dondo, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.333 v.27|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ELVIRA PONTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.240 v.27|11|74.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CATALINA BERISSO de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.888 v. 26|11|74

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PERONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|11-Nº 11.339 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ALBERTO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|11Nº 11.431 v.27|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN PIERULIVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.905 v. 26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENATRO SEGUNDO FRANCISCO BRUNO; MARIA ROSA PERSIA DE BRUNO; ALEJANDRO BRUNO y RAFAEL BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.138 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.884 v. 26|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ADORACION PRADA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.130 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DEANDREIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.068 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.091 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELIZABETH TOTO de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.845 v. 26|11|74

Nº 13

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, emplaza a los herederos de LUIS VICENTE GONZALEZ DE ECHAVARRI, para que dentro de los diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el expediente "Cosemar S.A.C.I. c|Consorcio Alsina 1128|32|36|38 s|Modificación de Reglamento" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes para que los represente en el proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 19|11|74.
$ 60.— e.25|11 Nº 9.818 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CIRIA ARRANZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.052 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ARES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.933 v. 26|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NAVEDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. —e. 22|11 Nº 11.120 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TEDESCO Vda. de BENINCASA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.105 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA GARCIA ANDINA de CHARLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.135 v. 26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MAIER WILKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.877 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN JACOBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.979 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO TISCHLANGIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.126 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZAROUHI BOROUNSUZIAN de HIMITIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.125 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA DOMINGA VASINO de PASUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.980 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KICHEVSCA Vda. de GRIBNICOW. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.851 v. 26|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HECTOR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.848 v. 26|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 15, secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ERNESTO TOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.25|11-Nº 11.378 v.27|11|74

Juzgado en lo Civil número 15, secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LAURENTINO VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.25|11-Nº 11.344 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL MARTIN DE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.843 v. 26|11|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de LINDA MARGARITA BASCIALLI de RUSCONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. — e.25|11-Nº 11.161 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SEGUNDO CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. —e. 22|11 Nº 11.125 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MIGAL y JOSEFA MIGAL de MIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.932 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER ELBAUM Vda de AIDES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.22|11 Nº 10.844 v.26|11|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCELINO VICENTE GUTIERREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. —e.25|11-Nº 11.277 v.27|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTE ELSA NELIDA, s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.25|11-Nº 11.372 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO o EULOGIO PEDRO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.25|11-Nº 11.250 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO JUAN LANFRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.086 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO OSCAR ITURBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.084 v.26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MELUSO Vda. de CICCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.934 v.26|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS OCSEMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.25|11-Nº 11.162 v.27|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PEREZ o JUAN CARLOS PEREZ IRIGOYEN.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.25|11-Nº 11.437 v.27|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CASALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.22|11 Nº 11.082 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LAVIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 61,20. e.22|11 Nº 10.858 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.25|11-Nº 11.375 v.27|11|74

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO AMERICO DECET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.393 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMON SANDOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.444 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CROCE y MARCELO CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.195 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD MOSTAFA DIB BREYAUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 9.369 v.26|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 19|11|74.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BALAGUER de AGUIRRE PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.056 v.26|11|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a doña MARGARITA IJORGINA SAN MARTIN de GROH, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Groh, Carlos Roberto c|San Martín de Groh, Margarita Ijorgina, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 60. e.25|11 Nº 11.317 v.26|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO CARMONA y de doña ELISA CARMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.382 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don PEDRO POMARES. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.200 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.199 v.27|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.899 v.26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE FREAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.897 v.26|11|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario
$ 45. e.22|11 Nº 11.020 v.26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RAFFETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.032 v.26|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBERATA BALERIANA FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.842 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.857 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CORINO SCOCOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.423 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TARGOVNIKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.384 v.27|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ALMIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.081 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIETA ANUNCIATA CONSTANTINA CAMINITI Vda. de GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.079 v.26|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATEO PERCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.876 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.252 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL CARLOS DOLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.186 v.27|11|74

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NOTARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.190 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretara Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTONELLO DE NATALE, PIA MAGDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.992 v.26|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA POSPOLITAK de KARWACKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.894 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PICCOLILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.937 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y empltza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA SAULINO de SAULINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974, — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.25|11 Nº 11.260 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO CRISTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.906 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZARRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — María I. Millán, scretaria.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.881 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 7.441 v.26|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|11|74.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña GRISELDA PAIZ de MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.856 v.26|11|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Antonio R. Martín Coghlan, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.352 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE CONSOLACION CARRETERO de DE SANTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.308 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA CARMEN BOQUETE de LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.092 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.087 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.017 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA DAMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.005 v.26|11|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RAUL ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.134 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO D'AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
45.— e. 22|11 Nº 11.044 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.946 v. 26|11|74

Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH SAPATKIN SULLIVAN de FURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 10.332 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIGIA ROSA de ACEVEDO RAMOS de LARUMBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974, — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.322 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13, de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.294 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FERNANDEZ o EDUARDO FERNANDEZ PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974, — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.276 v.27|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LISTA. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.893 v. 26|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.198 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.787 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA GARCIA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.039 v. 26|11|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS HEVIA PAUL, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.255 v.27|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HANAUER JOAQUIN CLAUDIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.400 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.341 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ESTHER FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.311 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CABRERA de TENREYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.641 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTINA PORZIO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.054 v. 26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA HAYDEE COBO de APRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e. 22|11 Nº 10.965 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LUÑANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.065 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PRADO de MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.945 v. 26|11|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.415 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CASARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1971. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.414 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MURGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.407 v.27|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de ARPAD MARJOS. — Publíquese por tres días.
Beunos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.291 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO AYELO. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 33,75 e. 22|11 Nº 10.883 v. 26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "BETTA, JUAN SEGUNDO, y MULET, SALVADOR (S. de H.). Síndico Alfredo González, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, "P", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de abril de 1975, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaes. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.22|11 Nº 1.797 v.28|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS LA CLARITA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de marzo de 1971. — Síndico contador Mauricio Vinacur con domicilio en la calle Corrientes 1250, 6º piso, depto. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el 28 de febrero de 1975 a las 10 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 243,75 e. 25|11 Nº 11.307 v. 29|11|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de "NEER, NUTA o NATALIO" Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de octubre de 1961: Síndico Manuel Angel Martín, Bartolomé Mitre 688 3er. piso, ofic. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 12 de Febrero de 1975 a las 9 hs., para reunión de acreedores intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974 — Ricardo Matias Richards, secretario.
e.20|11 Nº 1.778 v.26|11|74

Nº 5

Juzagdo Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos "FINANCIERA AGROMOTOR ARGENTINA S. A. de Créditos y Financiaciones para Fines Determinados sobre Liquidación" hace saber ha sido designado liquidador el Dr. Jorge M. Pomiró, con domicilio Avenida Alvear 1580, planta baja, y cita accionistas, deudores y acreedores a fin que tomen la debida intervención en las actuaciones, dentro del plazo quince días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 150.— e. 25|11 Nº 11.380 v. 29|11|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "SELEX". S.A.C.I.F.I.A.; fecha provisional de cesación de pagos, 16 de febrero de 1970; síndico, Renato Terigi, con domicilio en la Avda Corrientes 1296 piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 14 de febrero de 1975, a las 10 horas, para la reunión de la junta de acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados con tales actos.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.22|11 Nº 1.798 v.28|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de GLIKSMAN Y CIA. S.E.P.C.A., MAURICIO YAMPOLSKY y otro". Es Síndico el señor Félix Faruolo, con domicilio en Jujuy 1691, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 15 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaes. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551. Y al Síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 26 de febrero de 1975 y 20 de marzo del mismo año.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.22|11 Nº 1.799 v.28|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días en los autos "LIEBERMANN, JORGE E., s|quiebra", que conforme a los artículos 100 y 101 de la Ley 11.719 se han regulado los siguientes honorarios: letrado patrocinante del fallido, doctor M. Angel Rodgers, $ 150; escribana inventariadora Graciela Sgro, $ 250; síndico liquidador, contador Ricardo Dealecsandris, $ 1.000.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.25|11 Nº 1.812 v.26|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "E. y M. INTAGLIETTA, S.A.C.I. s|quiebra". Síndico, Ovidio Pedro Bianchi, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, ofic. 41|42, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta (30) días. Señálese el día 1º de abril de 1975, a las 8.30 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseje hacer pagos y|o enregar bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.25|11 Nº 1.813 v.29|11|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de SESAR, RAMON OSCAR, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.25|11 Nº 1.814 v.29|11|74

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días la quiebra de RADIO COMODORO S.A.I.C.F.I. Síndico: Gerónimo Horacio Pabón con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21 a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 13 de 1970. — Señálase el día 3 de marzo de 1975 a las 9.30 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para constituir domicilio legal dentro de radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. —
$ 262,50 e.21|11 Nº 10.626 27|11|74

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos LUMIGRAFICA, S.C.A. y JORGE LUMI y JULIO LUMI s|incidente de calificación de conducta, que con fecha 11 de octubre de 1974 se resolvió calificar la conducta de los fallidos como culpable y fraudulenta.
Héctor J. Foiguel López, secretario.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. —
e.25|11 Nº 1.815 v.26|11|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos de quiebra de "PURICELLI Y CIA IND. COM. MET. S. E. COM. y otros" expediente Nº 29.070, que se ha presentado por el Liquidador la distribución final de fondos que será aprobada si no se formula observación dentro de ocho días. — E|L.: Expediente Nº 29.070 Vale. Conste.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 45.— e. 25|11 Nº 11.253 v. 26|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de TRES MARES, S C. A. y las de sus socios solidarios, ESTHER CARASSO de MOLHO, MARCELA PACIENCIA MOLHO, ELVIRA CCHILKRUT y JORGE ALBERTO TODROS. Fecha provisional de cesación de pagos, 12 de enero de 1970. Síndico es el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo de 30 días. — Señálase el día 11 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, su pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 281,25 e. 20|11 Nº 10.263 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, los autos caratulados COMEXTER S.R.L. s|quiebra. Expediente Nº 38.661. — Síndico Alfredo Lema, con domicilio en Tucumán 1539, piso 4º, oficina 44, que impedida la audiencia del día 19 de setiembre del corriente año, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 7 de noviembre de 1974, a las 9 horas, a los mismos fines y efectos.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|11 Nº 1.783 v.26|11|74

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos cartulados STOP DRIVE IN S.A. s|Quiebra, Síndico: Lorenzo Albino Ciccone, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos fijándose como plazo para ello el día 8 de noviembre de 1974. — Señálase la audiencia del día 17 de febrero de 1975 a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposicion del Síndico prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|11 Nº 1.785 v.26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a quiebra de "PARMEX S.A.I.C.F.I.A.", Expediente Nº 41.108 — Síndico: Juan José Banfi, con domicilio en Cangallo 1685, piso 3º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 2 de diciembre de 1974 — El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 10 de diciembre de 1974 y el día 5 de febrero de 1975, respectivamente. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de febrero de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|11 Nº 1.784 v.26|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "REFRIGERACION

LAMELAS, S. A. I. C. F. e I., fecha provisoria de cesación de pagos 16 de junio de 1970. — Síndico: Virgilio Alberto Giachero, domicilio en Paraguay Nº 435, piso 3ro., oficina 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 18 de febrero de 1975, a las 9 horas, con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entegas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e. 21|11 Nº 1.788 v. 27|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de PACHECO, VIRGINIO, y otros (SOC. DE HECHO). Síndico: Moisés Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, 9º piso, en reemplazo de Baldomero Criado, que fuera removido, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de febrero de 1975. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 18 de abril de 1975, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires 25 de octubre de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

e.22|11 Nº 1.806 v.28|11|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "CONSTRUCCIONES Y TERMOMECANICA INTER, S.A.C.I.F.I. Síndico, Héctor A. Miraglia, Lavalle 1171, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 7 de febrero de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 18 de abril de 1975, a las 9 horas, en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entregar al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

e.25|11 Nº 1.817 v.29|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por cinco días en la quiebra de ESCOLAR, ELENA, S.R.L. Síndico, Eugenio F. García Méndez, Avenida Córdoba 652, piso 6º, que se ha fijado una nueva fecha para el día 13 de febrero de 1975 para que los acreedores presente las peticiones de verificación y los títulos al Síndico, fijándose el día 7 de marzo de 1975 para que el Síndico presente su informe por no haberse hecho uso dentro del plazo legal del derecho otorgado por el artículo 222 del Decreto-Ley 19.551|72.

Diego E. Paiella, secretario.

e.25|11 Nº 1.818 v.29|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de ADAJA, S.A.C.I.F.I.C.A., que se ha designado nuevo síndico a Sara Ehrlic, domicilio Billinghurst 2069, 7º, "B", y que se ha ampliado la fecha para que los acreedores presenten sus títulos justificativos hasta el día 24 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, se modifica la fecha de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de abril de 1975, a las 9 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — María L. Boffi, secretaria.

e.22|11 Nº 1.807 v.28|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de KATZ DAVID y KATZ CLARA de (Soc. de hecho), declarada el día 4 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de estos en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs.; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 5 de febrero de 1975. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto se realizará el día 15 de abril de 1975, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concucurran. — Síndico: Jaime Mirochnic. — Domicilio: Corrientes 2434 piso 10º, of. 38. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires octubre 15 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h), secretario.

e.20|11 Nº 1.786 v.26|11|74

El señor Juez en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de once órdenes de pagos libradas por la Compañía Financiera de Concesionarios Ford, Finanfor, S. A., con lugar de libramiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de EMA BRIGIDA PALLATRONI Vda. de BISSO o AMELIA EMA BISSO de FERNANDEZ (o su orden) con endoso de ésta en blanco, por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 5.000, vto. 7|11|74. — 2. — $ 104,17, vto. 7|2|74 — 3 — 104,17, vto. 7|3|74. — 4. — $ 104,17, vto. 7|4|74. — 5. — $ 104,17, vto. 7|5|74. — 6. — $ 104,17, vto. 7|6|74. — 7 — $ 104,17, vto. 7|7|74. — 8. — $ 104,17, vto. 7|8|74. — 9. — $ 104,17, vto. 7|9|74. — 10. — $ 104,17, vto. 7|10|74 y 11. — $ 104,17, vto. 7|11|74; todos librados sobre el Banco First National City Bank. — Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días de la última publicación, si en el intervalo no dedujese oposición. — Isabel Míguez. Juez".

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 900.— e. 20|11 Nº 10.406 v. 10|12|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial 19, Secretaría Nº 37, ordena la publicación de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: cada uno de $ 9.500.00 con vencimiento el 17|9|74, 23|9|74 y 14|10|74, librados por la firma CLARIN AGEA S. A. y otorgados a BUSELLINI y BUSCA, ASOCIADOS, y autorízase su pago después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese la presente resolución en el 'Boletín Oficial', por edictos, por el término de 15 días y notifíquese por cédula al librador. Previamente la actora deberá depositar la cantidad de $ 8.000.00 en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor (arts. 89 y 95 del Decreto-Ley número 5.965|63). — Fdo. Arturo A. J. Sayús, Juez".

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 900.— e. 20|11 Nº 10.477 v. 10|12|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en la quiebra de "GOLDENBERG, PABLO" que en razón de no existir tiempo material para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, se resolvió aplazar para el día 20 de marzo de 1975, a las 11 horas, la fecha de la audiencia que prevé el art. 96, inc. 2º de la Ley 19.551, la que se realizará con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número, haciéndoles saber que el plazo para presentar directamente al síndico sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos, vence el día 29 de noviembre de 1974. — Síndico: Celia Rosa Espiñeira, con domicilio en Montevideo 665, piso 7º, Oficina 703.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Carlos M. Gentile, secretario.

e. 21|11 Nº 1.790 v. 27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría número 48, comunica por cinco días en la quiebra de "FONTENLA HECTOR", que se designó nuevo Síndico a don Héctor Javier López, domiciliado en Sarmiento 348, piso 3ro. Of. 23|25, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el 19 de diciembre de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 10 de abril de 1975, a las 11 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos M. Gentile, secretario.

e. 21|11 Nº 1.789 v. 27|11|74

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de "MBAZBAZ, ALBERTO HECTOR". Síndico, Carlos Alberto del Zoppo. Corrientes 222, 6º piso, izq., Capital, a quien los acreedores presentarán justificativos hasta el 30 de diciembre. Señálase el 25 de abril de 1975, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

e.22|11 Nº 1.808 v.28|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por quince días en autos "BAL ABRAHAM s|Cancelación" conforme al art. 89 Decreto Ley 5.965|63 la cancelación del pagaré librado en Capital Federal el 28|12|73 por Juan Pablo Inacio por $ 4.455.— a favor de Etylon Sudamericana S.C.A. endosado por éste a favor de Abraham Bal con vencimiento el 5|6|74 pagadero en Capital Federal — S|r.: noviembre. Vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 337,50 e. 25|11 Nº 11.176 v. 13|12|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos: EZETA S. A., s|cancelación de pagarés, se ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Dto. Ley 5965|63, bajo la fianza personal del peticionario quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los seis pagarés por un monto de $ 325.000; pesos en total, siendo los montos individuales de: un documento $ 50.000; un documento por $ 10.000; uno por $ 10.000; uno por $ 55.000; uno por $ 90.000 y uno por $ 110.000, librados en Buenos Aires por Fábrica Argentina de Engranajes, S. A., con vencimientos el 12 de noviembre de 1974. — A los fines previstos por el citado art. 89, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Norma Di Noto secretaria.

$ 787.50 e.8|11 Nº 8.367 v.29|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de SCARIMBOLO DE LATTARULO (LA OVEJA ROSADA). — Síndico: Enrique Burzyn, con domicilio en Zabaleta Nº 31, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

e. 21|11 Nº 1.791 v. 27|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BALICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45. —e. 22|11 Nº 11.028 v. 26|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 14, cita por el término de tres días a HECTOR ALBERTO ROJAS en autos "Balnearios Atlánticos S.A. c|Rojas, Héctor Alberto s|Escrituración" para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 13 de 1974. — Marcelo Pinget secretario.

$ 67,50 e. 28|11 Nº 11.245 v. 27|11|74

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SARKISSIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.847 v. 26|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA GROSZ de GRUNBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 45.— e. 25|11 Nº 11.427 v. 27|11|74

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita a JOEL BLOCH a estar a derecho en los autos "Gil de Marchese Julia y otras contra Bloch Joel, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45.— e. 25|11 Nº 11.335 v. 26|11|74

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GERARDO CABARCOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.890 v. 26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA IRRAZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.130|74 que se le sigue por infracción al art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 21|11 Nº 1.792 v. 27|11|74

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, por ante la Secretaría Nº 13, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la publicación del presente a la procesada GLORA NAVARRO de WALCOFF o LEDA GLORIA NAVARRO de WALCOFF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.727 que se le sigue en orden al delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem secretario.

e. 21|11 Nº 1.793 v. 27|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA ZAK de VALENGA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 30 de octubre de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.25|11 Nº 1.819 v.29|11|74

SAN MARTIN

Nº 2

Jorge Luque, Juez Federal de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Tolbian, Teolindo s|malversación', expediente Nº 26.470, que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a TEOLINDO TOLBIAN, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 16 de octubre de 1974. — Serafín J. Grosso, secretario.

e. 21|11 Nº 1.794 v. 27|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ RODRIGUEZ PRIMITIVO y otros c|LUXARDO PEDRO PABLO s|ejec. hipotecaria" (Expte. 38.410|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., un inmueble ubicado en esta Capital, calle Cnel. Niceto Vega 4648|52, mide: 8m66 fte. al N., 41m585 cost. E., 41m182 cost. O. Entrada por el Nº 4648, ocupada por personas que manifiestan ser inquilinos. Entrada por el Nº 4652: Dto. 1º, ocupada por una persona que manifiesta llamarse Marta Vda. de Saad, ser inquilina abonando la suma de $ 220. Dto. 2: encontrándose desocupado. Dto. 3:: ocupada por persona que manifiesta llamarse Darío Carlocchia, ser inquilino, abonando la suma de 310,40. Dto. 4; ocupado por familiares del demandado. La casa que lleva el Nº 4648 y los departamentos 1º y 3º con entrada por el Nº 4652, las personas ocupantes quienes nos manifestaron ser inquilinos no acreditaron fehacientemente dicha condición. Según constancia en autos, el inmueble se entregará desocupado. — Base $ 26.500. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 202,50 e.22|11 Nº 10.993 v.26|11|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "ALVAREZ CARLOS y otros c|VARGAS ROSARIO MERCEDES s|ejecución hipotecaria" (Expte. 13.177|74), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., la unidad Nº 3, 1º piso "A", del inmueble Bynnon 6851 esq. Casco 206|08. Sup. cub. 21,55 ms. cs., balcón 2,73 ms. cs. Sup. total 24,28 ms. cs. Porc. 3,34 o|o. Ocupada por la propietaria demandada. Según Cl. II. Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse libre de ocupantes y se obliga a desocupar. — Base pesos 41.013,57, venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al 6|9|74 asciende a $ 162,95. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 135.— e.22|11 Nº 10.997 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "RABANAL RUBEN FRANCISCO c|BECHARA ALBERTO ABRAHAM y otros s|ejec. hipotecaria" (Expte. 11.815|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., una fracción de terreno baldío y desocupada, ubicada en el Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As., barrio Industral Carupá, calle s|nombre entre calles s|nombre. Nom. Catastral: Circ. III, Secc. X, Fc. IV, Parc. 14. — Superficie total 10.246 ms. cs. — Base $ 23.206. Venta al contado — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 135 e.22|11 Nº 10.996 v.26|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el Exp. 21.004|71 autos "LANERI RICARDO contra GONZALEZ FENTE MANUEL (s|sucesión) s|petición de herencia",, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el 2 de Diciembre de 1974, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicad oen esta Cap. Federal, calle Tte. Coronel Gregorio Pomar (antes Patagones) Nº 3875|3877 esquina Avda. Sáenz Nº 91|99, edificado en los lotes uno y dos de la Manzana "B", compuesto por estar unidos de 20,10 mts.: de frente al Sud-Este, por 17,25 mts.: en el costado Sud-Oeste, 17,20 mts.: en el Nord-Este y 25,70 mts.: en el contrafrente Nor-Oeste y linda al Nord-Este con la Avda. Sáenz, por su otro frente con la calle Tte. Coronel G. Pomar (antes Patagones) rumbo Sud-Este, por el Nord-Oeste con los lotes 29 y 25 y por el Sud-Oeste con el 26, todos del plano anterior. Avda. Sáenz Nº 91, se trata de un amplio local de negocio ocupado por Despensa, dos habitaciones y en alto otra, cocina y baño instalado, pequeño patio, lo ocupa el Sr. Antonio Martín, quien según manifestación abona pesos Ley 200 mensuales; Avda. Sáenz 99 esquina Tte. G. Pomar 3875|3877, gran local ocupado por el Restaurante "La Picada", salón comedor-bar, cocina a gas; en alto habitación, patio y baño para Damas y Caballeros, ocupantes Sres.: Silva, Garrido y Capaccio, abonan mensual pesos Ley 250 sin reajuste. — Se pueden visitar de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. — Base Pesos Ley 100.000, mitad al contado y mitad a un año de plazo con más el 10 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados, escritura como condición de venta por ante el Escribano Uvaldo O. Ferrer, Lavalle Nº 1537 Piso 7º, Oficina 30. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 292,50 e.22|11 Nº 11.154 v.26|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos caratulados: "OLIVER ANTONIO HECTOR y otro c|GOMEZ OSCAR DANIEL s|ej. hipotecaria" (expte. 24.173) que el martillero Federico M. Chane, rematará el día 1º de diciembre de 1974, a las 11, sobre el mismo, el inmueble de propiedad del demandado, sito en el partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, designado s|catastro como C. IV — Secc. M — Manz. 54 —lote 25 y mide 8,66 m de frente por 25,98 m de fondo, o sea una superficie de 224,98 m2., sito en la calle La Reina Victoria entre B. Mitre y La Gran Vía, con construcción precaria de madera y galpón al frente. El inmueble se encuentra ocupado, pero el Juzgado dictó el siguiente auto: Buenos Aries, noviembre 7 de 1974... declárase ilegítimo el ocupante... el inmueble se entregará desocupado..." Fdo.: Gerónimo Sansó. Juez. — Reconoce deudas municipales y provinciales. — Base: $ 9.638,20. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horas de visita de 16 a 19 todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 202,50 e.22|11 Nº 11.155 v.26|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional Civil 14, Secretaría 27, comunica por 3 días, en autos: "GOROSITO de CURA DOLORES y otros c|HEIDEAGER JOSE MARIA, s|ejecución hipotecaria", Expte. 12.634, que el martillero Carlos Cattaneo, rematará el miércoles 27 de noviembre de 1974 a las 15 horas en Talcahuano 479, la finca sita en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Boquerón 676, entre Monteagudo y Alvarado, edificada sobre lote 18 a., manzana 230 d., superficie total 164,06 mts2. Base: pesos 12.359, contado. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado quien de acuerdo a la cláusula d) del mutuo se obliga a desocuparla dentro de los 30 días de iniciada la ejecución. Visitar días hábiles de 15 a 17 hs. Seña y a cuenta de precio: 20 o|o. Comisión: 3 por ciento. Reposición boleto: 5 o|o a cargo del comprador, que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 157,50 — e.25|11-Nº 11.193-v.27|11|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SCARCELLO DE MILANO MARIA c| PICCIONE DE YOMA ELBA NELLY s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 16.153, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el inmueble sito en la localidad de San Miguel, Ptdo. de General Sarmiento, designado como lote 23, manzana 3, con frente a la calle Malvinas, entre las de Santiago del Estero y Gral. Urquiza, que mide 10 m. de frente por 25,37 metros de fondo, lo que hace una superficie de 253,10 m2. Con una precaria construcción de comedor, dormitorio, baño y cocina y una pieza de material de 4 por 4 aproximadamente. Desocupado. Circunscripción I. Sección C. Partida 96608. Anotado en el Registro de la Propiedad Nº 176.916. Folio 9915. Deudas: Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional al 6 x 70: $ 34.88. Base: pesos 5.368,19 (2|3 partes de la valuación Fiscal). Seña: 20 o|o. Comisión: 1 1|2 por ciento. Al contado y en efectivo. Horario de visitas: Por tratarse de un lote de terreno puede visitarse todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 180 — e.25|11-Nº 11.434-v.27|11|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO S. A. c|ANAMBE S. A. C. I. y F. y otro s| ejecución hipotecaria" (Expediente número 22.573|73) que el martillero Horacio Héctor García, designado de oficio, rematará el 29 de noviembre de 1974 a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado (Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal), las unidades números: 1. 2, 5, 6, 3, 4, 901, 902, 903, 904|905, 911, 906, 910, 907|908, 909, 912, 945, 938. 940, 941, 942|943 y 944, del inmueble ubicado en Avda. Alvear 1891|99; Ayacucho 2027|35|67|71|75|99; y Posadas 1533|84|99 Capital Federal, cuyas medidas, linderos y nomenclaturas catastral surgen de los contratos hipotecarios obrantes a fs. 16|25 y 34|41, unidades que forman parte del complejo hotelero explotado por Alvear Palace Hotel S. A. I., con las siguientes ubicaciones y superficies: Unidad Nº 1: Forma parte del tercer subsuelo, más el cuarto y quinto subsuelos, de 232,83 m2., ocupada por "Tintorerías Alvear", sin contrato; Unidad Nº 2: ubicada en el tercer y cuarto subsuelo, con entrada por la calle Posadas, con superficie de 700,22 m2., arrendada con contrato vigente hasta 1977, abonando actualmente $ 2.900 mensuales de alquiler: Unidad Nº 5: Ocupa la planta baja y parte del primer subsuelo, donde se ubican salones de fiestas, exposiciones, lecturas, confitería, comedor (con acceso independiente por calle Ayacucho), cocina, depósitos, demás dependencias y recepción, perteneciendo a esta unidad una pequeña parte del segundo subsuelo, la que en su totalidad tiene una superficie de 2.629,26 m2. y dentro de la misma se encuentra un local dedicado a boutique con contrato vencido y un espacio donde funciona una agencia de turismo; Unidad Nº 6: ubicada en el segundo subsuelo, superficie 486,69 m2.; Unidad Nº 3:, ubicada en los subsuelos segundo, tercero, cuarto y quinto, destinada a cocheras, parcialmente habilitada, el resto en refacción y ampliación, superficie 1569,29 m2.; Unidad Nº 4: ubicada en parte del segundo subsuelo con entrada por Ayacucho 2071, destinada a cocheras, superficie 642,70 m2.; las citadas unidades no abonan expensas comunes; Unidades Nros. 901, 902, 903, 904|905 y 911; ubicadas en el 9º piso, se encuentran en construcción y desocupadas, no abonando expensas comunes; Unidades Nros. 906 y 910: Ocupadas por "Nápoli S. A.", destinadas a vivienda, ubicadas en el 9º piso, explotadas por "Alvear Palace Hotel S. A. I.", adeudan expensas comunes hasta Octubre de 1974 por $ 30.000 la unidad 906, deuda sujeta a reajuste por explotación hotelera. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 1.560; la unidad Nº 910 adeuda expensas comunes hasta octubre 1974 por $ 34.000, deuda sujeta a reajuste por explotación hotelera. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 1.900; Unidad Nº 907|908: ocupada por Marta S. Miccio de Medda, destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 8.000. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 2.440; Unidad Nº 909: Propiedad de Tangará S. A., destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso, no se informó deuda expensas comunes; Unidad número 912: ocupada por "Inarco S. A.", destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 6.500, deuda sujeta a reajuste por explotación hotelera. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 2.310; Unidad Nº 945: ocupada por Clementina Adela de León, destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 20.000; deuda sujeta a reajuste por explotación hotelera. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 1.330; Unidad Nº 942|43: ocupada por Tangará S. A., destinada a unidad de vivienda; sujeta a explotación hotelera, no se informó monto de expensas; Unidad Nº 940: ocupada por Tangará S. A., ubicada en el 9º piso, destinada a unidad de vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 16.940, deuda sujeta a reajuste. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 910; Unidad Nº 941; ocupada por Tangará S. A. ubicada en el 9º piso, destinada a unidad de vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 16.900; deuda sujeta a reajuste. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 910; Unidad: Nº 942|43: ocupada por Tangará S. A., ubicada en el 9º piso, destinada a vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 43.000, deuda sujeta a reajuste. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 2.340; y Unidad Nº 944: ocupada por Tangará S. A., ubicada en el 9º piso, destinada a vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 16.900, deuda sujeta a reajuste. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 910. Visitas: los días hábiles de 15 a 18 horas. Adeudan a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en conjunto, informe de fs. 109|135: $ 100.613,71. y a Obras Sanitarias de la Nación, en conjunto, informe de fs. 144|146: $ 631.657,05. Base: $a. 27.694.845,67 (m$n. 2.769.484.567). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley a cargo comprador: 5 o|oo; todo en dinero en efectivo y en el acto de la subasta. El estado de ocupación y desocupación que surge de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se deja constancia de que las utilidades mencionadas llevan todas números convencionales. Hay plano de subdivisión municipal. No hay plano de subdivisión Ley 13.512. No hay reglamento de coprppiedad. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 1091,25 — e.25|11-Nº 11.367-v.27|11|74

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, se hace saber por tres días que en autos "VICTORERO, FERNANDO A. c|FERNANDEZ, SAUL s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 23.405) que el martillero Carlos Olmi, rematará al contado y al mejor postor, un lote de terreno con la construcción existente, ubicado en la Prov. de Buenos Aires, Partido de La Matanza, paraje Loma Verde, designado en el título agregado en autos como lote 1 y parte del lote 12 de la Manzana "D" con 11,08 mts. de frente al S. O. s|Boulevard Ramos Mejía, hoy Almte. Brown; y metros 25,18 en su costado N. O con frente al Boulevard Liniers a San Justo, hoy Posadas; Catastro: Circ. II, Secc. "C", Manz. 153, parc. 29; Dominio: número 7321|73, Pdo. La Matanza, Zona V; ocupado por el deudor hipotecario. — Base: $ 41.300. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o: el comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — El día miércoles 27 de noviembre 1974, a las 10:30 hs., en el Juzgado. Informes: 392-9054|9969.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 108,75 e.22|11 Nº 10.852 v.26|11|74

— Nº 18 —

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "GOMEZ, MANUEL y otros c|SPINETTO, JULIA CATALINA s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 21.535", que el martillero Enrique Badiola, rematará el día 30 de diciembre de 1974, a las 11 horas en el local de la calle Talcahuano 479 de esta Capital, la finca calle México 935|937|939, entre las de Tacuarí y Bernardo de Irigoyen de esta Capital, compuesto su terreno de 7,577 mts. de frente al Sud por 14,002 mts. de fondo. — Base retasada: $ 36.000, al contado; Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Sellado cinco por mil, todo en dinero en efectivo. En el estado de ocupación que se encuentra: México 935, pisos 1º y 2º alquilados sin contrato vigente. Dos locales con entrada por la calle México 937 y 939, desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita los días 23, 26 y 27 de diciembre de 1974 de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 180 — e.25|11-Nº 11.435-v.27|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días, en el juicio "DI MENNA DOMINGO E. y otros c|ACHARD LEOPOLDO A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.070) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 28 de noviembre de 1974, a las 14 horas: "Un aparador estilo provenzal de 2 puertas y 4 cajones; Un mueble metálico colgante de cocina con 3 puertas; Un esquinero de colgar de 3 estantes y 1 puerta y Un extractor de humo y aire marca "Bonfanti", sin número visible" que se exhiben en la calle Jean Jaures 545 de 12 a 16 hs. a partir del día 25 de noviembre de 1974. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 52,50 — e.25|11-Nº 11.271-v.26|11|74

— Nº 22 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "MICHALEWIEZ de KURAS SARA y otra c|CHORNY de MICHALEWIEZ MARIA s|suc. por cobro de pesos y constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay 618, piso 4º "G", Expediente Nº 24.271, que el martillero Roque A. Boverini rematará el día martes 3 de diciembre de 1974, a las 15 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, el departamento ubicado en la calle Aráoz Nº 478, piso 1º D., Unidad Nº 6 "B" interno. Consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y lavadero, incluso una línea telefónica, totalmente desocupado. No se adeudan expensas comunes. Base $ 40.000, al contado y en efectivo. Visítese de 15 a 19 horas.
contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visítese de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario,

$ 135.— e.22|11 Nº 10.891 v.26|11|74

— Nº 28 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos "DI STEFANO, GRACIANA contra FIORENZA, JOSE s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 11.266|73), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el 26 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en el lugar la propiedad sita en la calle Víctor Hugo Nº 973, de Capital, que consta de local y construcción precaria al fondo del terreno. Superficie cubierta 37,94 metros; semicubierta 3,24 mts. y descubierta 123,37 mts. Total 164,55 mts. Unidad funcional Nº 1 (planta baja). Matrícula 15-42214|1. Nomenclatura Catastral Circ. 15; S. 91; Manzana 75; Parc. 14. — Deudas: Municipalidad años 1972 al 1974. Contribución territorial $ 162,60. Pavimento $ 89,70. O. S. N. 2º Bimestre de 1972 al 1974 $ 291,70. Base $ 25.560. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita el día 25 de noviembre de 1974 entre las 14 y 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La propiedad se encuentra desocupada. Para mayores datos ver expediente fs. 10, 11 y 12.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 225.— e.22|11 Nº 11.158 v.26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por dos días en autos: PEROVSEK, ANTONIO c|BROSKY, LUIS ISAAC s|ordinario, Expte. 35.869, que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el martes 26 de noviembre a las 15 horas, en Humberto Primo 1725, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas; 1 espejo enmarcado en madera, de 3 div. de 2,70 por 1,20 mts.; 1 aparador, 6 puertas, tapa vitria, pintado en dorado; 1 televisor Claritge, funcionando; 1 óleo firmado y finos adornos de porcelana. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Horacio Grigera Naón, secretario.

$ 75 e.25|11 Nº 11.232 v.26|11|74

— Nº 3 —

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "LA AGRICOLA PALERMO S. R. L. c| FORAM ARGENTINA S. A. C. I. F. I. s| ejecución prendaria", Expedientes números 43.407 y 43.408, que el día 28 de noviembre de 1974, a las 17.30 horas, en Salguero 2739, el martillero Horacio Taranco rematará los bienes que se exhiben en Salguero 2731, los días hábiles, de 17.30 a 19.30 horas y que se detallan: Un tractor marca Deutz Industria Argentina, modelo A-65, con motor Diésel misma marca, enfriado por aire de tres cilindros Nº 292|1|303878, chasis 292|2,65| 2414. una retroexcavadora marca Mancini y un cargador frontal Mancini. Según constancias del acta de secuestro, el tren delantero se encuentra desarmado, el brazo izquierdo de la dirección hidráulica registra una leve curvatura, los instrumentos tienen sus vidrios rotos, falta la batería y la bomba inyectora del motor y el neumático trasero izquierdo está desinflado. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 55.000,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 por mil.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 202,50 e.22|11 Nº 11.103 v.26|11|74

— Nº 8 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en el juicio: IBM WORLD TRADE CORPORATION c|S.A. CIA. AZUCARERA TUCUMANA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 31.874, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 10 horas, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas. Una máquina eléctrica de escribir Nº 9525; Una máquina eléctrica de escribir Nº 6883; Una máquina eléctrica de escribir Nº 7884, todas marca IBM, en las condiciones en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.776,60 cada una. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 180 e.25|11 Nº 11.440 v.27|11|74

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos caratulados: MORAN ARMANDO, GARCIA DE MORAN ANTONIA (s. de hecho) s|quiebra, Expediente Nº 33.837, que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 6 de diciembre de 1974, a las 15 horas en la calle Directorio Nº 239, Capital Federal, 2 heladeras comerciales, 1 tipo vitrina de 2 mts. por 1 m. y otra tipo mostrador de 4 metros por 1 m., de 4 puertas, 1 balanza para 5 kg., marca Andina, vinos de diversas marcas, latas de galletitas vacías, artículos de limpieza y estanterías varias y demás bienes inventariados en autos a fs. 132|133. — Todos los bienes en el estado en que se encuentran, y que se exhiben allí los días 4 y 5 de diciembre de 1974, de 14 a 17 horas. — Sin base, al contado, en efectivo. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.— Los bienes deberán ser retirados dentro de los 3 días hábiles posteriores a la subasta, bajo apercibimiento de ser rematados nuevamente con pérdida por parte de los compradores de los importes abonados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 150 e.25|11 Nº 11.438 v.26|11|74

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretario Nº 30, comunica por tres días en autos: COOPERATIVA SAN LORENZO DE CRED. CONS. Y VIVIENDA LTDA., c|DIMICOLI JUAN JOSE NICOLAS y otros, s|ejecutivo, que el martillero Alberto J. Machado, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Zapata 164, la propiedad ubicada en la calle Boulevard Ballester Nº 324, entre Lamadrid y General Paz de la localidad de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, lote Nº 22, Manzana Nº 117, Nom. Cat. Circunscripción 11, Sección 5ta. Manzana 70, Parcela 13, partida Nº 11.059, dicho bien consta de una superficie de 425 m2. y tiene de frente 8,50 x 50 metros de fondo. — Linda N.E. calle; S.O. Lote 34; N.O. Lote 21 y S.E. Lote 35 al 39, que consta de un living comedor de 4 x 6 mts., una sala de 4 x 2 mts., una cocina de 2,50 x 3,50 mts., un baño completo de 3 x 2 mts., y un pequeño patio, 4 dormitorios de 3,50 x 3,50 mts., y un jardín con quincho y pileta de 8,66 x 30 mts., la propiedad se encuentra en muy buen estado. — El inmueble registra las siguientes deudas: Obras Sanitarias de la Nación, no debe al 1º|6|74: Municipalidad de Gral. San Martín, debe $ 180.— al 2º semestre de 1974; Impuesto Inmobiliario Básico Adicional, $ 356,59 al 11|1973; Obras red gas natural $ 50. al 74. — Encontrándose el mismo ocupado por el demandado. — Visitar los días lunes a jueves de 9 a 12 horas. — Base $ 23.222,— al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 292,50 e.25|11 Nº 11.189 v.27|11|74

— Nº 16 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría número 32, comunica por dos días, en el juicio: PIANA, ERNESTO LUIS c|GRINSTEIN, LUIS s|ejecutivo, Expte. Nº 266, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 Sala Nº 4, piso 3º, el día 28 de noviembre de 1974, a las 14 horas: Un lote pesando neto 1.100 kgs. conteniendo libros, autores y temas varios; Una máquina de escribir Olivetti Lexicón 80; Un reloj eléctrico; Tres llamadores Atma; Siete parlantes en baffles; Un lote integrado por transparencias para diapositivas; Cuatro pantallas para proyección; Un bebedero Acrow - Acrokool; Una heladera Turena; Un panel inscripción Secuna; Un aspirador Yelmo; Ocho acondicionadores de aire (diversas marcas y modelos); Catorce alfombras (diversas medidas); Un lote integrado por cuatro caminos de lana; Un lote integrado por recortes, varias medidas, de alfombras; Un lote integrado por 4 hojas de cortinado; Cincuenta y ocho pupitres; Dos mesas; Un escritorio desarmado, un armario, una silla, 4 sillones, 3 butacas y un fichero y en general objetos varios y muebles que se exhiben a partir del 25 de noviembre de 1974, en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, en 43 fracciones de diferentes cantidades y elementos (Inventario D. 30137). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

$ 82,50 e.25|11 Nº 11.282 v.26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 5 —

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|DAVID FILM INTERNATIONAL S.R.L. y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº D|103|64, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 28 de noviembre de 1974, a las 14 horas: "Negativo y copia de la película "Mate Cocido" antes "Rumbos Malditos", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. Base $ 36.390,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Hernán Marcó, secretario.

$ 45 e.25|11 Nº 11.275 v.27|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 27 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días, en el juicio: CREDITO CABALLITO S. A.F.C.I. c|MARTINEZ, MAURICIO B. y otro, s|ejecutivo, Expte. Nº 171.639, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 28 de noviembre de 1974, a las 14 horas, 'Un televisor marca Telectric, con cinco perillas al frente y cambiador, de madera lustrada y caja grande; Un juego de living compuesto de tres sillones en cuerina marrón, uno de los tres cuerpos, y dos de un cuerpo y un bahut antiguo de dos cajones al frente y dos puertas, color marrón", que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45 e.25|11 Nº 11.280 v.26|11|74

— Nº 30 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en el juicio: IBM WORLD TRADE CORPORATION c| MAES CARLOS, s|ejecución prendaria, Expte. Nº 180.671|73, que el día 7 de diciembre de 1974, a las 10,30 horas, en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas, y de 15 a 18 horas, Una componedora modificada con dispositivo multilingüe Nº 5810120, marca IBM, en las condiciones en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 18.202,12 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 157,50 e.25|11 Nº 11.439 v.27|11|74

— Nº 31 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días, en el Exp. número 153.970|73 "OLIVETTI ARG. S.A. C. e I. contra PELLICER JOSE L. sobre prenda"; que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 29 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 14 a 18 horas; una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Linea 88|33 - Tab. Pica Nº 0162189, nueva y completamente equipada. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Martín M. Obligio, secretario.

$ 146,25 e. 22|11 Nº 11.152 v. 26|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

— Nº 3 —

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio: CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|ABERCO S.A.C.I.F.I.A. y M. s|ejecución fiscal, Expte. 76.243|74, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 6 de diciembre de 1974, a las 17 horas, en Acevedo 2415, Capital, los siguientes bienes que allí se exhiben: máquina de escribir Olivetti Nº 184136 y máquina de escribir Olivetti Nº 155972. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

San Martín, noviembre 18 de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h), secretario.

$ 60 e.25|11 Nº 11.187 v.26|11|74